



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 25 de marzo de 2026

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 262 POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 22 DE ENERO DE 2026, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXXI, No. 12.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A INMOBILIARIA CALAXA, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN EN CINCO LOTES, DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN CAMINO DE LOS PULQUEROS, NÚMERO 100, BARRIO SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, MÉXICO.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

PROCEDIMIENTO "IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES".

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE, HASTA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTOS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTOS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO PARA CULMINAR LOS TRÁMITES DE LAS CONCESIONES VENCIDAS NO PRORROGADAS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 2 DE LA MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, DENOMINADO "LAS AMÉRICAS", CON SUPERFICIE DE 16,000.00 M2, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL ESQUINA CALLE OAXACA, SIN NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO "LAS AMÉRICAS", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SERÁ OCUPADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS TERMINALES Y CUARENTA Y DOS ESTACIONES, LA OBRA DE PATIOS Y TALLERES PARA EL CORREDOR DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS QUE CIRCULA DE LECHERÍA - COACALCO - PLAZA LAS AMÉRICAS, ASÍ COMO PARA LA DOTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE RECAUDO Y DESPACHO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DEL CITADO SERVICIO, ASÍ COMO EL DESPACHO DE AUTOBUSES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL AGPTD/J/10/2026 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS APROBADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1359, 1376, 1382, 1383, 1386, 92-B1, 1581, 1600, 1601, 1602, 1610, 1611, 1612, 1615, 1617, 1618, 468-A1, 1723, 1732, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1746, 1747, 1748, 1750, 1751, 1752, 509-A1, 510-A1, 511-A1, 512-A1, 513-A1, 514-A1, 1800, 1801, 1802, 1808, 1810, 1814, 1817, 1818, 1819, 1820, 548-A1 y 550-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1641, 1662, 1733, 1742, 1744, 1809, 1565, 1573, 460-A1, 461-A1, 462-A1, 463-A1, 464-A1, 465-A1, 106-B1, 1593, 1594, 466-A1, 467-A1, 111-B1, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1813, 1815, 1816, 542-A1, 543-A1, 544-A1, 545-A1, 546-A1, 547-A1, 487-A1, 488-A1, 113-B1, 549-A1, 1796, 1797, 1798, 1799, 551-A1, 1811 y 1812.



TOMO

CCXXI

Número

54

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

FE DE ERRATAS

AL DECRETO NÚMERO 262 DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 22 DE ENERO DE 2026, TOMO CCXXI, NÚMERO 12.

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad de Médica.	ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad de Medicina Familiar, en su caso, el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá destinar el inmueble objeto de la donación para realizar las acciones que le permitan brindar servicios propios de su objeto.

**A T E N T A M E N T E
PRESIDENTA DE LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
(RÚBRICA).**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A INMOBILIARIA CALAXA, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN EN CINCO LOTES, DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN CAMINO DE LOS PULQUEROS, NÚMERO 100, BARRIO SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano.

23000203A/2578/2026
Toluca de Lerdo, Estado de México a;
05 de marzo de 2026

Autorización de Subdivisión y Condominio

C.P. Arturo Manuel Martínez de la Mora,
Representante Legal de
Inmobiliaria Calaxa, S.A. de C.V.,
Camino de Los Pulqueros N° 100,
Barrio San Lorenzo,
Zumpango, México,
Correo electrónico: arturomalfa@gmail.com
Celular: 55 3334 7503

Presente

En atención a su escrito recibido el veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, en la Residencia Local Zumpango, integrada al **EXPEDIENTE: DRVMZNO/RLZ/067/2026**, para obtener la autorización de **subdivisión en cinco lotes y un condominio con veintinueve viviendas**, en un lote resultante de dicha subdivisión; para el predio localizado en **Camino de Los Pulqueros N° 100, Barrio San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, con 13,696.00 metros cuadrados de superficie**, al respecto le informo:

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 19, 20, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XXII, XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b, 5.38, 5.40, 5.42, 5.45 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; artículos 1, 2, fracción XVII y XX, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 98, 99, 100, 109, fracciones I y II, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; 145 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés y vigente a partir del 1 de enero de dos mil veinticuatro; su Fe de Erratas publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el veintitrés de enero de dos mil veinticuatro y;

CONSIDERANDO

- I) Que el C.P. Arturo Manuel Martínez de la Mora, Representante Legal de Inmobiliaria Calaxa, S.A. de C.V., presentó el veintiséis de febrero de dos mil veintiséis la solicitud de subdivisión en cinco lotes y un condominio con veintinueve viviendas, en un lote resultante de dicha subdivisión, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el **EXPEDIENTE: DRVMZNO/RLZ/067/2026**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 99 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II) Que el C.P. Arturo Manuel Martínez de la Mora, Representante Legal de Inmobiliaria Calaxa, S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante instrumento número trece mil

quinientos cuatro, volumen trescientos veintitrés, folio cero cero uno, del diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la Maestra en Derecho María del Pilar Arellano Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número Ciento Dieciocho del Estado de México. Dicha Escritura se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Zumpango, con el folio real electrónico 00077384, el veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.

- III) Que el C.P. Arturo Manuel Martínez de la Mora, Representante Legal de Inmobiliaria Calaxa, S.A. de C.V., presenta Instrumento número veintidós mil seiscientos noventa y dos, volumen trescientos, folio cero setenta y nueve, del dieciocho de junio de dos mil veinticinco, pasado ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Notario Público número Ciento Sesenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, México, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "Inmobiliaria Calaxa", Sociedad Anónima de Capital Variable, antes "Zapherp Constructora", Sociedad Anónima de Capital Variable y en la que se designa como Delegado Especial de Inmobiliaria Calaxa, S.A de C.V., al Lic. Arturo Martínez Alfaro.
- IV) Que el C.P. Arturo Manuel Martínez de la Mora, Representante Legal de Inmobiliaria Calaxa, S.A. de C.V., presenta Instrumento número siete mil cuatrocientos cuarenta y siete, Libro ciento trece, del veinte de septiembre de dos mil cuatro, pasado ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público en esa fecha, número Doscientos Treinta y Uno del Distrito Federal, México, que contiene la Constitución de la sociedad mercantil denominada "Zapherp Constructora", Sociedad anónima de Capital Variable, que se convirtió en "Inmobiliaria Calaxa", Sociedad Anónima de Capital Variable, en dicho instrumento se designó al C.P. Arturo Manuel Martínez de la Mora como Apoderado General de la sociedad.
- V) Que el C.P. Arturo Manuel Martínez de la Mora, Representante Legal de Inmobiliaria Calaxa, S.A. de C.V., se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número 4966010601689, con vigencia hasta el año dos mil treinta y dos; el Lic. Arturo Martínez Alfaro, con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número 2035071127788, con vigencia hasta el año dos mil treinta y tres.
- VI) Que el C.P. Arturo Manuel Martínez de la Mora, Representante Legal de Inmobiliaria Calaxa, S.A. de C.V., presenta la Licencia de Uso del Suelo número: DUZ/LUS/2026/016 del diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, con las siguientes normas para subdivisión:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL USO PARA LOS LOTES RESULTANES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano en:	Zumpango, México.
Zona:	Habitacional Densidad 100 tipo A
Clave:	CRU100A
Densidad:	100 viviendas por Hectárea
Uso del Suelo que se Autoriza:	Habitacional Plurifamiliar
Coeficiente de Utilización del Suelo:	80 %
Coeficiente de Ocupación del Suelo:	4.0
Superficie Mínima Libre de Construcción:	20 %
Altura Máxima:	5 niveles o 15.0 metros lineales
NORMAS PARA SUBDIVISIÓN	
Lote Mínimo:	60.00 metros cuadrados
Frente Mínimo:	4.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	Uno por cada vivienda

- VII) Que el C.P. Arturo Manuel Martínez de la Mora, Representante Legal de Inmobiliaria Calaxa, S.A. de C.V., presenta Constancia de Alineamiento Número: DUZ/AL/2026/212 del diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, en la que señala restricción por ampliación de calle de 4.00 a 7.57 metros.
- VIII) Que el C.P. Arturo Manuel Martínez de la Mora, Representante Legal de Inmobiliaria Calaxa, S.A. de C.V., presenta Constancia de Número Oficial del diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, con folio DUZ/NO/2026/233, quedando el domicilio como: Camino de Los Pulqueros, Número 10, Barrio San Lorenzo, Zumpango, México.

- IX) Que el C.P. Arturo Manuel Martínez de la Mora, Representante Legal de Inmobiliaria Calaxa, S.A. de C.V., presenta Constancia de existencia de servicios y el Dictamen de factibilidad de Agua Potable y Drenaje, expedida el diecisiete de febrero de dos mil veintiséis por la Dirección de Operación, Construcción y Mantenimiento del ODAPAZ, en la que indica que la factibilidad es positiva para la autorización de subdivisión y condominio para veintinueve viviendas.
- X) Que el C.P. Arturo Manuel Martínez de la Mora, Representante Legal de Inmobiliaria Calaxa, S.A. de C.V., presenta Oficio de Factibilidad del suministro de energía eléctrica al proyecto de condominio con número PLN-SYA-ZCTT/009/2026 del cuatro de febrero de dos mil veintiséis, girado por el Ing. Federico Puente Pérez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción EF Zona de Distribución Cuautitlán de la CFE.
- XI) Que el C.P. Arturo Manuel Martínez de la Mora, Representante Legal de Inmobiliaria Calaxa, S.A. de C.V., presentan el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Zumpango, con el Folio Real Electrónico número 00077384 del veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, en el que NO se reporta los Gravámenes y/o Limitantes.
- XII) Que el C.P. Arturo Manuel Martínez de la Mora, Representante Legal de Inmobiliaria Calaxa, S.A. de C.V., presentan en original y medio magnético los planos georreferenciados en coordenadas UTM, del predio que nos ocupa, el cual está integrado en los dos planos de la subdivisión y condominio objeto del trámite.

Por lo que una vez analizado lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 98, 99, 100, 109, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés y vigente a partir del 1 de enero de dos mil veinticuatro; y su Fe de Erratas publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, emite el siguiente:

ACUERDO

SUBDIVISIÓN

PRIMERO. Se autoriza al C.P. Arturo Manuel Martínez de la Mora, Representante Legal de Inmobiliaria Calaxa, S.A. de C.V., la subdivisión en cinco lotes, del predio de su propiedad ubicado en Camino de Los Pulqueros, Número 100, Barrio San Lorenzo, Zumpango, México; conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LA SUBDIVISIÓN SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

Predio o Lote	Superficie en m2	Uso	No. de Viviendas
Original	13,696.00	Habitacional	1

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

Lotes	Superficie en m2	Uso	No. de Viviendas
Lote 1	2,638.78	Habitacional	1
Lote 2	2,734.03	Habitacional	1
Lote 3	2,595.83	Habitacional	1
Lote 4	2,843.86	Habitacional	1
Lote 5	2,883.50	Habitacional	1
Total	13,696.00	-----	5

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, 50, 62 y 100 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento correspondiente a la subdivisión serán:

ÁREAS DE DONACIÓN			
Carácter	Superficie en m ²	Número de viviendas	Total, de m ² para ceder
Municipal	15.0	5	75.00
Estatad	3.0	5	15.00

Las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Municipio y del Estado, deberán cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, de la siguiente manera: para el Municipio, directamente en la Tesorería Municipal de Zumpango y para el Estado, a través del Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas reglamentarias, lo anterior de conformidad con el artículo 5.38 fracción X incisos a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que **dichos pagos al Municipio y al Estado deberán realizarse en un plazo no mayor a los seis meses siguientes a la fecha de emisión** de esta Autorización de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 55 fracción VII inciso D); 57 fracción III y 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, siendo la fecha límite para tal efecto el **siete de septiembre de dos mil veintiséis**.

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL TIPO INTERÉS SOCIAL						
CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESP.	M ²	COSTO DIRECTO
Jardín de niños de 3 aulas	\$1,051,313.68	Aula	\$3153941.05	0.015 aulas	1.725	\$15,769.71
Escuela primaria con doce aulas	\$987,320.68	Aula	\$11'847,848.12	0.060 aulas	6.480	\$59,239.24
Jardín Vecinal Y Area vecinal en 8,000 m ²						
3,200 m ² Juegos Infantiles (40%)	\$786.96	M2	\$2'518,278.08	16.00 m2		\$12,591.39
4,800 m ² Zona Deportiva (60%)	\$786.96	M2	\$3'777,417.11	24.00 m2		\$18,877.09
				TOTAL		\$106,487.42

De conformidad con lo previsto en los artículos 68 fracción IV y 99 penúltimo y antepenúltimo párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en ningún caso las obras de equipamiento urbano municipal podrán sustituirse por numerario y solo podrán ser conmutadas por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso, las cuales deberán cumplir con lo señalado en los artículos 73, 129, 130 y 132 del ordenamiento antes indicado.

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL					
CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESP.	COSTO DIRECTO
Obra de Equipamiento Urbano Regional 210 M2	\$8,789.18	M2	\$1'845.727.20	1.05	\$9,228.64
				TOTAL,	\$9,228.64

CONDOMINIO

TERCERO. Se autoriza el C.P. Arturo Manuel Martínez de la Mora, Representante Legal de Inmobiliaria Calaxa, S.A. de C.V., el Condominio Habitacional Dúplex Tipo Interés Social, para el Lote 1, resultante de la subdivisión, con

una superficie de 2,638.78 metros cuadrados, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y en base a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

No.	CONCEPTO	USO/ No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE M ²
1	LOTE 1	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS	90.02
2	LOTE 2	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS	90.02
3	LOTE 3	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS	90.02
4	LOTE 4	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS	90.02
5	LOTE 5	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS	90.02
6	LOTE 6	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS	90.02
7	LOTE 7	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS	90.02
8	LOTE 8	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS	90.02
9	LOTE 9	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS	90.02
10	LOTE 10	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS	90.02
11	LOTE 11	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS	90.02
12	LOTE 12	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS	90.02
13	LOTE 13	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS	90.02
14	LOTE 14	HABITACIONAL 2 VIVIENDAS	90.02
15	LOTE 15	HABITACIONAL 1 VIVIENDAS	90.02
TOTAL		29	1,350.30

ÁREAS COMÚNES EN M2

CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA m2	SUPERFICIE ABIERTA m2
A Área verde y recreativa de uso común (AVRUC)	0.00	434.23
B Circulación vehicular	0.00	583.33
C Circulación peatonal	0.00	102.99
D Cajones de estacionamiento para visitas	0.00	64.68
E Restricción	0.00	86.75
F Contenedores de basura	2.00	0.00
G Área de transformadores	2.00	0.00
H Caseta de Vigilancia	12.50	0.00
SUBTOTAL	16.50	1,271.98
TOTAL	1,288.48	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES

Superficie Total de Áreas Privativas	1,350.78 m2
Superficie Total de Áreas Comunes Construidas	16.50 m2
Superficie Total de Áreas Comunes Abiertas	1,271.98 m2
Superficie Total del Condominio	2,638.78 m2
Número de Viviendas Totales	29

CUARTO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Que el C.P. Arturo Manuel Martínez de la Mora, Representante Legal de Inmobiliaria Calaxa, S.A. de C.V., cubrió el pago de los derechos correspondientes por la autorización de Subdivisión, en la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zumpango, Estado de México, cuyo importe es de **\$11,056.47 (Once mil cincuenta y seis pesos 47/100 M.N.)**, de conformidad con los artículos 100 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acreditando el pago de referencia, con una copia simple del Recibo Oficial N° _____ que hace prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.
- II. Que el C.P. Arturo Manuel Martínez de la Mora, Representante Legal de Inmobiliaria Calaxa, S.A. de C.V., cubrió el pago de los derechos correspondientes por la presente autorización de Condominio Dúplex Tipo Interés Social, en la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zumpango, Estado de México, cuyo importe es de **\$15,989.35 (quince mil novecientos ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.)** de conformidad con los artículos 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acreditando el pago de referencia, con una copia simple del Recibo Oficial N° _____ que hace prueba plena del cumplimiento de dicha disposición, por lo que se procede a la entrega de la presente autorización.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización de Condominio Habitacional Dúplex Tipo Interés Social, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, siendo la fecha límite para tal efecto el _____; debiendo informar de su inscripción dentro del mismo plazo a la Secretaría.
- IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la presente autorización de Subdivisión y Condominio Tipo Interés Social y sus respectivos planos, en un plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, debiendo informar de su inscripción dentro de los treinta días siguientes a la Secretaría.
- V. Con fundamento en lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las obras de urbanización de los condominios serán las siguientes:

OBRAS DE URBANIZACIÓN

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso, o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado y delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.

Dichas obras de urbanización deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

QUINTO. De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e), previo al inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad del condominio, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes, teniendo un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEXTO. Con base al artículo 116 fracción I inciso B, y previo a la autorización del inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad del condominio, deberá garantizar la construcción de las obras de urbanización del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, por lo que el monto de las Obras de Urbanización conforme a la tabla de actualización de costos de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, asciende a la cantidad de **\$752,814.53 (setecientos cincuenta y dos mil ochocientos catorce pesos 53/100 M.N.)** y acreditarlo debidamente.

SÉPTIMO. Que de igual forma deberá pagar los derechos por concepto de supervisión de obras, por un importe de **\$7,528.15 (siete mil quinientos veintiocho pesos 15/100 M.N.)** que equivale al 1% del costo total de la urbanización, de acuerdo con lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

OCTAVO. De conformidad con el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México, los condominios menores de treinta viviendas No deberán ceder superficies de terreno para vías públicas, así como la relativa a entregar a las autoridades municipales o estatales de la materia, las obras de urbanización y equipamiento del condominio.

NOVENO. De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

DÉCIMO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 114 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo máximo de dieciocho meses contados a partir del inicio de la autorización de las obras de urbanización al interior del condominio, de acuerdo con los proyectos ejecutivos.

DÉCIMO PRIMERO. Que la presente autorización de subdivisión y condominio habitacional tipo interés social tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento, así como lo señalado en el artículo 189 del Código Penal del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

A u t o r i z a . - Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c. c. p. Mtra. Tania Martínez García. Subsecretaria de Desarrollo Urbano.
Arq. Pedro Dávila Realzola. Director Regional Valle de México Zona Nororiental
Lic. Luis Díaz Puga Colmenares. Residente Local Zumpango.
EXPEDIENTE: DRV/MZNO/RLZ/067/2026.
TURNO: RLZ/078/2026

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MUJERES, Secretaría de las Mujeres, otra leyenda que dice: Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género.

SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO “IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES”

FEBRERO DE 2026



© Derechos reservados
Primera edición, febrero de 2026.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de las Mujeres.
Avenida Miguel Hidalgo N°. 1031 poniente, Barrio San Bernardino,
Toluca de Lerdo, México.
Impreso y hecho en Toluca, Méx. Printed
and made in Toluca, Mex.

La reproducción total o parcial de este
documento podrá efectuarse mediante
la autorización expreso de la fuente y
dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES	Edición: Primera
	Fecha: Febrero de 2026
	Código: 22700005000200L
	Página:

ÍNDICE

Presentación	III
Objetivo General	IV
Identificación e Interacción de Procesos	V
Descripción del Procedimiento	VI
Impartición de capacitaciones en materia de perspectiva de género a personas servidoras públicas estatales y municipales.	22700005000200L/01
Simbología	VII
Registro de Ediciones	IX
Dictaminación	X
Validación	XI
Créditos	XII

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES	Edición: Primera
	Fecha: Febrero de 2026
	Código: 22700005000200L
	Página: III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Gobernadora Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente procedimiento administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Profesionalización de la Secretaría de las Mujeres, en materia de impartición de capacitaciones materia de perspectiva de género a personas servidoras públicas estatales y municipales. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

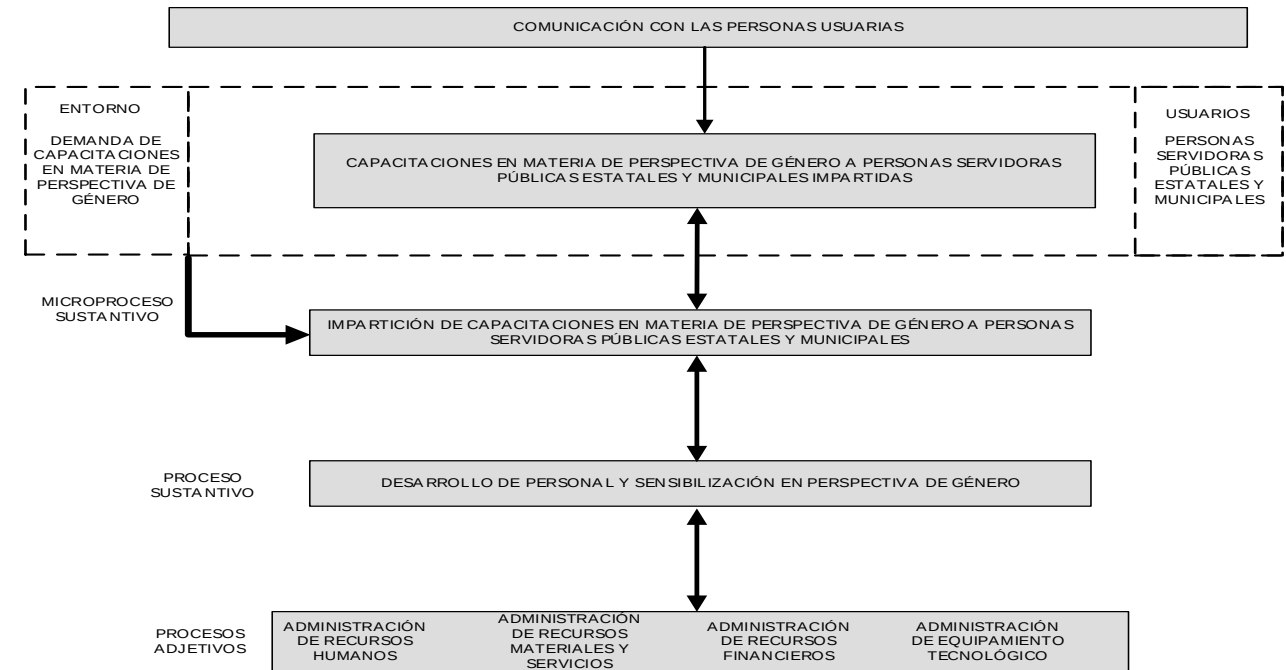
PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2026
	Código:	22700005000200L
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los servicios que proporciona la Subdirección de Profesionalización de la Secretaría de las Mujeres, en materia de impartición de capacitaciones en materia de perspectiva de género a personas servidoras públicas estatales y municipales, mediante la formalización y estandarización de sus métodos y procedimientos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades de las personas servidoras públicas que lo ejecutan.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2026
	Código:	22700005000200L
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2026
	Código:	22700005000200L
	Página:	VI

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2026
	Código:	22700005000200L
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

OBJETIVO:

Incrementar los conocimientos en materia de perspectiva de género de las personas servidoras públicas estatales y municipales, mediante la impartición de capacitaciones.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres. Capítulo III, Artículo 11, Fracciones X, XI, XII y XIV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de las Mujeres, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, codificación 22700005000200L, Subdirección de Profesionalización. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de julio de 2024.

DEFINICIONES:

Impartición de capacitaciones:	Estrategia de desarrollo institucional orientada a incrementar los conocimientos en materia de perspectiva de género de las personas servidoras públicas estatales y municipales, promoviendo prácticas organizacionales que contribuyan a la igualdad sustantiva y la eliminación de las desigualdades, la cual puede ser virtual o personal.
Código QR:	Recurso gráfico que contiene un tipo de códigos de barras bidimensionales, con información que está codificada, permitiendo acceder a recursos como encuestas, formularios de registro y/o documentos.
Eventualidades:	Contingencias que imposibiliten la impartición de la capacitación tales como: aforo menor a 25 personas, espacio no ventilado, reducido en cuanto a la extensión del aforo, impuntualidad, falta de los requisitos técnicos, fallas eléctricas o en la red de internet.
Instancia solicitante:	Instituciones públicas de cualquier nivel y ámbito de gobierno, instituciones privadas, órganos o entes públicos autónomos y/o sociedad civil.
Medios electrónicos:	Herramientas tecnológicas que permiten difundir información relacionada a la impartición de la capacitación, con la finalidad de convocar a las personas para que asistan, tales como: correo electrónico institucional y personal, aplicaciones de mensajería instantánea, redes sociales, etc.

Modalidad presencial:	Sistema de formación que implica la presencia física de la persona instructora y de quienes asisten como participantes para desarrollar su proceso de aprendizaje en un entorno grupal, en un mismo lugar y tiempo.
Modalidad virtual:	Sistema de formación a distancia, apoyado en las Tecnologías de la Información y Comunicación (tecnología, redes de telecomunicaciones, videoconferencias, materiales multimedia, correo electrónico, etc.), que combina distintos elementos pedagógicos: autoestudio, prácticas, contactos en tiempo real y contactos diferidos.
Oficio de solicitud:	Documento mediante el cual la instancia solicitante requiere a la persona titular de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género la impartición de capacitaciones en materia de perspectiva de género.
Persona asistente:	Persona servidora pública estatal o municipal que resulta beneficiada con la impartición de capacitaciones en materia de perspectiva de género.
Persona instructora:	Persona que cuenta con los conocimientos técnicos y pedagógicos para preparar, diseñar, enseñar, formar, sensibilizar y capacitar personas, transmitiendo los conocimientos para el desarrollo y desempeño de actividades y tareas.
Perspectiva de Género:	Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

INSUMOS:

- Copia del oficio de solicitud para la impartición de una capacitación.

RESULTADOS:

- Capacitaciones en materia de perspectiva de género a personas servidoras públicas estatales y municipales impartidas.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la recepción de documentos de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género.
- Procedimiento inherente al registro de avance de metas de la Secretaría de las Mujeres.

POLÍTICAS:

- Las solicitudes de capacitaciones deberán ser enviadas por la Instancia solicitante por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha sugerida para la impartición.
- La Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género deberá dar atención a las solicitudes que lleguen mediante correo electrónico u oficio, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:
 - Tema de la capacitación y modalidad solicitada (presencial o virtual).
 - Propuesta de fecha, hora, así como la plataforma en la que se va a impartir la capacitación (en caso de que sea virtual).
 - Perfil del personal a quien va dirigida la capacitación (docentes, personal operativo, personal de altos y medios mandos).
 - Número de participantes.
 - Nombre del personal que será el enlace y responsable del evento, incluyendo sus datos de contacto, tales como: nombre, cargo, número telefónico, extensión y correo electrónico.
- La persona titular de la Subdirección de Profesionalización deberá dar respuesta a la solicitud en 5 días hábiles a partir de la recepción de la misma.

- La persona titular de la Subdirección de Profesionalización deberá decidir si la capacitación se imparte o se agenda a nueva fecha cuando ésta exceda el número de personas asistentes de acuerdo al espacio asignado o no cumpla con el mínimo indicado de 25 personas, el tema no esté dentro del rango de edad solicitado, las condiciones del espacio no sean adecuadas, no existan las herramientas necesarias o por eventualidades externas que puedan afectar la impartición correcta de la actividad.
- El personal operativo de la Subdirección de Profesionalización deberá establecer comunicación mediante correo electrónico con la persona enlace de la instancia solicitante, en caso de no contar con número telefónico.
- Días previos a la fecha acordada para llevar a cabo la capacitación, la persona instructora deberá comunicarse con la persona enlace para confirmar la logística del evento, así como los insumos necesarios para su realización (computadora, proyector, equipo de audio, espacio físico, sillas, etc).
- En todas las capacitaciones se aplicará la encuesta de satisfacción a las personas asistentes.
- En caso de ocurrir eventualidades durante la capacitación, la persona instructora concluirá la actividad e informará a la instancia solicitante que deberá realizar una nueva solicitud.
- La instancia solicitante deberá decidir si la capacitación con duración de cinco horas, se impartirá en una sola jornada continua o en dos sesiones de dos horas y media cada una.

DESARROLLO:**PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.**

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Subdirección de Profesionalización / Titular	Viene del procedimiento inherente a la recepción de documentos de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género. Recibe de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género copia del oficio de solicitud para la impartición de una capacitación en materia de perspectiva de género con la instrucción de atenderla, se entera, indica en copia del oficio el nombre de la persona instructora que impartirá la capacitación, la entrega al personal operativo de la Subdirección de Profesionalización para su atención.
2.	Subdirección de Profesionalización / Personal operativo	Recibe copia del oficio de solicitud para la impartición de una capacitación en materia de perspectiva de género e instrucción, se entera del nombre de la persona instructora que impartirá la capacitación, revisa la información de la copia del oficio de solicitud y determina: ¿El oficio de solicitud cumple con los requisitos?
3.	Subdirección de Profesionalización / Personal operativo	El oficio de solicitud no cumple con los requisitos. Obtiene de la copia del oficio de solicitud los datos de contacto de la persona enlace de la instancia solicitante, realiza llamada telefónica, le informa las observaciones, le solicita que las solvante y entregue el oficio de solicitud corregido a la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género. Archiva copia del oficio de solicitud.
4.	Instancia solicitante/ persona enlace	Recibe llamada telefónica, se entera de las observaciones, concluye llamada y procede conforme a sus intereses.
5.	Subdirección de Profesionalización / Personal operativo	El oficio de solicitud sí cumple con los requisitos. Con base en el oficio de solicitud determina: ¿La impartición de la capacitación es en modalidad virtual o presencial?

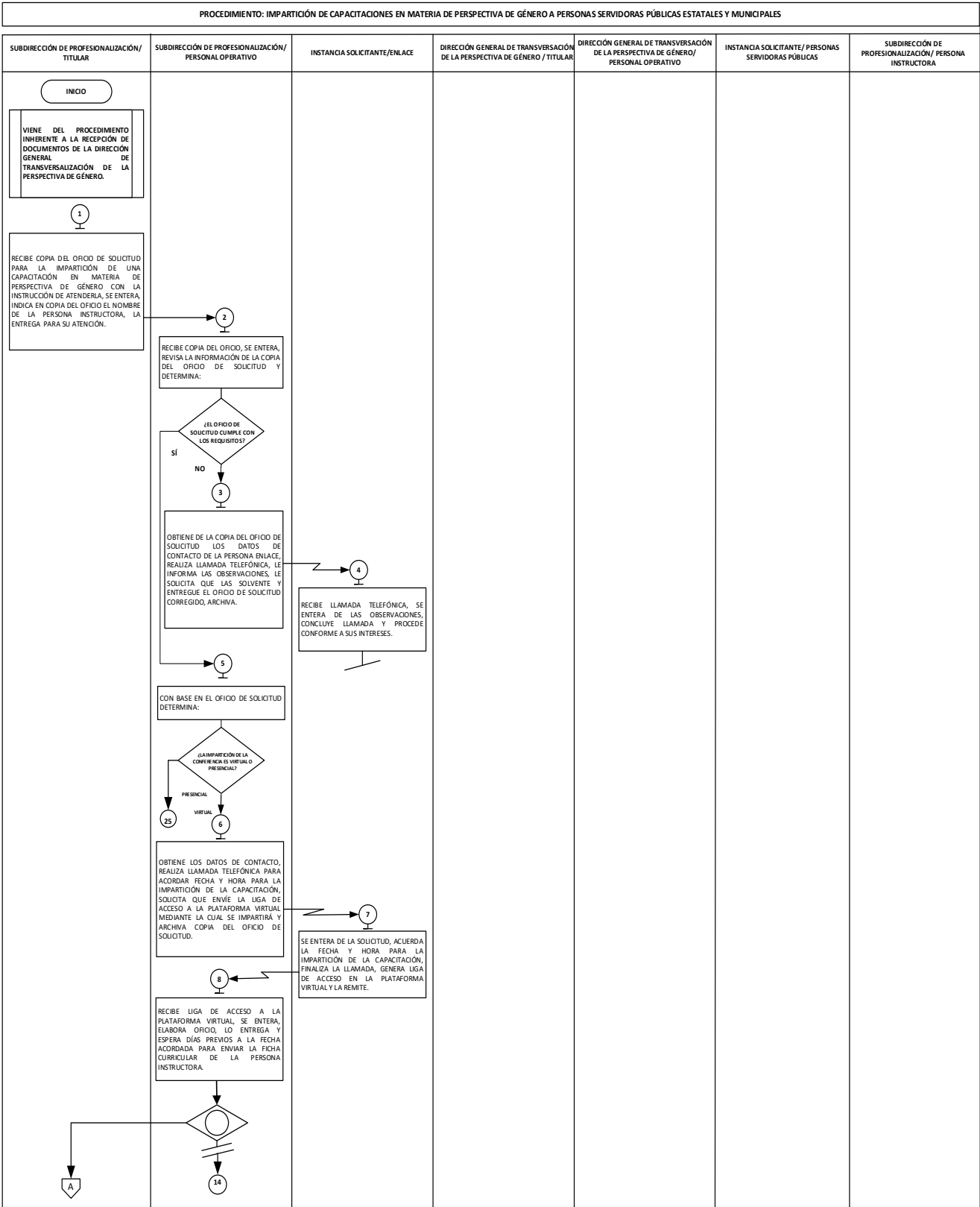
NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
6.	Subdirección de Profesionalización / Personal operativo	La impartición de la capacitación es en modalidad virtual. Obtiene de la copia del oficio de solicitud los datos de contacto de la persona enlace de la instancia solicitante, realiza llamada telefónica y acuerda con esta fecha y hora para la impartición de la capacitación, le solicita que envíe correo electrónico con la liga de acceso a la plataforma virtual mediante la cual se impartirá la capacitación y archiva copia del oficio de solicitud.
7.	Instancia solicitante/ Enlace	Recibe llamada telefónica, se entera de la solicitud, acuerda la fecha y hora para la impartición de la capacitación, finaliza la llamada, genera liga de acceso en la plataforma virtual mediante la cual se impartirá la capacitación y la remite mediante correo electrónico al personal operativo de la Subdirección de Profesionalización.
8.	Subdirección de Profesionalización / Personal operativo	Recibe correo electrónico con la liga de acceso a la plataforma virtual mediante la cual se impartirá la capacitación, se entera, con base en los datos acordados elabora oficio con el tema, la fecha y hora, así como la liga de acceso mediante la cual se impartirá la capacitación a las personas servidoras públicas de la instancia solicitante, lo entrega a la persona titular de la Subdirección de Profesionalización y espera días previos a la fecha acordada para enviar la ficha curricular de la persona instructora a la persona enlace de la instancia solicitante. Se conecta con la actividad número 14.
9.	Subdirección de Profesionalización / Titular	Recibe oficio con el tema, la fecha y hora, así como la liga de acceso mediante la cual se impartirá la capacitación, se entera y entrega de manera económica a la persona titular de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género para firma.
10.	Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género/ Titular	Recibe oficio con el tema, la fecha y hora, así como la liga de acceso mediante la cual se impartirá la capacitación, se entera, lo firma, lo entrega al personal operativo de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género e instruye su envío.
11.	Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género/ Personal Operativo	Recibe oficio firmado con el tema, la fecha y hora, así como la liga de acceso mediante la cual se impartirá la capacitación, se entera de la instrucción, lo digitaliza y lo envía mediante correo electrónico a la persona enlace de la instancia solicitante.
12.	Instancia solicitante/ Enlace	Recibe correo electrónico con el oficio con el tema, la fecha y hora, así como la liga de acceso mediante la cual se impartirá la capacitación, se entera y procede a realizar la difusión mediante medios electrónicos del tema, la fecha, hora y liga de acceso a la plataforma virtual mediante la cual se impartirá la capacitación a las personas servidoras públicas.
13.	Instancia solicitante/ Personas servidoras públicas	Reciben información a través de medios electrónicos, se enteran del tema, la fecha y hora, así como la liga de acceso mediante la cual se impartirá la capacitación y esperan fecha y hora para ingresar a la plataforma digital. Se conecta con la actividad número 19.
14.	Subdirección de Profesionalización / Personal operativo	Viene de la actividad número 8. Días previos a la fecha acordada para la impartición de la capacitación, extrae de su carpeta digital el archivo de la ficha curricular de la persona instructora y la remite mediante correo electrónico a la persona enlace de la instancia solicitante así mismo informa mediante correo electrónico la fecha y hora para la impartición de la capacitación, liga de acceso a la plataforma virtual, así como los datos de la persona enlace de la instancia solicitante a la persona instructora.

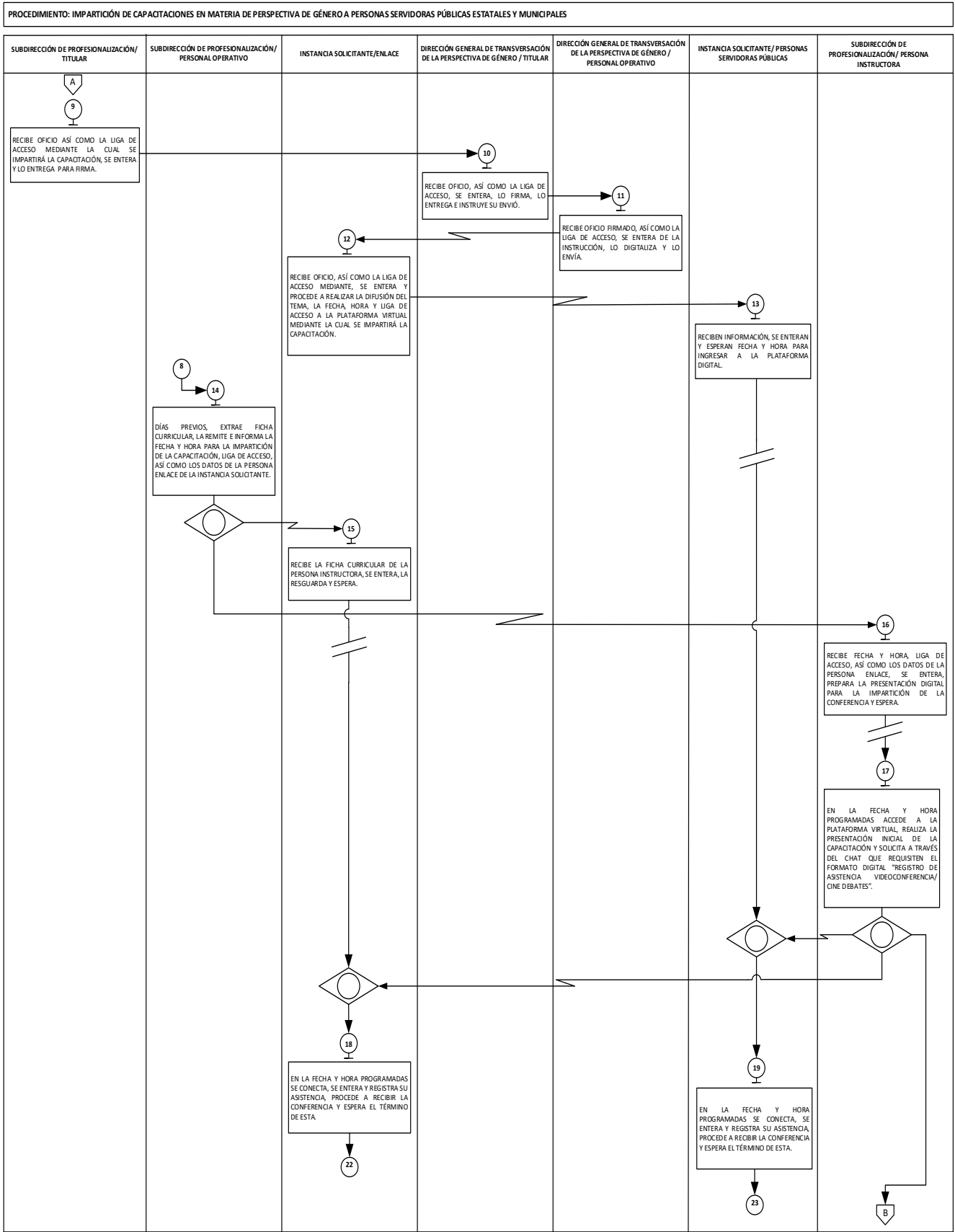
NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
15.	Instancia solicitante / Enlace	Recibe mediante correo electrónico la ficha curricular de la persona instructora, se entera, la resguarda y espera fecha y hora de la impartición de la capacitación. Se conecta con la actividad número 18.
16.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	Recibe correo electrónico con la fecha y hora para la impartición de la capacitación, liga de acceso a la plataforma virtual, así como los datos de la persona enlace, se entera, prepara la presentación digital para la impartición de la capacitación y espera fecha y hora.
17.	Subdirección de Profesionalización /Persona instructora	En la fecha y hora programadas accede a la plataforma virtual, da a conocer el aviso de privacidad, realiza la presentación inicial de la capacitación y solicita a través del chat a las personas servidoras públicas y a la persona enlace de la Instancia solicitante que requisen el formato digital "Registro de asistencia videoconferencia/Cine debates".
18.	Instancia solicitante / Enlace	En la fecha y hora programadas se conecta a la plataforma virtual, se entera del aviso de privacidad y registra su asistencia en el formato digital "Registro de asistencia videoconferencia/Cine debates", procede a recibir la capacitación y espera el término de esta. Se conecta con la actividad número 22.
19.	Instancia solicitante/ Personas servidoras públicas	En la fecha y hora programadas se conectan a la plataforma virtual, se enteran del aviso de privacidad y registran su asistencia en el formulario digital "Registro de asistencia videoconferencia/Cine debates", proceden a recibir la capacitación y esperan el término de esta. Se conecta con la actividad número 23.
20.	Subdirección de Profesionalización /Persona instructora	Una vez dado a conocer el aviso de privacidad y requisitado el formato digital "Registro de asistencia videoconferencia/Cine debates", procede a impartir la capacitación en materia de perspectiva de género.
21.	Subdirección de Profesionalización /Persona instructora	Al finalizar la capacitación, comparte el código QR en su pantalla y solicita a las personas asistentes y a la persona enlace que lo escaneen y requisen el formato digital "Encuesta de satisfacción" y da por concluida la capacitación.
22.	Instancia solicitante / Enlace	Se entera de la solicitud y de la conclusión, escanea el código QR, requisita el formato "Encuesta de satisfacción" e informa a través del chat de la plataforma digital a la persona instructora que requirió la encuesta.
23.	Instancia solicitante/ Personas servidoras públicas	Se enteran de la solicitud y de la conclusión, escanean el código QR, requisitan el formato "Encuesta de satisfacción" e informan a través del chat de la plataforma digital a la persona instructora que requisitaron la encuesta.
24.	Subdirección de Profesionalización /Persona instructora	Se entera que se requirió el formato digital "Encuesta de satisfacción", sale de la plataforma virtual, obtiene lista de asistencia, la entrega al personal operativo de la Subdirección de Profesionalización e informa de manera verbal que concluyó la capacitación, así como el número de personas asistentes, el tema impartido y en su caso los comentarios recibidos. Se conecta con la actividad número 49.
25.	Subdirección de Profesionalización /Personal operativo	Viene de la actividad número 5. La impartición de la capacitación es en modalidad presencial. Obtiene de la copia del oficio de solicitud los datos de contacto de la persona enlace de la instancia solicitante y realiza llamada telefónica para acordar fecha, hora y lugar para la impartición de la capacitación. Archiva copia del oficio de solicitud.
26.	Instancia solicitante/Enlace	Recibe llamada telefónica, se entera de la información, acuerda con el personal operativo de la Subdirección la fecha, hora y lugar para la impartición de la capacitación y espera recibir oficio de respuesta.

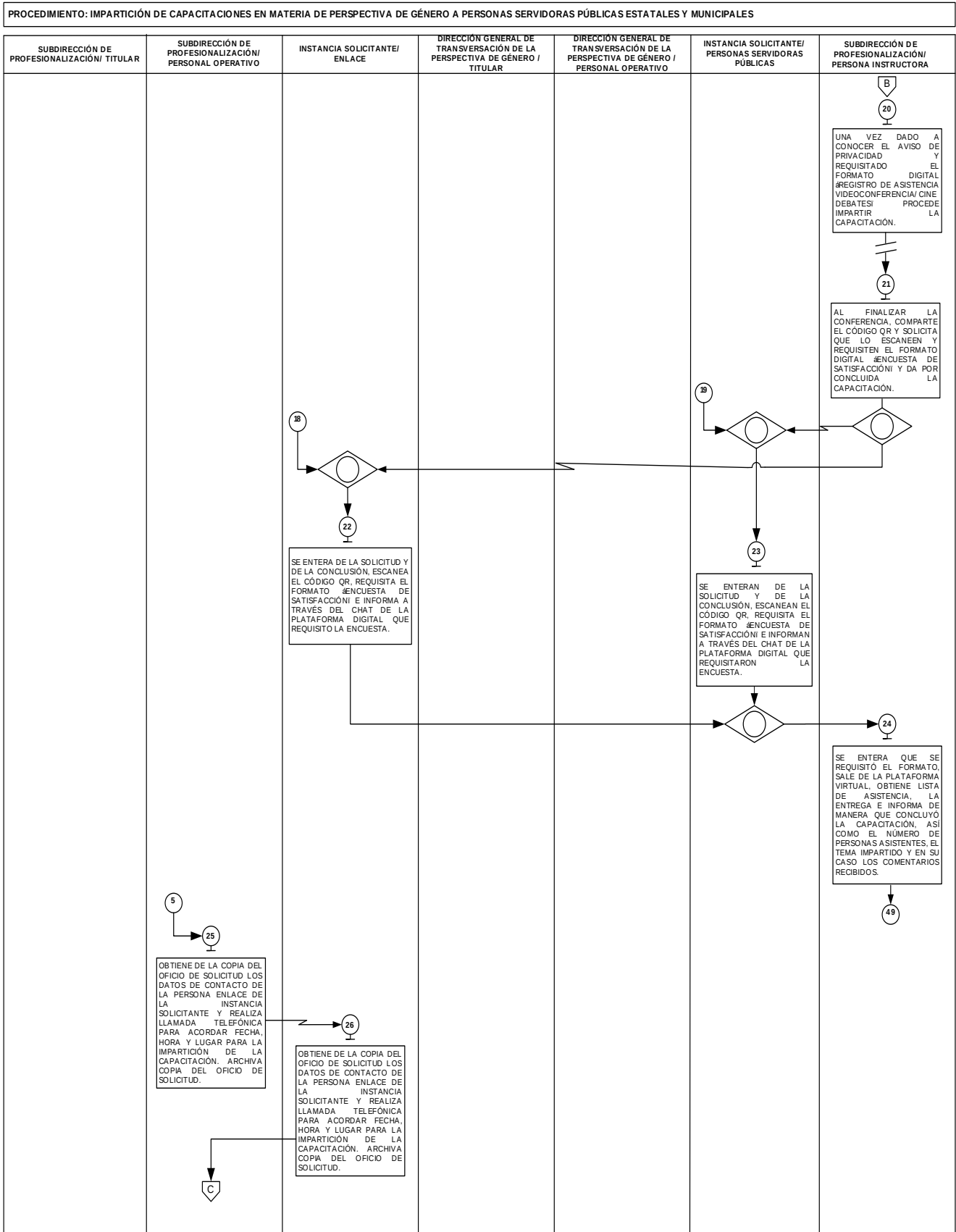
NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
27.	Subdirección de Profesionalización / Personal operativo	Con base a los datos acordados elabora el oficio de respuesta con la fecha, hora y lugar en que se impartirá la capacitación a las personas servidoras públicas de la instancia solicitante, lo entrega a la persona titular de la Subdirección de Profesionalización y espera días previos a la fecha acordada para enviar la ficha curricular de la persona instructora a la persona enlace de la instancia solicitante. Se conecta con la actividad número 33.
28.	Subdirección de Profesionalización / Titular	Recibe oficio de respuesta con el tema, la fecha, hora y lugar en el que se impartirá la capacitación, se entera y lo entrega de manera económica a la persona titular de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género para firma.
29.	Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género/ Titular	Recibe oficio de respuesta con el tema, la fecha, lugar y hora en que se impartirá la capacitación, se entera, lo firma, lo entrega al personal operativo de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género e instruye su envío.
30.	Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género/ Personal Operativo	Recibe oficio de respuesta firmado con el tema, la fecha, hora y lugar en que se impartirá la capacitación, se entera de la instrucción, lo digitaliza y lo envía mediante correo electrónico a la persona enlace de la instancia solicitante.
31.	Instancia solicitante/ Enlace	Recibe correo electrónico con el oficio de respuesta con el tema, la fecha, hora y lugar en que se impartirá la capacitación, se entera y procede a realizar la difusión mediante medios electrónicos del tema, la fecha, hora y lugar en la que se impartirá la capacitación.
32.	Instancia solicitante/ Personas servidoras públicas	Recibe información a través de medios electrónicos, se entera del tema, la fecha, hora y lugar en la que se impartirá la capacitación y espera fecha y hora para asistir a la capacitación. Se conecta con la actividad número 39.
33.	Subdirección de Profesionalización / Personal operativo	Viene de la actividad número 27. Días previos a la fecha acordada para la impartición de la capacitación, extrae de su carpeta digital el archivo de la ficha curricular de la persona instructora y la remite mediante correo electrónico a la persona enlace de la instancia solicitante así mismo informa mediante correo electrónico la fecha, hora y lugar para la impartición de la capacitación, así como los datos de la persona enlace de la instancia solicitante a la persona instructora.
34.	Instancia solicitante / Enlace	Recibe mediante correo electrónico la ficha curricular de la persona instructora, se entera, la resguarda y espera fecha y hora para la impartición de la capacitación. Se conecta con la actividad número 39.
35.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	Recibe correo electrónico con la fecha, lugar, hora y datos de la persona enlace, se entera, prepara la presentación para la impartición de la capacitación y espera fecha y hora.
36.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	En la fecha y hora programadas se traslada al lugar acordado, se presenta con la persona enlace de la instancia solicitante y le solicita que la dirija al lugar asignado para impartir la capacitación.
37.	Instancia solicitante/ Enlace	En la fecha y hora programadas recibe a la persona instructora, se entera de la solicitud y la dirige al lugar asignado para la impartición de la capacitación.
38.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	Una vez en el lugar asignado para la impartición de la capacitación, proporciona el formato "Lista de asistencia" a las personas servidoras públicas solicitando su registro en la misma.
39.	Instancia solicitante/ Personas servidoras públicas	En la fecha y hora programadas acuden al lugar indicado, reciben formato "Lista de asistencia", se enteran de la solicitud, se registran, lo devuelven a la persona instructora y proceden a recibir la capacitación.

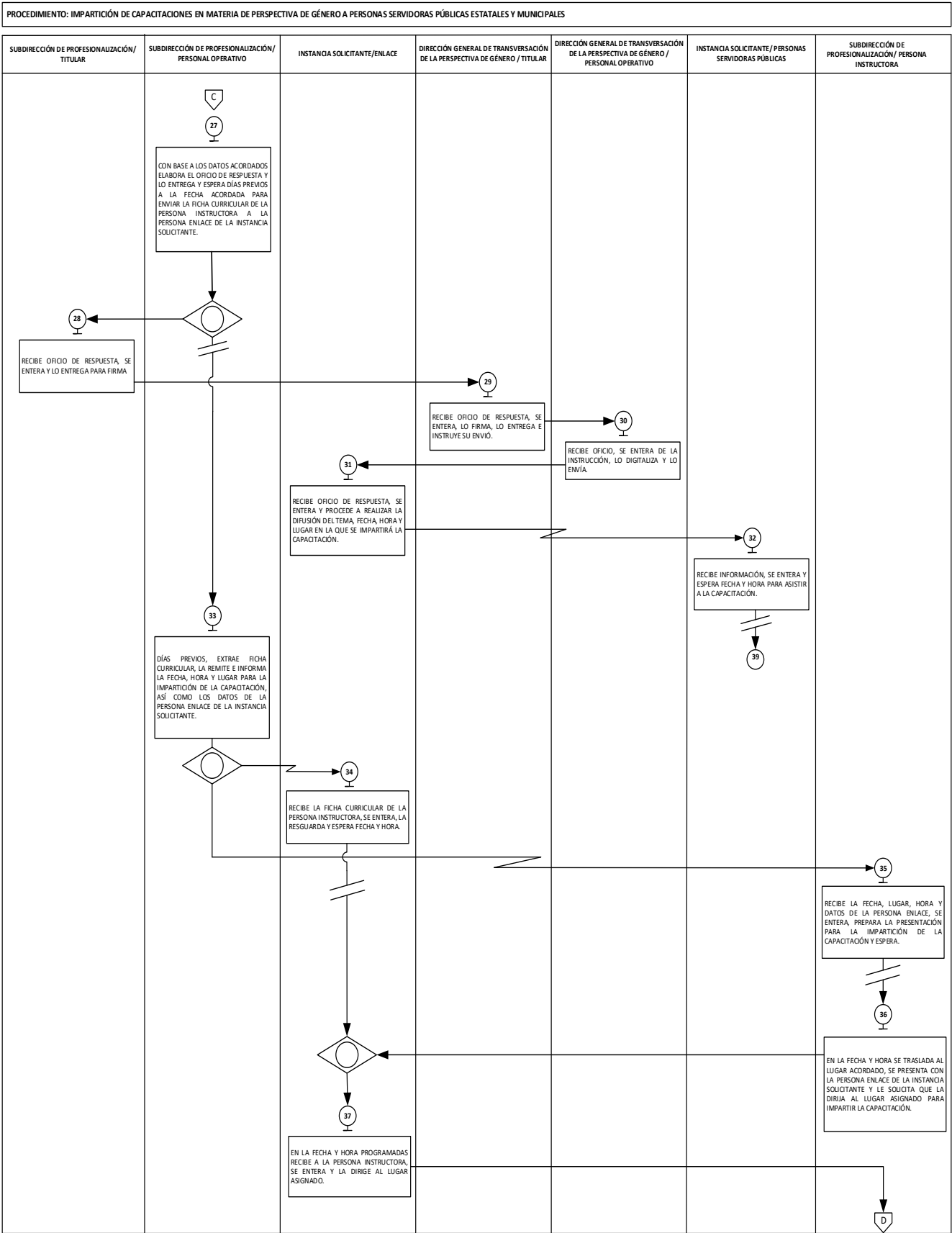
NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
40.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	Recibe el formato, "Lista de asistencia", lo resguarda, proyecta la presentación digital e imparte la capacitación en materia de perspectiva de género.
41.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	Al finalizar la capacitación, proyecta el código QR y solicita a las personas servidoras públicas y a la persona enlace que lo escaneen y requisiten el formato digital "Encuesta de satisfacción" y da por concluida la capacitación.
42.	Instancia solicitante / Enlace	Se entera de la solicitud y de la conclusión, escanea el código QR, requisita el formato "Encuesta de satisfacción" e informa a la persona instructora que requisitó la encuesta.
43.	Instancia solicitante/ Personas servidoras públicas	Se enteran de la solicitud y de la conclusión, escanean el código QR, requisitan el formato "Encuesta de satisfacción" e informan a la persona instructora que requisitaron la encuesta y se retiran.
44.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	Se entera que se requisitó el formato digital "Encuesta de satisfacción", requisita el formato "Minuta para actividades presenciales", la entrega a la persona enlace de la institución solicitante y le solicita firma y sello.
45.	Instancia solicitante / Enlace	Recibe formato "Minuta para actividades presenciales", se entera de la solicitud, lo requisita, lo firma, lo sella y lo devuelve a la persona instructora.
46.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	Recibe formato "Minuta para actividades presenciales" requisitado, firmado y sellado, se retira y una vez en la Subdirección de Profesionalización, retiene el formato "Lista de asistencia" y entrega el formato "Minuta para actividades presenciales" a la persona titular de la Subdirección de Profesionalización para firma.
47.	Subdirección de Profesionalización / Titular	Recibe el formato "Minuta para actividades presenciales", se entera, lo firma y lo devuelve a la persona instructora.
48.	Subdirección de Profesionalización / Persona instructora	Recibe el formato "Minuta para actividades presenciales" firmado, se entera, la entrega junto con el formato "Lista de Asistencia" e informa de manera verbal al personal operativo de la Subdirección de Profesionalización que concluyó la capacitación, así como el número de personas servidoras públicas asistentes, el tema impartido y, en su caso, los comentarios recibidos.
49.	Subdirección de Profesionalización / Personal operativo	Recibe el formato "Minuta para actividades presenciales" y el formato "Lista de Asistencia" o, en caso de ser modalidad virtual, recibe lista de asistencia, se entera de que concluyó la capacitación, así como el número de personas servidoras públicas asistentes, el tema impartido y, en su caso, los comentarios recibidos, elabora informe de actividades de capacitaciones y lo entrega a la persona titular de la Subdirección de Profesionalización y archiva formatos.
50.	Subdirección de Profesionalización / Titular	Recibe el informe de actividades de capacitación, se entera y lo archiva. Procede a elaborar el informe del avance de metas. Se conecta con el procedimiento inherente a la elaboración del informe del avance de metas. Fin del procedimiento.

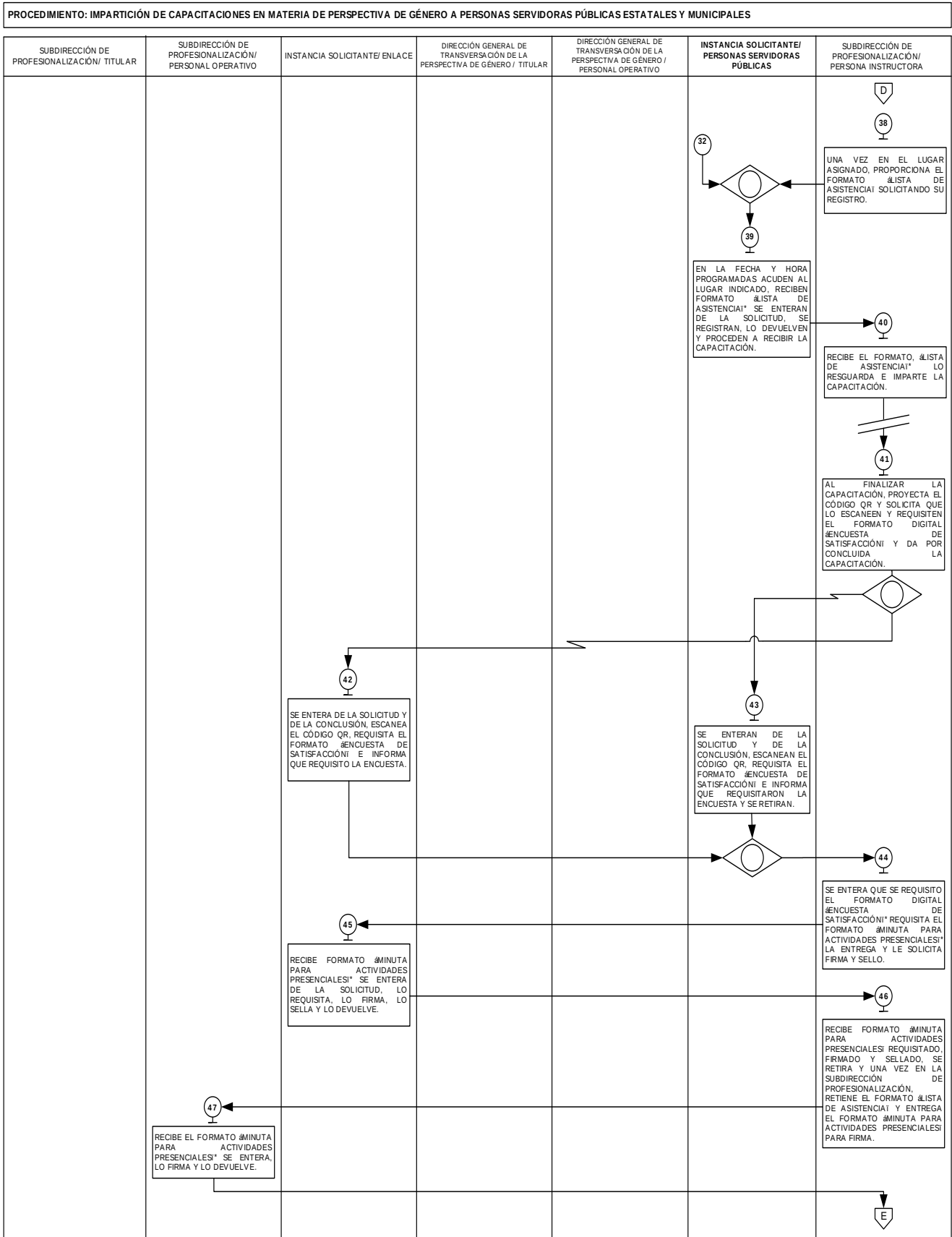
DIAGRAMACIÓN:











PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES						
SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN/ TITULAR	SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN/ PERSONAL OPERATIVO	INSTANCIA SOLICITANTE/ ENLACE	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSVERSACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO / TITULAR	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSVERSACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO / PERSONAL OPERATIVO	INSTANCIA SOLICITANTE/ PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN/ PERSONA INSTRUCTORA
	24 49 RECIBE EL FORMATO «MINUTA PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES» Y EL FORMATO «LISTA DE ASISTENCIA» O EN CASO DE SER MODALIDAD VIRTUAL RECIBE LISTA DE ASISTENCIA. SE ENTERA DE QUE CONCLUYÓ LA CAPACITACIÓN, ASÍ COMO EL NÚMERO DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ASISTENTES, EL TEMA IMPARTIDO Y EN SU CASO LOS COMENTARIOS RECIBIDOS. ELABORA INFORME DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN LO ENTREGA Y ARCHIVA FORMATOS.					E 48 RECIBE EL FORMATO «MINUTA PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES» FIRMADO, SE ENTERA, LA ENTREGA JUNTO CON EL FORMATO «LISTA DE ASISTENCIA» E, INFORMA DE MANERA VERBAL QUE CONCLUYÓ LA CAPACITACIÓN, ASÍ COMO EL NÚMERO DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ASISTENTES, EL TEMA IMPARTIDO Y EN SU CASO LOS COMENTARIOS RECIBIDOS.
50 RECIBE EL INFORME DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, SE ENTERA Y LO ARCHIVA. SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE A LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AVANCE DE METAS. FIN						

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Lista de Asistencia.
- Minuta para actividades presenciales.
- Los formatos “Registro de asistencia videoconferencia/Cine debates” y “Encuesta de satisfacción” no se incluyen ya que son digitales.



PROGRAMA: EGRESOS IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE

PROYECTO: 020608102 CULTURA DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA DE LAS MUJERES

UNIDAD EJECUTORA: 22700002000000L DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO / SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

FECHA: 5

LUGAR: 6

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21



"AVISO DE PRIVACIDAD"

- *Tipo de beneficiario
- 1.- Técnico

2.- Operativo

3.- Ejecuta y apoyo técnico

4.- Asesoría y apoyo

5.- Medio medio

6.- Ejecutivos

7.- Ciudadanía
- *Sector
- 1.- Público

2.- Privado

3.- Educativo

4.- Social civil

5.- Otro sector (especificar)

INSTRUCTIVO DE LLENADO: LISTA DE ASISTENCIA		
OBJETIVO: Registrar los datos de las personas servidoras públicas que reciben la capacitación.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: El formato se genera en original y lo resguarda el personal operativo.		
NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Programa	Anotar eje presupuestal al que pertenece el programa Anual.
2.	Proyecto	Colocar acción a desarrollar del Programa Anual.
3.	Unidad responsable	Asentar el nombre de la institución o secretaría responsable.
4.	Unidad ejecutora	Asentar el nombre de la dirección o subdirección que acudirá a impartir la capacitación.
5.	Fecha	Colocar la fecha en que se brinda la capacitación, bajo el formato DD/MM/AAAA.
6.	Lugar	Anotar nombre del lugar donde se lleva a cabo la capacitación.
7.	Meta	Colocar el nombre y objetivo de la meta en ejecución.
8.	Tema	Requisitar el tema a abordar en la capacitación.
9.	No.	Colocar el número consecutivo respecto a la lista.
10.	Nombre	Anotar el nombre(s), primer y segundo apellido de la de la persona asistente a la capacitación.
11.	Sexo	Marcar con una X, mujer (M), hombre (H),
12.	Edad	Anotar la edad de la persona asistente en número.
13.	Municipio localidad y/o	Colocar el municipio donde labora la persona asistente.
14.	Correo electrónico	Requisitar correo electrónico personal u institucional de la persona asistente.
15.	Nombre de la institución	Colocar el nombre de la institución o dependencia.
16.	Sector	Colocar el número según corresponda del listado de la parte inferior izquierda.
17.	Ámbito	Marcar con un X según corresponda.
18.	Beneficiario	Colocar el número según corresponda del listado de la parte inferior izquierda.
19.	vulnerabilidad	Marcar con una X, SI (), No (), en caso de seleccionar Si, anotar con letra la respuesta a la siguiente interrogante ¿a cuál? ().
20.	Firma	Colocar la firma de la persona participante
21.	Total	Registrar el total de mujeres asistentes.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES



Minuta para actividades Presenciales

		(1) Fecha	Día	Mes	Año
Datos de la Institución beneficiaria					
Institución y/o área	(2)				
Dirección	(3)				
Nombre de la persona enlace	(4)	Cargo	(5)		
Datos de contacto (teléfono)	(6)				

Información de la Actividad

(7) Actividad: Conferencia ☐ Cine debate ☐ Taller ☐ Curso ☐ Hora (8)

Nombre de la persona instructora (9)

Tema (10)

Firma y Sello de la persona enlace

(11)

Comentarios

(12)

Realizó encuesta de satisfacción: (13) ☐ SI ☐ NO La actividad se canceló: (14) ☐ SI ☐ NO

Motivos: (15)

(16)

Nombre, fecha y firma al recibir la minuta.
Título de la subdirección de
profesionalización

(17)

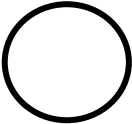
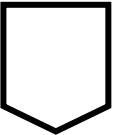
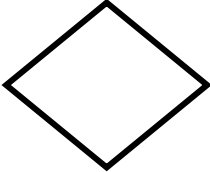
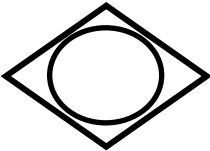
Nombre y firma de la
persona instructora



INSTRUCTIVO DE LLENADO: MINUTA PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES		
OBJETIVO: Sustentar la impartición de las capacitaciones.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: El formato se genera en original y lo resguarda el personal operativo.		
NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Fecha	Colocar la fecha en que se presta el servicio, bajo el formato DD/MM/AAAA
2.	Institución y área	Asentar el nombre de la institución y área solicitante a la que se acudirá a impartir capacitación.
3.	Dirección	Anotar dirección completa de la ubicación del evento, (calle, número, colonia, municipio, código postal).
4.	Nombre de la persona enlace	Anotar el nombre(s), primer y segundo de la persona enlace de la institución solicitante, sin abreviaturas.
5.	Cargo	Anotar el cargo de la persona enlace de la institución solicitante.
6.	Datos de contacto	Anotar número telefónico de la persona enlace o instancia solicitante y extensión.
7.	Actividad	Marcar con una X, según corresponda: Conferencia, cine debate, taller o curso.
8.	Hora	Colocar la hora en la que se lleva a cabo la actividad formato 00:00 hrs.
9.	Nombre de la persona instructora	Anotar el nombre(s), primer y segundo apellido de la de la persona instructora, sin abreviaturas.
10.	Tema	Colocar el tema a abordar en la capacitación.
11.	Firma y sello de la persona enlace	Colocar firma autógrafa de la persona enlace de la instancia solicitante y sello de la instancia.
12.	Comentarios	Registrar comentarios u observaciones por parte de la instancia solicitante.
13.	Realizo encuesta de satisfacción	Marcar con una X, SI (), No () según corresponda.
14.	La actividad se cancelo	Marcar con una X, SI (), No () según corresponda.
15.	Motivos	Anotar el motivo(s) de cancelación. (Incumplimiento del número mínimo de personas, impuntualidad, espacio inadecuado, requerimientos técnicos solicitados, otros).
16.	Nombre y firma de la persona titular del Subdirección de Profesionalización y fecha en que recibe la minuta.	Registrar nombre (s), primer y segundo apellido, y firma de la persona titular de la subdirección de Profesionalización, así como la fecha en la que recibe la minuta
17.	Nombre y firma de la persona instructora.	Registrar nombre(s), primer y segundo apellido y firma de la persona instructora.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2026
	Código:	22700005000200L
	Página:	VII

SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la actividad cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sintetizada , cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.
	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha).
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/ procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES	Edición: Primera
	Fecha: Febrero de 2026
	Código: 22700005000200L
	Página: IX

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (febrero de 2026): Elaboración del procedimiento “Impartición de capacitaciones en materia de perspectiva de género a personas servidoras públicas estatales y municipales”.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES	Edición: Primera
	Fecha: Febrero de 2026
	Código: 22700005000200L
	Página: X

DICTAMINACIÓN

El presente procedimiento denominado “Impartición de capacitaciones en materia de perspectiva de género a personas servidoras públicas estatales y municipales” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L-132/2026 de fecha 10 de febrero de 2026, de la Dirección General de Innovación.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2026
	Código:	22700005000200L
	Página:	XI

VALIDACIÓN

María Esther Rodríguez Hernández
Secretaría de las Mujeres
Rúbrica.

Mtra. Martha Paulina Jacinto Bravo
Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género
Rúbrica.

Mtra. Ilse Rubí Miranda Hernández
Subdirectora de Profesionalización
Rúbrica.

Lcda. Erika Núñez Gutiérrez
Jefa de la
Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
Rúbrica.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2026
	Código:	22700005000200L
	Página:	XII

CRÉDITOS

El procedimiento “**Impartición de capacitaciones en materia de perspectiva de género a personas servidoras públicas estatales y municipales**”, fue elaborado por personal de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género y de la Subdirección de Profesionalización, con la supervisión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de las Mujeres, con la aprobación técnica y visto bueno de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Manual**Secretaría de las Mujeres**

María Esther Rodríguez Hernández
Secretaria de las Mujeres

Mtra. Martha Paulina Jacinto Bravo
Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género

Mtra. Ilse Rubí Miranda Hernández
Subdirectora de Profesionalización

Lcda. Erika Núñez Gutiérrez
Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Dictaminación
Oficialía Mayor
Dirección General de Innovación

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación

Verónica García Munguía
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lcdo. Arturo Mejía González
Subdirector de Manuales de Procedimientos Administrativos

Lcdo. Miguel Ángel García Padilla
Encargado del Departamento de Manuales de Procedimientos Administrativos I

Lcda. Clara Olivia Alcántara Espinosa
Analista Revisora

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE, HASTA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO PARA CULMINAR LOS TRÁMITES DE LAS CONCESIONES VENCIDAS NO PRORROGADAS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad.

JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 19, 23, FRACCIÓN XVI; 54, 55, FRACCIONES VI, XII, XV, XIX, XXVIII, XL, XLIV Y LVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1, FRACCIÓN VI; 1.2, 1.4, 1.8, 1.9, 1.10, 7.2, 7.3, 7.4, FRACCIÓN II; 7.5, FRACCIONES I, INCISOS A) Y C), Y III; 7.16, 7.18, 7.20, 7.25, 7.26, FRACCIONES I, IV, VIII, XI Y XIII; 7.35, FRACCIONES XI Y XIII; 7.36 Y 7.44, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 16, FRACCIONES I, II, III, IV, VII, IX Y X; 25, FRACCIONES II Y III; 30, 32, 33 Y 34, DEL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 2, 6, 7, FRACCIONES I, XVI, XLII, XLIII, XLIV, L, LX Y LXXVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y

CONSIDERANDO

Que en términos de los artículo 54 y 55, fracciones XV y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones, políticas, programas, protocolos, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, así como fomentar mecanismos para garantizar el derecho humano a la movilidad, a través de una política gubernamental que facilite y propicie el acceso a todas las posibilidades de movimiento de las personas en el Estado en condiciones de accesibilidad, calidad y seguridad, favoreciendo el mejor desplazamiento de personas y bienes, para contribuir al desarrollo de la Entidad; así también, otorgar, modificar, revocar, rescatar, sustituir, cancelar o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal, por ende, normar, organizar, integrar, operar y actualizar el Registro Estatal de Transporte.

Que de acuerdo con los artículos 7.3, 7.4, fracción II y 7.18, del Código Administrativo del Estado de México se considera de utilidad pública e interés general la prestación del servicio de transporte público, por lo que a la Secretaría de Movilidad le corresponden las atribuciones de fijar, mediante disposiciones de carácter general, los requisitos que se deben satisfacer para el otorgamiento de las concesiones.

Que en atención al artículo 7, fracciones XIII, XVI y LX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, la persona titular de la Secretaría de Movilidad se encuentra facultada para emitir acuerdos, establecer normas, políticas, criterios, sistemas, procedimientos y demás disposiciones que empleen las unidades administrativas bajo su adscripción; y fijar los requisitos mediante disposiciones de carácter general para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de pasajeros colectivo, individual y mixto.

Que el dos de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO DE LAS CONCESIONES VENCIDAS QUE NO FUERON PRORROGADAS EN TIEMPO Y FORMA.

Que el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el denominado ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS LA EJECUCIÓN DEL DIVERSO ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO DE LAS CONCESIONES VENCIDAS QUE NO FUERON PRORROGADAS EN TIEMPO Y FORMA.

Que el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA EJECUCIÓN DEL DIVERSO ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO DE LAS CONCESIONES VENCIDAS QUE NO FUERON PRORROGADAS EN TIEMPO Y FORMA, lo que permitió que los concesionarios estuvieran en posibilidad legal de actualizar la vigencia de sus concesiones y los elementos accesorios a las mismas.

Que el primero de noviembre de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno”, el ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO LA EJECUCIÓN DEL DIVERSO ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO PARA CULMINAR LOS TRÁMITES DE LAS CONCESIONES VENCIDAS NO PRORROGADAS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA, lo que permitió que los concesionarios estuvieran en posibilidad legal de actualizar la vigencia de sus concesiones y los elementos accesorios a las mismas.

Que el seis de noviembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Fe de Erratas al ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO LA EJECUCIÓN DEL DIVERSO ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, Tomo CCXVI, Número 83, Sección Segunda, de fecha primero de noviembre de 2023.

Que el tres de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA EJECUCIÓN DEL DIVERSO ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO PARA CULMINAR LOS TRÁMITES DE LAS CONCESIONES VENCIDAS NO PRORROGADAS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA.

Que el treinta de junio de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO LA EJECUCIÓN DEL DIVERSO ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA, POR TIEMPO DETERMINADO, LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO PARA CULMINAR LOS TRÁMITES DE LAS CONCESIONES VENCIDAS NO PRORROGADAS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA.

Que con la finalidad de que los concesionarios estén en posibilidad de llevar a cabo los trámites tendentes al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la correcta prestación del servicio público de transporte a los mexiquenses, y a efecto de no afectar la continuidad y regularidad del mismo, resulta necesario emitir un Acuerdo mediante el cual se extienda el plazo otorgado, a fin de que puedan continuar con el proceso de regularización de las concesiones y de sus elementos de identificación.

En mérito a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE, HASTA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO PARA CULMINAR LOS TRÁMITES DE LAS CONCESIONES VENCIDAS NO PRORROGADAS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA.

ARTÍCULO PRIMERO. Vigencia. Se autoriza hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veintiséis, la culminación de los trámites relativos al otorgamiento de concesiones, autorizaciones de base, terminales, derroteros, lanzaderas, alargamientos

y modificaciones de derroteros, que hayan iniciado y no concluido así como para culminar los trámites de las concesiones vencidas no prorrogadas y los movimientos adicionales que se hayan iniciado y no concluido en tiempo y forma, siempre que se acredite el interés jurídico, se haya realizado el pago de derechos correspondientes, antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convenio por el que se establece una prórroga condicionada respecto del visto bueno. Se autoriza, para culminar los trámites que se hayan iniciado y no concluido, en las modalidades de servicio regular de pasaje colectivo y mixto, automóvil de alquiler de sitio y radio servicio, que se celebre un convenio para establecer una prórroga provisional condicionada, respecto a la presentación del visto bueno como requisito, hasta en tanto se publiquen las actualizaciones de las normas técnicas correspondientes a la revisión físico-mecánica y de geolocalización, videovigilancia y botones de pánico, del transporte público.

ARTÍCULO TERCERO. Acciones a realizar concluida la vigencia. Concluida la vigencia del presente Acuerdo, de forma inmediata el concesionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) En su caso, sustitución del vehículo por uno que tenga vida útil conforme a la normatividad vigente aplicable.
- b) Cumplir con la cromática y demás elementos de identificación de los vehículos, en términos del artículo 7.26, fracción XIII, del Código Administrativo del Estado de México, con base en la normatividad vigente.
- c) Cumplir con sistemas de videograbación, geolocalización y demás requisitos, en términos del artículo 7.14, fracción I del Código Administrativo del Estado de México, con base en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Condiciones para la regularización. Para ser acreedor al trámite de prórroga provisional condicionada los interesados deberán cubrir los pagos de los demás derechos correspondientes por servicios prestados por la Secretaría de Movilidad que resulten necesarios para la complementación e integración de su trámite a realizar, incluyendo los adeudos generados a partir de la fecha de vencimiento de la vigencia de la concesión hasta el día que se realice el trámite de prórroga.

Asimismo, deberán cumplir los requisitos que para dicho trámite disponga el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL "ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO, SUS MOVIMIENTOS ADICIONALES Y AUTORIZACIONES", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, así como lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Solicitud para el convenio de prórroga condicionada. La prórroga provisional condicionada se iniciará en la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público a través del Portal oficial para trámites y servicios que sea utilizado para tales efectos, destacando que esta no garantiza la conclusión favorable del trámite, dicha circunstancia dependerá del análisis que se realice a la solicitud, del cumplimiento de los requisitos para la conclusión del mismo, así como las normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO SEXTO. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la unidad administrativa competente de Secretaría de Movilidad con base a las atribuciones que por ley se ostenten y de conformidad con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veintiséis.

TERCERO. Los trámites iniciados al amparo del presente Acuerdo, que no se concluyan dentro del periodo estimado para tales fines, quedarán sin efecto alguno.

CUARTO. Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.- RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 2 DE LA MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, DENOMINADO “LAS AMÉRICAS”, CON SUPERFICIE DE 16,000.00 M2, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL ESQUINA CALLE OAXACA, SIN NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO “LAS AMÉRICAS”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SERÁ OCUPADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS TERMINALES Y CUARENTA Y DOS ESTACIONES, LA OBRA DE PATIOS Y TALLERES PARA EL CORREDOR DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS QUE CIRCULA DE LECHERÍA - COACALCO - PLAZA LAS AMÉRICAS, ASÍ COMO PARA LA DOTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE RECAUDO Y DESPACHO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DEL CITADO SERVICIO, ASÍ COMO EL DESPACHO DE AUTOBUSES.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficialía Mayor.

MTRA. MÓNICA CHÁVEZ DÚRAN, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN XVIII, 58 Y 59 FRACCIONES XII, XIV, XXI Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN VIII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN II, 17, 18 FRACCIÓN I, 44 PRIMER PÁRRAFO, 48 FRACCIÓN VI, 49 Y 53 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 1, 2 Y 7 FRACCIONES I, XLV Y LV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR; Y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble identificado como Lote de terreno marcado con el número 2 de la manzana 1, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto, denominado “Las Américas”, ubicado en Avenida Central esquina calle Oaxaca, sin número, del Conjunto Urbano “Las Américas”, municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 16,000.00 metros cuadrados, como se acredita con la Escritura pública número 2322, Volumen LIX Especial, de fecha 24 de junio de 2016, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real número 00047343 de fecha 18 de agosto de 2016.
- II. Que mediante oficio 220A00000000000-212-2024, el Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de México, solicitó se asignara al organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, el Lote de terreno marcado con el número 2 de la manzana 1”, ubicado en Avenida Central esquina calle Oaxaca, sin número del Conjunto Urbano “Las Américas” en el municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 16,000.00 metros cuadrados, esto derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se crea el corredor Lechería –Coacalco- Plaza las Américas atendido con autobuses de alta capacidad circulando en carriles exclusivo, por lo que el inmueble será ocupado para la Construcción, operación, explotación y mantenimiento de dos terminales y cuarenta y dos estaciones, la obra de patios y talleres para el corredor de transporte masivo de pasajeros que circula de Lechería-Coacalco- Plaza Las Américas, así como para la dotación del equipamiento para la prestación de los servicios integrales de recaudo y despacho de los derivados de la operación del citado servicio, así como el despacho de autobuses.
- III. Que con oficio número 234A00000000000-547/2025, la Oficial Mayor autorizó realizar las gestiones necesarias para la emisión del Acuerdo de Asignación en favor del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.
- IV. Que de conformidad con la certificación DGRM/OM/CERTIF/007/2025 de fecha 20 de enero de 2025, emitida por la Dirección General de Recursos Materiales, el Lote de terreno marcado con el número 2 de la manzana 1, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto, denominado “Las Américas”, ubicado en Avenida Central esquina calle Oaxaca, sin número, del Conjunto Urbano “Las Américas” en el municipio de Ecatepec, Estado de México, se encuentra registrado en el inventario del Sistema de Información Inmobiliaria del Gobierno del Estado de México con el número de folio 203420940009, mismo que no se encuentra asignado a ninguna dependencia o entidad pública.
- V. Que derivado del análisis realizado al Dictamen Técnico para Acuerdo de Asignación 001/2025, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se considera viable asignar al organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, la superficie de 16,000.00 metros cuadrados del Lote de terreno marcado con el número 2 de la manzana 1, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto, denominado “Las Américas”, ubicado en Avenida Central esquina calle Oaxaca, sin número, del Conjunto Urbano “Las Américas” en el municipio de Ecatepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

Descripción de la superficie solicitada:

AL SURESTE: 117.803 MTS. CON VIALIDAD Y 185.147 MTS. CON VIALIDAD.
AL SUROESTE: 55.635 MTS. CON VIALIDAD.
AL NOROESTE: EN CUATRO TRAMOS, EL PRIMERO DE 0.369 MTS., EL SEGUNDO DE 218.746 MTS., EL TERCERO DE 11.977 MTS., CUARTO Y ÚLTIMO DE 66.585 MTS. TODOS CON PROPIEDAD PRIVADA Y;
AL NORESTE: 52.140 MTS. CON LOTE 1 (C.U.R.) DE LA MANZANA 1

Superficie Total: 16,000.00 metros cuadrados.

- VI. Que toda vez que a la Oficialía Mayor le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Estatal, atendiendo a sus características, a la vocación y aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 2 DE LA MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, DENOMINADO “LAS AMÉRICAS”, CON SUPERFICIE DE 16,000.00 M², UBICADO EN AVENIDA CENTRAL ESQUINA CALLE OAXACA, SIN NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO “LAS AMÉRICAS”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SERÁ OCUPADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS TERMINALES Y CUARENTA Y DOS ESTACIONES, LA OBRA DE PATIOS Y TALLERES PARA EL CORREDOR DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS QUE CIRCULA DE LECHERÍA – COACALCO – PLAZA LAS AMÉRICAS, ASÍ COMO PARA LA DOTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE RECAUDO Y DESPACHO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DEL CITADO SERVICIO, ASÍ COMO EL DESPACHO DE AUTOBUSES.

PRIMERO. Se asigna al organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, el Lote de terreno marcado con el número 2 de la Manzana 1, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto, denominado “Las Américas”, con superficie de 16,000.00 m², ubicado en Avenida Central esquina calle Oaxaca, sin número, del Conjunto Urbano “Las Américas”, municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual será ocupado para la construcción, operación, explotación y mantenimiento de dos terminales y cuarenta y dos estaciones, la obra de patios y talleres para el corredor de transporte masivo de pasajeros que circula de Lechería – Coacalco – Plaza Las Américas, así como para la dotación del equipamiento para la prestación de los servicios integrales de recaudo y despacho de los ingresos derivados de la operación del citado servicio, así como el despacho de autobuses.

SEGUNDO. El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación de las superficies asignadas, sin contar con la autorización de la Oficialía Mayor. Asimismo, no podrá transferir la propiedad de la superficie, ni otorgar derecho real alguno sobre ella.

TERCERO. La Oficialía Mayor, con base a la normativa aplicable a la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso de la superficie asignada.

CUARTO. Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Oficialía Mayor, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación y deberá realizar las anotaciones dentro del control patrimonial correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

OFICIAL MAYOR.- MTRA. MÓNICA CHÁVEZ DURÁN.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda que dice: Poder Judicial del Estado de México, otra leyenda que dice: Tribunal de Disciplina Judicial.

Toluca, México a 18 de marzo de 2026

AGPTDJ/10/2026

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS APROBADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.

CONSIDERANDO

- I. El artículo 116, párrafos primero y segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el poder público de las entidades federativas se divide, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; que no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación; y que el Poder Judicial de las entidades federativas será ejercido por los tribunales que establezcan las constituciones locales. Asimismo, prevé la existencia de Tribunales de Disciplina Judicial dotados de independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus artículos 88, inciso b), párrafos segundo y sexto, 106, 109 y 110, reconoce al Tribunal de Disciplina Judicial como un órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones jurisdiccionales; evaluar el desempeño de las personas juzgadas electas, realizar visitas de supervisión y garantizar los principios de legalidad, integridad, profesionalismo y eficacia, así como la objetividad, imparcialidad, independencia y excelencia en el ejercicio de la función judicial.
- III. El artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México establece que el Tribunal de Disciplina Judicial es un órgano del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y con autonomía para emitir sus resoluciones, que tiene como fin velar por la independencia, la integridad y la honestidad en la administración e impartición de justicia.
- IV. El artículo TERCERO transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, impone al Tribunal de Disciplina Judicial la obligación en el ámbito de su competencia, de realizar las adecuaciones normativas, orgánicas y administrativas conducentes dentro de los noventa días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la citada ley.
- V. Es así que el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Acuerdo General del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México, aprobado en sesión extraordinaria de treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, mediante el cual se emitieron los Lineamientos en materia de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas.

- VI. El diez de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Reglamento Interior del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México, instrumento normativo que establece de manera sistemática las atribuciones del Pleno, de la Presidencia, de las Magistraturas y de las unidades administrativas del Tribunal, incluyendo aquellas relativas a la Unidad de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas.
- VII. A partir de la instalación y funcionamiento del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México, así como la experiencia institucional derivada del ejercicio de sus atribuciones, se ha advertido la necesidad de fortalecer y actualizar el marco normativo interno, a efecto de dotar de mayor claridad, sistematicidad y certeza jurídica a la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- VIII. Por lo anterior, resulta oportuno dejar sin efectos los Lineamientos en Materia de Substanciación de Responsabilidades Administrativas con el propósito de que en un marco de coordinación interinstitucional, se revise y emita una nueva regulación que sistematice de manera más amplia y detallada las etapas procedimentales, atribuciones de las unidades administrativas competentes y criterios de actuación institucional.

Con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, inciso b), párrafos segundo y sexto, 106, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 106, 193, 209, fracciones X y XI, y 245 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se dejan sin efectos los Lineamientos en materia de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas aprobados en sesión extraordinaria de treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el veintiocho de noviembre del mismo año.

SEGUNDO. Por ser un Acuerdo de interés general publíquese el mismo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en el Boletín Judicial.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Así lo resolvió y firma el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, por unanimidad de votos.

A T E N T A M E N T E.- MGDA. MARICELA REYES HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- **RÚBRICA.-** DRA. ASTRID LORENA AVILEZ VILLENA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.- **RÚBRICA.**

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MEDIO AMBIENTE, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, otra leyenda que dice: Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, Unidad de Apoyo Administrativo.

Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	5,790,509	6,723,905	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	386,012	1,081,626
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		1,359	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	5,790,509	6,725,264	Total de Pasivos Circulantes	386,012	1,081,626
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	3,775,050	2,632,185	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,833,141	-1,275,918	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	1,941,909	1,356,267	Total del Pasivo	386,012	1,081,626
Total del Activo	7,732,418	8,081,531	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	506,400	506,400
			Aportaciones	506,400	506,400
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	6,840,006	6,493,505
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	3,477,304	4,484,386
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,362,702	2,009,119
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	7,346,406	6,999,905
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	7,732,418	8,081,531

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Elaboró

C.P. Javier Velasco Salinas
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
Rúbrica.

Autorizó

Mtro. Edgar Daniel Hernández César
Director General
Rúbrica.

Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	3,845	2,345
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	3,845	2,345
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	92,519,334	45,115,265
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	92,519,334	45,115,265
Otros Ingresos y Beneficios	43,727	0
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	43,727	
Total de Ingresos y Otros Beneficios	92,566,906	45,117,610
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	43,730,291	28,646,633
Servicios Personales	23,945,350	21,818,169
Materiales y Suministros	1,834,506	1,682,818
Servicios Generales	17,950,435	5,145,646
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	44,802,088	11,802,088
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	44,802,088	11,802,088
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	557,223	184,503
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	557,223	184,503
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos		
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	89,089,602	40,633,224
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,477,304	4,484,386

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Elaboró

C.P. Javier Velasco Salinas
Jefe de la Unidad de Apoyo
Administrativo
Rúbrica.

Autorizó

Mtro. Edgar Daniel Hernández César
Director General
Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: AGUA, Secretaría del Agua, otra leyenda que dice: Comisión Técnica del Agua del Estado de México.

Comisión Técnica del Agua del Estado de México					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024					
(Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,304,712	1,049,662	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	133,378	132,030
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		4,040	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	1,304,712	1,053,702	Total de Pasivos Circulantes	133,378	132,030
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	1,421,087	1,217,255	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,033,396	-906,616	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	387,691	310,639	Total del Pasivo	133,378	132,030
Total del Activo	1,692,403	1,364,341	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,559,025	1,232,311
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,248,386	1,045,106
			Resultados de Ejercicios Anteriores	310,639	187,205
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	1,559,025	1,232,311
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,692,403	1,364,341

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

M. En I. Francisco Javier Escamilla Hernández
Comisionado Presidente
Rúbrica.

C.P. María Elena Muñoz Zepeda
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo
Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC.

				Universidad Estatal del Valle de Ecatepec					
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!		Estado de Situación Financiera					
				Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024					
				(Miles de Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año					
	2025	2024		2025	2024				
ACTIVO			PASIVO						
Activo Circulante			Pasivo Circulante						
Efectivo y Equivalentes	1,732,212	79,249	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,042,049	3,524,485				
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo						
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo						
Inventarios		7,181,082	Títulos y Valores a Corto Plazo						
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo						
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo						
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo						
			Otros Pasivos a Corto Plazo						
Total de Activos Circulantes	1,732,212	7,260,331	Total de Pasivos Circulantes	1,042,049	3,524,485				
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante						
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo						
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo						
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	274,129,734	274,129,734	Deuda Pública a Largo Plazo						
Bienes Muebles	119,182,620	109,162,543	Pasivos Diferidos a Largo Plazo						
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo						
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-108,936,879	-100,847,116	Provisiones a Largo Plazo						
Activos Diferidos	22,000	22,000	Total de Pasivos No Circulantes						
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total del Pasivo	1,042,049	3,524,485				
Otros Activos no Circulantes									
Total de Activos No Circulantes	284,397,475	282,467,161	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO						
Total del Activo	286,129,687	289,727,492	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	55,720,756	55,720,756				
			Aportaciones	55,720,756	55,720,756				
			Donaciones de Capital						
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio						
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	229,366,882	230,482,251				
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-1,115,369	-6,864,473				
			Resultados de Ejercicios Anteriores	223,379,590	230,244,063				
			Revalúos	7,102,661	7,102,661				
			Reservas						
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores						
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio						
			Resultado por Posición Monetaria						
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios						
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	285,087,638	286,203,007				
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	286,129,687	289,727,492				

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Elaboró	Revisó	Autorizó
Lic. Edgar Daniel Sierra López Jefe Del Dpto. de Presupuesto y Contabilidad Rúbrica.	Lic. Roberto Melo Toledo Secretario Administrativo Rúbrica.	C.P. Eder Josseman Castro Martínez Rector Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo que dice: CECYTEM.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México					
Estado de Situación Financiera					
al 31 de diciembre de 2025 y 2024					
(Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	125,186,855	96,591,868	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	16,168,942	149,469,176
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,231,328	62,320,559	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	129,418,183	158,912,427	Total de Pasivos Circulantes	16,168,942	149,469,176
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,148,051,030	1,173,934,298	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	457,101,884	464,605,419	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-892,514,566	-875,977,959	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	14,600	12,000			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	712,652,948	762,573,758	Total del Pasivo	16,168,942	149,469,176
Total del Activo	842,071,131	921,486,185	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	444,845,961	439,951,440
			Aportaciones	444,845,961	439,951,440
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	381,056,228	332,065,569
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	140,372,547	40,960,073
			Resultados de Ejercicios Anteriores	81,932,642	133,486,406
			Revalúos	158,751,039	157,619,090
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	825,902,189	772,017,009
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	842,071,131	921,486,185

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.
Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 13 Fracción XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2025, fueron aprobados en la Octogésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva celebrada el 17 de marzo de 2026.P
Los Estados Financieros fueron auditados por Soluciones Integrales IDMAR, S.C.

LIC. JOEL CRUZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

LIC. JESÚS EDUARDO VELARDE SUAREZ
DIRECTOR DE ADMÓN. Y FINANZAS
RÚBRICA.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo que dice: TESVG, Villa Guerrero, otro logotipo que dice: Tecnológico Nacional de México.

Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024					
(Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	7,664,347	8,979,405	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,167,461	1,666,476
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	300	4,003	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	7,664,647	8,983,408	Total de Pasivos Circulantes	1,167,461	1,666,476
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes inmuebles, infraestructura y Construcciones en Proceso	108,565,927	108,565,927	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	68,250,969	63,318,614	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 86,606,099	- 67,400,372	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	90,210,797	104,484,169	Total del Pasivo	1,167,461	1,666,476
Total del Activo	97,875,444	113,467,577	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
				16,266,918	16,266,918
			Aportaciones	16,266,918	16,266,918
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	80,441,065	95,534,183
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	- 10,261,074	1,443,664
			Resultados de Ejercicios Anteriores	84,058,005	87,446,385
			Revalúos	6,644,134	6,644,134
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	96,707,983	111,801,101
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	97,875,444	113,467,577

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DR. ZAIN BERNAL BELTRÁN
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

L. C. ADRIANA CASTILLA PEÑA
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RÚBRICA.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, otro logotipo y leyenda que dice: Unidad de Asuntos Internos.

Unidad de Asuntos Internos Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024 (Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	20,357,373	14,789,135	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	145,812	394,389
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	19,398	22,088	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	20,376,771	14,811,223	Total de Pasivos Circulantes	145,812	394,389
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	13,730,728	11,585,508	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-7,229,840	-5,305,663	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	6,500,888	6,279,845	Total del Pasivo	145,812	394,389
Total del Activo	26,877,659	21,091,068	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	189,000	189,000
			Aportaciones	189,000	189,000
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	26,542,847	20,507,679
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	6,035,168	6,708,539
			Resultados de Ejercicios Anteriores	20,507,679	13,799,140
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	26,731,847	20,696,679
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	26,877,659	21,091,068

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Lic. En D. David Alberto Maldonado Hernández
Titular de la Unidad de Asuntos Internos
Rúbrica.

Nallely Piña Islas
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo
Rúbrica.

Unidad de Asuntos Internos
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	8,467	6,189
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	8,467	6,189
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	76,480,422	68,000,706
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	76,480,422	68,000,706
Otros Ingresos y Beneficios	77,719	1
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	77,719	1
Total de Ingresos y Otros Beneficios	76,566,608	68,006,896
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	67,852,266	60,534,334
Servicios Personales	52,256,582	48,916,092
Materiales y Suministros	5,242,801	3,454,067
Servicios Generales	10,352,883	8,164,175
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,424,276	764,023
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,424,276	764,023
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos		
Inversión Pública	254,898	0
Inversión Pública no Capitalizable	254,898	
Total de Gastos y Otras Pérdidas	70,531,440	61,298,357
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	6,035,168	6,708,539

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Lic. En D. David Alberto Maldonado Hernández
Titular de la Unidad de Asuntos Internos
Rúbrica.

Nallely Piña Islas
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo
Rúbrica.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: UPChi, Universidad Politécnica de Chimalhuacán.

Universidad Politécnica de Chimalhuacán					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024					
(Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	296,199	699,803	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	140,834	26,600
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	492,567	492,567	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	788,766	1,192,370	Total de Pasivos Circulantes	140,834	26,600
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	17,925,029	17,925,029	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	30,985,958	22,870,796	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-19,115,408	-14,765,582	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	29,795,579	26,030,243	Total del Pasivo	140,834	26,600
Total del Activo	30,584,345	27,222,613	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	30,443,511	27,196,013
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	3,728,913	-1,750,521
			Resultados de Ejercicios Anteriores	26,714,598	28,946,534
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	30,443,511	27,196,013
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	30,584,345	27,222,613

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Mtro. César Álvaro Ramírez
Rector de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán
Rúbrica.

Lcda. Reyna Fernández Pineda
Jefa del Departamento de Administración y Finanzas
Rúbrica.

Universidad Politécnica de Chimalhuacán
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	803	467
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	803	467
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	35,394,788	25,793,714
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	35,394,788	25,793,714
Otros Ingresos y Beneficios	13,257	255
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	13,257	255
Total de Ingresos y Otros Beneficios	35,408,848	25,794,436
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	26,772,104	25,148,427
Servicios Personales	17,301,874	15,031,680
Materiales y Suministros	2,613,966	3,667,317
Servicios Generales	6,856,264	6,449,430
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,352,584	2,396,530
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	4,349,826	2,396,282
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos	2,758	248
Inversión Pública	555,247	0
Inversión Pública no Capitalizable	555,247	
Total de Gastos y Otras Pérdidas	31,679,935	27,544,957
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,728,913	-1,750,521

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Mtro. César Álvaro Ramírez
Rector de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán
Rúbrica.

Lcda. Reyna Fernández Pineda
Jefa del Departamento de Administración y Finanzas
Rúbrica.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.
Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y un logotipo que dice: DIF Estado de México.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México					
Estado de Posición Financiera Dictaminado					
al 31 de diciembre de 2025 y 2024					
(Miles de Pesos)					
ACTIVO	2025	2024	PASIVO	2025	2024
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	43,738,188	23,446,456	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	154,920,090	146,723,332
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	150,270,004	185,816,793	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	194,008,192	209,263,249	Total de Pasivos Circulantes	154,920,090	146,723,332
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,118,616,050	1,118,616,050	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	459,494,549	420,014,409	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-337,619,520	-273,897,168	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes		
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	1,240,491,079	1,264,733,291	Total del Pasivo	154,920,090	146,723,332
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	660,739,104	660,739,104
			Aportaciones	660,739,104	660,739,104
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	618,840,077	666,534,104
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-32,694,027	41,117,112
			Resultados de Ejercicios Anteriores	464,610,548	438,493,436
			Revalúos	186,923,556	186,923,556
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	1,279,579,181	1,327,273,208
Total del Activo	1,434,499,271	1,473,996,540	Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,434,499,271	1,473,996,540
"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor"					
Mtra. Karina Labastida Sotelo Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (Rubrica)			L.A.E. Rocio Echeverría Quintos Suplente del Titular de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración (Rubrica)		

Los Estados Financieros fueron aprobados por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en apego al Artículo 22, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, y fueron auditados por el Despacho Servicios y Asesoría Integral GAVE, S.A. de C.V.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, un logotipo que dice: AGUA, Secretaría del Agua, otro logotipo que dice: CAEM, Comisión del Agua del Estado de México.

Comisión del Agua del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	152,783,909	161,272,635	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	107,537,697	132,721,055
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13,221,758,331	11,632,176,956	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	186,233,351	305,337,229	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes	92,759,737	79,187,759	Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	102,065	102,065
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	13,653,535,328	12,177,974,579	Total de Pasivos Circulantes	107,639,762	132,823,120
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	8,824,393,442	8,167,085,849	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	1,059,915,762	1,033,699,749	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 846,989,531	- 741,142,795	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	4,100,054	12,035,174			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	9,041,419,727	8,471,677,977	Total del Pasivo	107,639,762	132,823,120
Total del Activo	22,694,955,055	20,649,652,556	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	4,385,731,494	4,385,731,494
			Aportaciones	4,385,731,494	4,385,731,494
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	18,201,583,799	16,131,097,942
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,072,903,124	1,863,579,601
			Resultados de Ejercicios Anteriores	15,916,933,812	14,055,771,478
			Revalúos	211,746,863	211,746,863
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	22,587,315,293	20,516,829,436
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	22,694,955,055	20,649,652,556

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Erika Castro Flores
Directora General de Administración y
Finanzas y Gestión Documental
Rúbrica.

M.H.P. Moisés Cruz Velázquez
Director de Finanzas
Rúbrica.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo, otro logotipo que dice: PROBOSQUE, Estado de México, otra leyenda que dice: Dirección General.

Protectora de Bosques del Estado de México					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024					
(Pesos)					
Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	14,046,139	28,692,649	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	48,583,205	28,577,938
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	92,542,689	143,334,601	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios		347,951	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	106,588,828	172,375,201	Total de Pasivos Circulantes	48,583,205	28,577,938
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	474,114,411	442,719,501	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	157,051,969	157,051,969	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	244,893,237	238,128,867	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-199,613,253	-187,406,083	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	48,583,205	28,577,938
Total de Activos No Circulantes	676,446,364	650,494,254			
Total del Activo	783,035,192	822,869,455	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	183,757,240	183,757,240
			Aportaciones	183,757,240	183,757,240
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	550,694,747	610,534,277
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	65,644,179	130,676,129
			Resultados de Ejercicios Anteriores	398,625,222	393,432,802
			Revalúos	86,425,346	86,425,346
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	734,451,987	794,291,517
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	783,035,192	822,869,455

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VELEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE
RÚBRICA.

IRÁN TERÁN CORDERO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL
RÚBRICA.

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 13, Fracciones XIII y XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

El Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2025, fue auditado por el Despacho "Delgado Castellanos Meza y Asociados S.C." y aprobados mediante ACUERDO PBE/02-2026/002SE en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, llevada a cabo el día 17 de marzo del 2026.

Protectora de Bosques del Estado de México
 Estado de Actividades
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
 (Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	53,542,424	58,422,030
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	53,542,424	58,422,030
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	691,118,186	655,048,399
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	691,118,186	655,048,399
Otros Ingresos y Beneficios	2,418,932	20,237,821
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	2,418,932	20,237,821
Total de Ingresos y Otros Beneficios	747,079,542	733,708,250
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	391,240,719	371,975,255
Servicios Personales	321,239,388	297,481,029
Materiales y Suministros	44,917,860	49,644,611
Servicios Generales	25,083,471	24,849,615
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	275,958,748	214,834,216
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones	231,939,108	168,260,545
Ayudas Sociales	44,019,640	46,573,671
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	12,447,262	16,026,054
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	12,397,104	16,026,054
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos	50,158	
Inversión Pública	1,788,634	196,596
Inversión Pública no Capitalizable	1,788,634	196,596
Total de Gastos y Otras Pérdidas	681,435,363	603,032,121
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	65,644,179	130,676,129

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

El Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2025, fue auditado por el Despacho "Delgado Castellanos Meza y Asociados S.C." y aprobados mediante ACUERDO PBE/02-2026/002SE en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, llevada a cabo el día 17 de marzo del 2026.

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VELEZ
 DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE
 RÚBRICA.

IRÁN TERÁN CORDERO
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
 ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL
 RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente dictados en el expediente 2973/2024, promovido por PERLA MARIBEL SANCHEZ SARABIA quien promueven por su propio derecho, demandando el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de ISIDORO SANCHEZ GONZALEZ, se expiden edictos para hacer del conocimiento de la parte demandada el contenido de la demanda:

A) La declaración de usucapión en favor del suscrito respecto DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "TRES PALOS" ubicado EN SANTA MARIA COATLAN TEOTIHUACAN ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 15.60 metros con FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SARABIA, RAQUEL ANA BERTHA SANCHEZ SARABIA, JORGE ANTONIO SANCHEZ SARABIA, Y FRANCISCO HERMINIO SANCHEZ SARABIA.

AL SUR 14.60 metros con BARRANCA.

AL ORIENTE 13.20 metros con PATRICIA MARÍA DEL CONSUELO SÁNCHEZ SARABIA Y PATIO DE SERVICIO.

AL PONIENTE 10.75 metros con JUAN SÁNCHEZ NAZAREO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 179.15 metros cuadrados.

B) La modificación de la inscripción que, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, que tiene el hoy demandado ISIDORO SÁNCHEZ GONZALEZ, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada ante el citado Instituto de la Usucapión a mi favor.

HECHOS

I.- En fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete, el demandado ISIDORO SÁNCHEZ GONZALEZ, celebró con la suscrita contrato de compraventa respecto del inmueble DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "TRES PALOS" ubicado EN SANTA MARIA COATLAN TEOTIHUACAN ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

II.- Como consecuencia del contrato de compraventa celebrado, soy poseedor y propietario del referido predio, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00123670, a favor de ISIDORO SÁNCHEZ GONZALEZ. Como se acredita con el Certificado de Inscripción que se adjunta como anexo (tres).

IV.- Dicha posesión la he detentado desde que adquirí el inmueble de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietario.

V.- Desde que tuve posesión del inmueble, he realizado trabajos de construcción en el mismo, he bardeado el inmueble, he plantado árboles, es donde realizo mis actividades cotidianas, siendo el lugar donde preparo mis alimentos, donde descanso, donde duermo, donde pasa el camión recolector de la basura.

VI.- Hago saber a su señoría que el inmueble del cual demando la usucapión, es procedente que se tramite en este procedimiento especial, de juicio de usucapión o prescripción adquisitiva, ya que es de buena fe, y versa sobre inmueble con superficie igual o menor a doscientos metros cuadrados y cuyo valor no excede lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el periódico ocho columnas y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1359.- 4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR AL DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CECIN.

Se le hace saber que ESMERALDA BADILLO BARBA, promueve en este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, en su contra, en el expediente número 282/2024, y demandan las siguientes.

PRESTACIONES:

La declaración judicial de que ha operado la rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio base de la acción, de fecha 06 de agosto del 2021, celebrado entre los hoy demandados, en su carácter de vendedores, y la suscrita, en mi carácter de compradora; La restitución de la cantidad de \$3'300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100) por concepto de todos y cada uno de los pagos realizados a favor del demandado JOSE ANTONIO MARTINEZ CECIN, con motivo del cumplimiento de las obligaciones contraídas por esta parte en los incisos a), b) y c) de la Cláusula segunda del contrato base de la acción de fecha 06 de agosto del 2021. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en párrafo tercero de la Cláusula SEPTIMA del contrato Base de la acción de fecha 06 de agosto del 2021. El pago de intereses generados sobre todas y cada una de las cantidades entregadas a la parte demandada, al tipo legal, en términos del artículo 7.665 de Código Civil para esta entidad, cuantificados desde su fecha de recepción y hasta la total devolución de esta, cantidad que será liquidada en ejecución de sentencia. El pago por la cantidad de \$635,250.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional, en términos de la Cláusula OCTAVA del contrato base de la acción; El pago de gastos y costas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7.365 del Código Civil para la entidad, y 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

HECHOS

Con fecha 06 de agosto del 2021, la suscrita celebré, en mi carácter de parte compradora, con los señores JOSE ANTONIO MARTINEZ CECIN y NABIL CHAMLATI CHEHAB, este último en calidad de único y universal heredero de la sucesión testamentaria a bienes de la C. HAYAT CHEHAB ATA DE CHAMLATI, éstos en su carácter de parte vendedora, "contrato de compraventa con reserva de dominio" respecto del departamento 201 ubicado en el primer piso, del edificio marcado con el número 23 de la calle Fuente de la Juventud, en la colonia Lomas de Tecamachalco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950, con una superficie de 141 metros cuadrados, y con sus anexos consistentes en: 2 lugares de estacionamiento; una bodega de 3.5 metros cuadrados ubicada en el estacionamiento. Consta en la Declaración Tercera del Vendedor, del citado contrato de compraventa con reserva de dominio, que el objeto de este lo es la traslación de dominio del bien inmueble identificado como el departamento 201 ubicado en el primer piso, del edificio marcado con el número 23 de la calle Fuente de la Juventud, en la colonia Lomas de Tecamachalco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950, con una superficie de 141 metros cuadrados, y con sus anexos consistentes en: 2 lugares de estacionamiento; una bodega de 3.5 metros cuadrados ubicada en el estacionamiento. Asimismo, en la cláusula segunda del referido contrato de compraventa basal, las partes convenimos que el precio de la compraventa era por la cantidad de \$6'352,500.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Así las cosas, al haberse pactado claramente la cosa objeto de la compraventa, así como el precio de la misma, es que se considera que el citado acto jurídico es perfecto y surte plenamente sus efectos entre las partes contratantes, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.533 del Código Civil del Estado de México, el cual a la letra establece: "Artículo 7.533.- Por regla general, la venta es obligatoria para las partes cuando se ha convenido sobre el bien y su precio, aunque el primero no haya sido entregado ni el segundo satisfecho. "en la Cláusula Segunda del contrato de compraventa base de la acción, las partes pactamos las formas y los lugares del pago, los cuales, se realizarían en los siguientes términos. A) Un primer pago por la cantidad de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que "EL COMPRADOR" depositó en la cuenta de "EL VENDEDOR" el 28 de julio de 2021. b) Un segundo pago por la cantidad de \$1,900,000.00 M.N. (un millón novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional) que cubriría esta parte al momento de la firma del contrato base de la acción para lo cual, la hoy demandada a la firma del contrato extendió a favor de esta parte el finiquito más amplio que conforme a derecho proceda respecto de las cantidades señaladas en los incisos a) y b) anteriores. c) El pago de la cantidad de \$1,500,000.00 M.N. (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) fueron pactados mediante pagos mensuales por la cantidad de \$150,000.00 M.N. (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) pagaderos los días 5 de cada mes, mediante transferencia interbancaria a la cuenta número clabe 044180001005027442, a nombre de José Antonio Martínez Cecin de la Institución Bancaria Scotiabank. d) Un último pago, por la cantidad restante, es decir, \$2,902,500.00 M.N. (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) los cuales serían cubierto mediante crédito hipotecario otorgado a favor de esta parte, por la Institución Financiera de mi preferencia. De igual forma, dentro de la declaración segunda del vendedor, quedo establecido que en la fecha de celebración del contrato base de la acción "EL VENDEDOR" se encontraba desarrollando el proyecto que se edificaría en la calle Fuente de la Juventud número 23, Lomas de Tecamachalco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950, en el que se construirían bajo el nombre de "RESIDENCIAL DOM", seis departamentos, dentro del cual se encuentra el inmueble materia del contrato base de la acción, bajo el amparo de la Licencia de construcción Número DCL/0012/2021, de fecha 23 de febrero del 2021. Encontrándose, en ese momento, el inmueble en construcción, realizando la operación del contrato base de la acción Ad Corpus. Así mismo dentro de la declaración Sexta del Vendedor, quedo establecido que en el momento que el avance de obra y la documentación lo permitieran se constituiría el Régimen de Propiedad en Condominio ante notario. Consta en la cláusula séptima del contrato de compraventa base de la acción que las partes convinieron que serían causas de rescisión del contrato base de la acción, cualquier acto que realicen las partes en contravención a lo establecido en las cláusulas que contiene el documento base de la acción. En la cláusula octava del contrato de compraventa base de la acción las partes convenimos que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el multicitado contrato, la parte que incumpliera pagaría a la otra la cantidad de \$635,250.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional. En la cláusula Decimotercera del contrato de compraventa basal, las partes pactamos que para todo lo relativo a la interpretación y/o ejecución de este, las partes nos someteríamos a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, por lo cual su Señoría es competente para conocer del presente asunto. Así las cosas, esta parte ha cumplido con sus obligaciones contraídas en el contrato base de la acción, pues de acuerdo a lo pactado dentro de la cláusula segunda del basal, la suscrita, en el término pactado para ello, realice los 2 primeros pagos acordados, mismos que se realizaron por las cantidades de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y \$1,900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 m.n.). Lo anterior se acredita con los recibos de pago de fecha 28 de julio del 2021 y 06 de agosto de 2021, en donde el demandado JOSE ANTONIO MARTINEZ CECIN recibió de entera conformidad de la suscrita la cantidad de \$50,000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y \$1'900,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, manifestando expresamente dentro de dicho recibo que el mismo se extendía como constancia de pago para todos los efectos y alcances legales a que haya lugar en favor de la suscrita, no haciendo reserva alguna de cualquier acción y derecho alguno en contra de este, extendiendo a su vez el finiquito más amplio que en derecho corresponda,

misimos que se anexan como ANEXO 2 y 3. Así las cosas, una vez realizado el cumplimiento a las 2 primeras obligaciones de pago pactadas en el documento basal, esta parte procedió a realizar el pago de las mensualidades correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021 y enero del 2022, en los términos establecidos en el inciso C. De la cláusula segunda del basal. Lo anterior se acredita con un legajo de 5 comprobantes de transferencias realizadas a la cuenta clabe número 044180001005027442, a nombre de JOSE ANTONIO MARTINEZ CECIN de la institución bancaria Scotiabank. Para el mes de febrero de 2022, los hoy demandados informaron a esta parte, que por factores externos, la autoridad administrativa correspondiente había ejecutado una orden de clausura u orden de suspensión de actividades sobre la obra en la que se encontraba realizando la construcción del departamento 201 ubicado en el primer piso, del edificio marcado con el número 23 de la calle Fuente de la Juventud, en la colonia Lomas de Tecamachalco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950, con una superficie de 141 metros cuadrados, impidiendo así el avance de la construcción y en consecuencia la entrega a favor de esta parte. Motivo de lo anterior, al no existir certeza sobre la fecha de reanudación de la obra, los hoy demandados solicitaron a la suscrita suspender los pagos de las mensualidades restantes, hasta en tanto no se reanudara la obra, esto con la finalidad de poder proporcionarme una fecha estimada real para la entrega del inmueble objeto de la presente controversia, lo cual se acredita mediante la fe de hechos que obra en el Instrumento Público número 72,502, otorgado por el Licenciado José Daniel Libardini Schettino, titular de la notaría pública número 86 de la Ciudad de México, en fecha de 13 de marzo de 2024. Lo anterior se acredita mediante la copia simple de la licencia Municipal de Construcción para Obra Nueva y Excavación, expedida por la entonces Secretaria de Planeación Urbana y Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, expedido en fecha de 23 de febrero de 2021, a favor del C. Nabil Chamlati Chehab, para la construcción dentro del terreno ubicado en Calle Fuente de la Juventud, número 23, lote 9, manzana 55, en Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, con fecha de vencimiento de 22 de febrero 2022, con lo cual se puede apreciar con meridiana claridad que, la clausura de la obra fue con motivo a la falta de permiso de construcción, por haberse vencido en esos días. Aunado a lo anterior, y a fin de acreditar lo mencionado en el cuerpo del presente escrito, esta parte, con fecha de 06 de marzo de 2024, se apersono al Municipio de Naucalpan de Juárez, ante el ahora Director General de Desarrollo Urbano, a efecto de solicitar, en ejercicio de mi derecho de petición, información tendiente a acreditar la suspensión de actividades antes referida, lo anterior, se acredita mediante el acuse del escrito de solicitud, con sello de recibido. Sin embargo, es menester informar a su Señoría que, al día de hoy, la Autoridad de mérito no ha dado contestación alguna a mi solicitud de información, por lo cual, desde este momento, a fin de acreditar lo esgrimido en el presente numeral, atentamente solicito se gire oficio de estilo al C. Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, a fin de que informe lo siguiente: Indique a esta parte si, durante el periodo comprendido desde el mes de enero de 2022 a septiembre de 2022, se expidió alguna Licencia Municipal de Construcción para obra nueva y excavación, o cualquier otro tipo de permiso de construcción para la edificación Habitacional Plurifamiliar, de seis viviendas, respecto al terreno ubicado en Calle Fuente de la Juventud, número 23, lote 9, manzana 55, en Lomas de Tecamachalco, en Naucalpan de Juárez, el cual cuenta con la clave catastral 09803742090D0000. De ser el caso que, efectivamente se hubiere otorgado licencia alguna para la construcción dentro del terreno referido en el numeral que antecede, indique a favor de quien fue otorgado, la fecha de expedición, fecha de vencimiento, y de no haber imposibilidad alguna, expida a costa de esta parte, copia simple de la misma. Indique a esta parte si, durante el periodo comprendido desde el mes de enero de 2022 a septiembre de 2022, se expidió orden de suspensión de actividades, clausura de obra, o cualquier otra orden que suspendiera la construcción de la edificación Habitacional Plurifamiliar, de seis viviendas, iniciada sobre el terreno ubicado en Calle Fuente de la Juventud, número 23, lote 9, manzana 55, en Lomas de Tecamachalco, en Naucalpan de Juárez, el cual cuenta con la clave catastral 09803742090D0000. De ser el caso que, efectivamente se hubiere ordenado la suspensión, la construcción dentro del terreno referido en el numeral que antecede, indique a favor que tipo de orden de suspensión fue expedida, la fecha de expedición, y fecha de levantamiento de suspensión o clausura, y de no haber imposibilidad alguna, expedida a costa de esta parte, copia simple de la misma. En el mes de agosto de 2022, los hoy demandados informaron a esta parte que los efectos de la clausura de la obra habían cesado, y que la continuación de la obra era totalmente factible, por lo cual, se me solicito continuar con los pagos de los meses restantes, reanudándolos en el mes de septiembre de 2022, lo cual fue acatado por esta parte. Lo anterior se acredita con un legajo de 4 comprobantes de Transferencias realizadas a la cuenta Clabe número 044180001005027442, a nombre de JOSE ANTONIO MARTINEZ CECIN de la institución bancaria Scotiabank. Así las cosas, una vez llegada la fecha del último pagó parcial, de aquellos pactados en el inciso C, de la cláusula segunda del contrato base, esta parte se puso en comunicación con los hoy demandados para pedir información sobre el avance de la construcción del departamento 201 ubicado en el primer piso, del edificio marcado con el número 23 de la calle Fuente de la Juventud, en la colonia Lomas de Tecamachalco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950, con una superficie de 141 metros cuadrados, y con sus anexos consistentes en: 2 lugares de estacionamiento; una bodega de 3.5 metros cuadrados ubicada en el estacionamiento, dentro del citado "RESIDENCIAL", para lo cual me informaron que los avances no eran los esperados, y que por el momento no era posible entregarme la posesión del bien inmueble, ya que en ese momento no se encontraba identificado con claridad. Motivo de lo anterior, esta parte, a partir del mes de enero de 2023, omití realizar el pago de la última parcialidad, así como de restante señalado en inciso d de la cláusula segunda del basal, por la incertidumbre del avance de esta. En ese tenor, y luego de más de un año en el que esta parte no ha recibido información alguna respecto al avance de la construcción del departamento 201 ubicado en el primer piso, del edificio marcado con el número 23 de la calle Fuente de la Juventud, en la colonia Lomas de Tecamachalco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950, con una superficie de 141 metros cuadrados, y con sus anexos consistentes en: 2 lugares de estacionamiento; una bodega de 3.5 metros cuadrados ubicada en el estacionamiento, dentro del citado "RESIDENCIAL", o en su caso, respecto de la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio al que se hace referencia en la cláusula tercera del basal. Lo cual, ha generado una total incertidumbre en cuanto al dinero que le fue depositado a la hoy demandada, pues no existe certeza en cuanto al avance de la obra del departamento objeto del contrato base, ni mucho menos existe una fecha probable de entrega, lo cual, evidentemente ha generado angustia y preocupación a esta parte. Quedando de manifiesto así, el incumplimiento en que se encuentra incurriendo la hoy parte demandada a sus obligaciones contraídas dentro del contrato basal, haciendo procedente que su Señoría al momento de estudiar el fondo del presente asunto, se sirva a declarar la rescisión del contrato base, y en consecuencia se ordenen a la demandada a la devolución y entrega de todas y cada una de las cantidades que le fueron entregadas con motivo de la celebración del contrato de compraventa del departamento 201 ubicado en el primer piso, del edificio marcado con el número 23 de la calle Fuente de la Juventud, en la colonia Lomas de Tecamachalco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950, con una superficie de 141 metros cuadrados, y con sus anexos consistentes en: 2 lugares de estacionamiento; una bodega de 3.5 metros cuadrados ubicada en el estacionamiento, dentro del citado "RESIDENCIAL". Sin que pase desapercibido que, desde la fecha del primer pago, 28 de julio de 2021, y hasta el día de hoy, el dinero que esta parte ha entregado a favor de la parte demandada únicamente se encuentra estancado, sufriendo únicamente las consecuencias de la devaluación natural del dinero, por lo cual, es claro que debe de proceder condenar a la demandada al pago de intereses al tipo legal, por el tiempo que ha estado en posesión del mismo, y hasta su total restitución. En ese orden de ideas, y toda vez que en la cláusula octava del contrato de compraventa base de la acción las partes convenimos que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el multicitado contrato, la parte que incumpliera pagaría a la otra la cantidad de \$635,250.00

(SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional y al haber incumplido los hoy demandados con sus obligaciones derivadas del citado contrato de compraventa basal, es procedente que su Señoría condene a los demandados al pago por concepto de pena convencional, por la cantidad señalada en el presente hecho.

Procédase a emplazar por medio de edictos al demandado JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CECIN, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena al Secretario de Acuerdos, fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO CUEVAS LEGORRETA, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026), DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE Y DIEZ (10) DE OCTUBRE, AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025); AUTORIZADO POR: EL LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1376.- 4, 13 y 25 marzo.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

MARIA ELENA VILCHIS REYES Y MARIA GABRIELA VILCHIS REYES, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Dr. Nicolás San Juan, número 104, Ex-Rancho Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 782/2024, en la VÍA ORDINARIA FAMILIAR sobre JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALVARO VILCHIS VELÁZQUEZ promovido por JUAN VILCHIS VELÁZQUEZ en contra de MARIA ELENA VILCHIS REYES Y MARIA GABRIELA VILCHIS REYES.

El señor JUAN VILCHIS VELÁZQUEZ, denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ALVARO VILCHIS VELÁZQUEZ, radicado en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el número de expediente 782/2024, el auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026); conforme a los siguientes hechos:

1.- En fecha veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, falleció en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el Señor ALVARO VILCHIS VELÁZQUEZ.

2.- El autor de la Sucesión ALVARO VILCHIS VELÁZQUEZ, nunca contrajo matrimonio civil; persona que en vida procreó a tres hijas de nombres MARIA CECILIA VILCHIS REYES, MARIA GABRIELA VILCHIS REYES y MARIA ELENA VILCHIS REYES, esto con la Señora MARIA ELENA REYES HERNANDEZ.

3.- El último domicilio del Autor de la Sucesión lo fue el ubicado en la calle de Allende Sur, número 1101- 2, Colonia Universidad, Municipio de Toluca, Estado de México; lo anterior para los efectos de fijar la competencia en términos del artículo 1.42 fracción V del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado de México.

4.- Ahora bien, en fecha 16 de febrero del año 2023 demandé mediante la Acción Reindivicatoria, ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 114/2023, a la hija del de cuyos, MARIA CECILIA VILCHIS REYES la entrega y desocupación del inmueble del inmueble consistente en el Lote de terreno número 01, Manzana 34, Zona 02, del Poblado denominado San Mateo Oxtotitlán, en el Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene una ubicación actual en Paseo General Vicente Guerrero, Número 222; colonia Vicente Guerrero, Municipio de Toluca, Estado de México. Esto en razón a que en el año 2002 le preste a mi difunto hermano y autor de la presente sucesión ALVARO VILCHIS VELÁZQUEZ el citado inmueble.

5.- Considerando el suscrito de manera errónea que la Acción Legal correcta lo era la reindivicatoria, es que una vez agotadas las etapas procesales del Juicio citado en el párrafo que antecede, fue como en fecha 8 de agosto del año 2023 la Ciudadana Jueza del Juzgado Segundo Civil de Toluca emite Sentencia Definitiva, en donde resuelve sobre la absolución de MARIA CECILIA VILCHIS REYES/de todas las prestaciones demandadas por el suscrito, dejando a salvo mis derechos para que pueda hacerlos valer en la vía y forma en que pudiera corresponder, es decir mediante la Acción Personal correspondiente. Esto en razón a que fue mediante un préstamo del inmueble de mi propiedad a mi finado hermano y ahora Autor de la Sucesión ALVARO VILCHIS VELÁZQUEZ, que deriva un comodato.

Dado que se desconoce el domicilio de las señoras MARIA ELENA VILCHIS REYES Y MARIA GABRIELA VILCHIS REYES, por auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial

y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído por todo el tiempo que dure la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

Fecha de validación: 24 de febrero de 2026.- Atentamente.- Lic. Lucio López García.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.-Rúbrica.

1382.- 4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CARMELO DOMÍNGUEZ MONREAL.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que MA. ISABEL MONREAL GARCIA; LUIS CAMILO, MARIA GUADALUPE, ambos de apellidos DOMINGUEZ MONREAL; por su propio derecho y bajo el expediente 4008/2025, promueve juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de PRIMITIVO DOMÍNGUEZ VILLA. Haciéndose saber que en Ecatepec de Morelos, Estado de México el día 31 de mayo del año 2014 falleció el señor PRIMITIVO DOMINGUEZ VILLA; esposo de la primer compareciente y padre de los últimos dos comparecientes; que el último domicilio del autor de la sucesión PRIMITIVO DOMINGUEZ VILLA fue el ubicado en la Calle 7 Casa Número 150, Jardines de Santa Clara, Ecatepec, Estado de México; que en la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México el día 25 de septiembre del año 2009; el señor PRIMITIVO DOMINGUEZ VILLA, autor de esta sucesión y padre de los comparecientes, otorgó un testamento público abierto ante la fe del Notario Público 22 del Estado de México el licenciado CARLOS OTERO RODRÍGUEZ; según la escritura 49,189 (Cuarenta y nueve mil ciento ochenta y nueve) del volumen 973 (Novecientos setenta y tres). Qué en la cláusula PRIMERA del Testamento Público Abierto, se estipuló: "-PRIMERA.- Es voluntad del Testador designar como sus ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS de todos sus bienes presentes y futuros y en los que tenga algún derecho a la hora de su fallecimiento, a sus hijos CARMELO, LUIS CAMILO Y MARIA GUADALUPE todos de apellidos DOMINGUEZ MONREAL." Que el autor de la sucesión PRIMITIVO DOMINGUEZ VILLA; contrajo matrimonio con MA. ISABEL MONREAL GARCIA bajo el régimen de SOCIEDAD LEGAL; matrimonio del cual procrearon tres hijos de nombres CARMELO, LUIS CAMILO, MARIA GUADALUPE, ambos de apellido DOMINGUEZ MONREAL; todos vivos y mayores de edad, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de emplazar a CARMELO DOMÍNGUEZ MONREAL, por ignorar su domicilio actual, EDICTOS que contienen una relación sucinta de la demanda. Edictos que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijara en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a CARMELO DOMÍNGUEZ MONREAL que sin pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y boletín judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los trece días del mes de enero de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.-RÚBRICA.

1383.- 4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLACESE A ANTONIA RODRIGUEZ DE CONDE Y/O ANTONIA VIUDA DE CONDE.

NEFTALI, MARCO ANTONIO Y MAXIMILIANO TODOS DE APELLIDOS MONTES YAÑEZ, POR PROPIO DERECHO DEMANDAN EN EL EXPEDIENTE 1123/2025 AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), EN CONTRA DE ANTONIA RODRIGUEZ DE CONDE Y/O ANTONIA VIUDA DE CONDE.

La declaración judicial en sentencia definitiva que haga su Señoría, en el sentido de que se ha consumado a nuestro favor la Usucapión por prescripción positiva del inmueble DENOMINADO "EL LLANO" UBICADO EN POBLACION DE TULPETLAC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, siendo identificado actualmente como terreno ubicado en: CALLE TABASCO NUMERO 206 DE LA COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La anterior prestación, la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de los suscritos: NEFTALY, MARCO ANTONIO y MAXIMILIANO todos de apellido MONTES YANEZ, a favor de los suscritos como propietarios del referido inmueble. En fecha 20 de octubre de 1986, los suscritos adquirimos de la señora ANTONIA RODRIGUEZ VIUDA DE CONDE, quien también era conocida como ANTONIA RODRIGUEZ DE CONDE, la posesión de terreno conocido "EL LLANO" UBICADO EN POBLACION DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE

MORELOS, ESTADO DE MEXICO, siendo actualmente identificado como terreno que se encuentra ubicado en CALLE TABASCO NUMERO 206 DE LA COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 17 METROS LINDA CON TRINIDAD RODRIGUEZ TENORIO, AL SUR EN: 17.00 METROS LINDA CON CALLE TABASCO, AL ORIENTE EN: 35.00 METROS LINDA CON HILDA RAMIREZ R. E ISABEL RODRIGUEZ R., AL PONIENTE EN: 33. METROS 50 CENTIMETROS, LINDA CON JUAN RODRIGUEZ TENORIO, con una superficie de 581. M2 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS). Declarando que el inmueble citado en el hecho que anterior, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de ECATEPEC, bajo la partida 79 volumen 507, libro Primero, sección Primera de fecha 12 de mayo de 1982 bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00391005, a favor de la demandada ANTONIA RODRIGUEZ DE CONDE. En fecha 20 de octubre de 1986 la señora ANTONIA RODRIGUEZ VIUDA DE CONDE, quien también era conocida como ANTONIA RODRIGUEZ DE CONDE, nos entregó la posesión, física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, siendo la causa generadora de mi posesión en el contrato privado de compraventa que se hizo a nuestro favor, es por ello que vengo ejerciendo la misma por más de treinta y nueve (39) años desde el día 20 de octubre de 1986, en que empezamos a ocupar el predio en cuestión. Manifestamos bajo protesta de decir verdad a su Señoría que al momento de adquirir el referido predio de la C. ANTONIA RODRIGUEZ DE CONDE, asentó ANTONIA RODRIGUEZ VDA. DE CONDE, ya que nos manifestó que usaba indistintamente dicho nombre en todos sus actos públicos y privados por lo que también era conocida así. Y nos firmó el contrato de compraventa que en este acto presentamos también nos entregó su ESCRITURA DE PROPIEDAD de fecha 4 de agosto de 1953 a su favor ANTONIA RODRIGUEZ DE CONDE por su vendedora MARIA DE JESUS TENORIO VIUDA DE RODRIGUEZ. Asimismo, manifestamos bajo protesta de decir verdad que en fecha (8) ocho de octubre del año dos mil (2000) nuestro hermano de nombre VICTOR HUGO MONTES YAÑEZ nos cedió los derechos respecto de predio denominado "EL LLANO" descrito en el contrato de fecha 20 de octubre de 1986, tal y como lo acreditamos con la copia certificada ante Notario Público número Sesenta y seis del Estado de México, Lic. Juan José Aguilera Zubirán. Así mismo, desde que los suscritos adquirimos el inmueble hemos tenido su posesión en carácter de hemos tenido la posesión del inmueble en carácter de dueños con nuestra familia, ocupándolo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, requisitos que la ley exige para prescribir el inmueble y que desde que se nos entregó la posesión física jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, que adquirimos de buena fé, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble materia de este juicio, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, siendo mi causa generadora de posesión el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, por lo que derivado de ello la posesión que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de treinta y nueve (39) años sin que nadie nos haya perturbado o disputado la posesión, ni reclamado la propiedad. La posesión que ejercemos respecto del inmueble materia de la presente litis, desde que lo adquirimos y hasta el día de hoy, siempre ha sido de manera continua desde que poseemos el inmueble y hasta la fecha, ha sido del conocimiento de cada uno de mis vecinos que habitamos con mi familia en calidad de propietarios, sin esconderme de nadie. La posesión que ejerzo respecto del inmueble ha sido de FORMA PACIFICA ya que nunca ha sido molestada por nadie de nuestra posesión ni ejercimos violencia para obtener la misma. Los suscritos hemos realizado el pago de suministro de agua consistente en Recibo de Pago de Agua Potable, de fecha 01 de abril de 2025 expedido por la Administración Del Sistema de Agua Potable de Tlupetlac. Así mismo, hemos realizado diversos pagos del impuesto predial de los años: 2020 al 2025. Por lo que también hemos realizado pagos del impuesto predial por los años: 1994, 1995 y 1998. Por lo que también hemos realizado pagos del impuesto predial por los años: 2002 y 2011. Por lo que se exhibe oficio de solicitud de certificado de no inscripción dirigido al Registrador de la Propiedad del Comercio de Tlanepantla de fecha 10 de febrero de 1981. Por lo que se exhibe recibo oficial número 452188 de fecha 11 de mayo de 1982 expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de México por concepto de pago de derecho de inmatriculación, por lo que se exhibe oficio de 3 de mayo de 1982 expedido por el Juez Octavo Civil al Registro Público de la Propiedad para que sea inmatriculado el predio denominado "EL LLANO". Por lo que se exhibe avalúo de fecha 16 de abril de 1985 de Bancomer, S.A. y en virtud de que reunimos todos y cada uno de los requisitos que establece la ley para pasar de poseedores a propietarios y obtener un título de propiedad que lo pueda acreditar y asegurar el patrimonio familiar.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio de la demandada ANTONIA RODRIGUEZ DE CONDE Y/O ANTONIA VIUDA DE CONDE, sin que haya sido posible su localización; consecuentemente, se ordena emplazar a ANTONIA RODRIGUEZ DE CONDE Y/O ANTONIA VIUDA DE CONDE por medio de edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndolo saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, la Secretaría deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de enero del dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1386.- 4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A: JOSÉ CUREÑO.

Que en los autos del expediente 668/2025, relativo al Juicio ORDINARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA MARIA FUENTES ORTIZ, en contra de LA SUCESIÓN A BIENES DE ANICETO FUENTES CLAZADA y JOSÉ CUREÑO; el que por auto dictado en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó publicar edictos con una relación sucinta de la demanda; la accionante reclama las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria del inmueble inscrito en el FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00425917, DENOMINADO EL TEMPORAL DE COMUN REPARTIMIENTO PARAJE EL "LLANO" DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Con una superficie de 3951.00 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 84.00 METROS CON ENTRADA PUBLICA; AL SUR EN 84.00 CON VICENTA CALZADA; AL ORIENTE: EN

47.04 METROS CON MANUEL MONTES; AL PONIENTE: EN 47.04 METROS CON ENTRADA PUBLICA. B). Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C). El pago de gastos y costas que genere este juicio. Fundándose en los siguientes: HECHOS. 1. El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JOSE CUREÑO. 2. Con fecha 13 DE NOVIEMBRE DE 1993, adquirí mediante un contrato de PRIVADO DE COMPRA VENTA celebrado con ANICETO FUENTES CALZADA del inmueble referido en la prestación "A". 3. El día 20 de mayo de 1953 el señor ANICETO FUENTES CALZADA adquirió el inmueble mediante un contrato de compraventa del señor JOSE CUREÑO, COPIA CERTIFICADA persona que le entregó la posesión, lo que se justifica con los RECIBOS DE PAGO POR VENTA LOTE EN COPIA CERTIFICADA ANTE LA FE DE NOTARIO PUBLICO. 4. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIO; circunstancias que les consta a los vecinos de mi comunidad. 5. Es pacífica mi posesión porque la adquirí sin violencia. 6. Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley. 7. Mi posesión es pública porque la disfruto de forma que puede ser conocida por todos.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Se expiden para su publicación el veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

92-B1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 509/2007.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VALENCIA LOZADA LEOBARDO JAVIER Y ROSA MARIA AGUIRRE NUÑEZ expediente número 509/2007, la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veinticinco. (....), visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos. En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintiséis, (....) Que vista la incomparecencia de postores, solicito se saque a remate el inmueble materia en tercera almoneda, sin sujeción a tipo y se ordene preparar la publicación de edictos en términos de lo ordenado en el auto de diez de octubre del dos mil veinticinco.- LA C. JUEZA ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones de la parte actora en voz de su apoderada y en cuanto a lo solicitado, toda vez que no comparecen postores a la presente audiencia, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECION A TIPO el bien inmueble materia de la presente, identificado como CASA DE INTERES SOCIAL DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO Y LOTE DE TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO QUE ES EL TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL BARRIO DEL SALITRE, EN TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO inscrito en el Instituto de la Función Registral de dicha Entidad como CALLE INDEPENDENCIA... SIN NUMERO... VIVIENDA 27-A COLONIA BARRIO DEL SALITRE... TENANCINGO, ESTADO: ESTADO DE MÉXICO" haciendo del conocimiento de los postores, que el precio del inmueble para esta segunda almoneda fue la cantidad de \$483,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad, así como en el Periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.- Por otra parte y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los mismos lugares en que publicó para esta primera almoneda; esto es, en el tablero de avisos del juzgado exhortado, en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico HERALDO del Estado de México con los intervalos señalados, concediéndose el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto ordenado, facultándose al C. Juez exhortado, para que con plenitud de jurisdicción acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia ordenada y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente al local de este juzgado ubicado en Claudio Bernard número 60, Torres Sur, Cuarto Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 de ésta Ciudad asimismo, en atención al acuerdo V-26/2025 emitido por el H. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, dicho exhorto deberá ser remitido de manera electrónica. (....) Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las once horas con veinte minutos del día en que se actúa, firmando en ella la compareciente en unión de la C. Jueza y el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DEL 2026.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1581.- 12 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: "LA HACIENDA" FRACCIONADORA DEPORTIVA Y RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 459/2019, relativo al Juicio ordinario civil sobre cumplimiento de contrato y otorgamiento de firma y escritura pública, promovido por RAFAEL MERCADO MONTES, ahora su Sucesión por medio de MA. LIDIA MERCADO DE LA ROSA, en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria, en contra de "LA HACIENDA" FRACCIONADORA DEPORTIVA Y RESIDENCIAL S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- El cumplimiento del contrato celebrado el 27 de abril de 1971, cuyos derechos fueron cedidos al suscrito Lic. RAFAEL MERCADO MONTES por el titular de dicho contrato C. GERARDO HIDALGO VILACLARA, el 27 de abril de 1971, como consta en la documental que original acompañó a la presente demanda debidamente autorizado y suscrito por el representante legal de la demandada, "La Hacienda" Fraccionadora Deportiva y Residencial S.A. de C.V., como base de la acción. B).- La formalidad del otorgamiento de escritura pública a través de la cual se me trasmita la propiedad del predio que más adelante se detalla, como consecuencia del contrato de promesa de venta referido respecto del inmueble que se localiza como lote 3 (TRES) de la manzana "A-1" de prolongación: Avenida De La Hacienda, en el fraccionamiento ya referido, con superficie de 706.05 metros cuadrados en Atizapán de Zaragoza Estado de México. C).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción que corresponda ante el Registro Público de la Propiedad, en Tlalnepantla México. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine y de acuerdo al comportamiento de la demandada.

Relación sucinta de los HECHOS: 1.- Como consta en la documental que contiene el contrato de promesa de compra venta número 800 del 27 de Abril de 1971, "La Hacienda" Fraccionadora Deportiva y Residencial S.A. de C.V. celebró contrato de promesa de venta con el señor C. GERARDO HIDALGO VILACLARA respecto del lote de terreno número 3 (TRES) de la Manzana "A-1" Del Fraccionamiento Club De Golf La Hacienda con superficie de 706.05 metros cuadrados en Atizapán de Zaragoza Estado de México. 2.- El precio de la compra venta se fijó en la cantidad de \$ 241.694.42 M.N. (doscientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y cuatro 42/100 M.N. calculado a razón de \$ 342.319 trescientos cuarenta y dos trescientos diecinueve pesos por metro cuadrado. 3.- Con fecha 27 de abril de 1971, el C. GERARDO HIDALGO VILACLARA titular del contrato de promesa de venta ya descrito cedió los derechos que dicha documental ostentaba a favor del suscrito LICENCIADO RAFAEL MERCADO MONTES con la aprobación conocimiento y autorización de la multitudada FRACCIONADORA quien al haberse visto totalmente pagada de la compra venta. 6.- El suscrito demandante, a partir de la fecha en que quedó totalmente pagado el inmueble de referencia y ordenada que fue su escrituración ante la NOTARIA # 8, ya mencionada, pidió a la fraccionadora vendedora se formalizara la escrituración y dado el tiempo transcurrido sin que se presentara persona alguna debidamente acreditada su personalidad y procediera a la firma de la escritura, lo cual a la fecha no ha sucedido, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma en la que lo hago a fin de obtener como consecuencia de ello la escritura respectiva y la inscripción que corresponda de dicho título ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México.

Validación: El veintiocho de enero de dos mil veintiséis.- Se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.-RÚBRICA.

1600.- 13, 25 marzo y 10 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: "La Hacienda" Fraccionadora Deportiva y Residencial S.A. de C.V.

En autos del expediente 381/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAFAEL MERCADO MONTES, ahora su sucesión por medio de MA. LIDIA MERCADO DE LA ROSA en su carácter de albacea, en contra de "LA HACIENDA" FRACCIONADORA DEPORTIVA Y RESIDENCIAL S.A. DE C.V., en proveído de fecha veinte de febrero del dos mil veintiséis, se ordenó que por medio de edictos emplazar a la demandada "La Hacienda" Fraccionadora Deportiva y Residencial S.A. de C.V., mediante la publicación del presente edicto, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en: Periódico Oficial; GACETA DEL GOBIERNO; periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y; Boletín Judicial. Conteniendo una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que, de no comparecer, se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Reclamándose las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento del contrato celebrado el 27 de Abril de 1971, cuyos derechos fueron cedidos al suscrito Lic. RAFAEL MERCADO MONTES por el titular de dicho contrato C. VICTOR MANUEL MORALES RUIZ, el 20 de Junio de 1979, como consta en la documental que original acompañó a la presente demanda debidamente autorizado y suscrito por el representante legal de la demandada, "La Hacienda" Fraccionadora Deportiva y Residencial S.A. de C.V. como base de la acción.

B).- La formalidad del otorgamiento de escritura pública a través de la cual me transmita la propiedad del predio que más adelante se detalla, como consecuencia del contrato de compra venta referido que se localiza como lote 2 (DOS) de la manzana "A-1" de prolongación Avenida De La Hacienda, en el fraccionamiento ya referido, con superficie de 806.76 metros cuadrados en Atizapán de Zaragoza Estado de México.

C).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción que corresponda ante el Registro Público de la Propiedad, en Tlalnepantla, Estado de México.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine y de acuerdo al comportamiento de la demandada.

Para solicitar lo anterior, el suscrito se funda en los siguientes hechos, consideraciones y fundamentos de derecho:

HECHOS

1.- Como consta en la documental que contiene el contrato de promesa de compra venta número 799 del 27 de Abril de 1971, "La Hacienda" Fraccionadora Deportiva y Residencial S.A. de C.V. celebró contrato de compra venta con el señor C. VICTOR MANUEL MORALES RUIZ respecto del lote de terreno número 2 (DOS) de la Manzana "A-1" Del Fraccionamiento Club De Golf La Hacienda con superficie de 806.76 metros cuadrados en Atizapán de Zaragoza Estado de México.

2.- El precio de la compra venta se fijó en la cantidad de \$ 275,100.21 M.N. calculado a razón de \$ 340.943 trescientos cuarenta pesos novecientos cuarenta y tres centavos 00/100 M.N.

3.- Con fecha 20 de Junio de 1979, el C. VICTOR MANUEL MORALES RUIZ, titular del contrato de promesa de compra venta ya descrito cedió los derechos que dicha documental ostentaba a favor del suscrito LICENCIADO RAFAEL MERCADO MONTES con la aprobación / conocimiento y autorización de la multicitada FRACCIONADORA quien al haberse visto totalmente pagada de la compra venta de referencia en su oportunidad expidió una carta instrucción al C. NOTARIO LIC. ARMANDO GAMIO PRETICIOLI, NOTARIA NUMERO # 8, de Tlalnepantla Estado de México, a fin de que en su oportunidad tire la correspondiente escritura a nombre del suscrito LICENCIADO RAFAEL MERCADO MONTES, toda vez que el predio de referencia fue totalmente terminado de pagar el 25 de Mayo de 1971, haciendo constar también en dicha misiva que el pago por la traslación de dominio por la cesión de derechos consta en el recibo número 081013 por la cantidad de \$ 825.00 pesos 00/100 M.N. de fecha 19 de Marzo de 1993 expedido por la tesorería del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza Estado de México.

4.- Como consecuencia de la compra venta y cesión de derechos firmado por las partes en los términos antes mencionados, el C. VICTOR MANUEL MORALES RUIZ dio posesión material, física y jurídica del predio ya descrito al LICENCIADO RAFAEL MERCADO MONTES, el lote del terreno 2 (DOS) De la Manzana "A-1" Del Fraccionamiento Residencial y Deportivo "La Hacienda" posesión que hasta la fecha de presentación de esta demanda viene disfrutando el suscrito.

5.- Toda vez que, como quedará probado con las pruebas que en su oportunidad haré valer, el contrato de promesa de venta de referencia, se actualizó el contrato definitivo de compra venta quedando obligada la empresa fraccionadora demandada a tirar la correspondiente escritura pública, por lo cual al artículo 7.530 del Código Civil vigente en el Estado de México opto por demandar su cumplimiento forzoso.

6.- El suscrito demandante, a partir de la fecha en que quedó totalmente pagado del inmueble de referencia y ordenada que fue su escrituración ante la NOTARIA 8, ya mencionada, pidió a la fraccionadora vendedora se formalizará la escrituración y dado el tiempo transcurrido sin que se presentara persona alguna, debidamente acreditada su personalidad y procediera a la firma de la escritura, lo cual a la fecha no ha sucedido, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma en la que lo hago a fin de obtener como consecuencia de ello la escritura respectiva y la inscripción que corresponda de dicho título ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México.

Con los que se acompañó con los documentos base de la acción los cuales consisten de:

Escrito Inicial de Demanda.

Contrato Privado De Compra Venta Con Firmas Autógrafas Y Anexo De Fecha 20 De junio De 1979 Con Firmas Autógrafas.

Dos Anexos En Copia Simple.

Anexo De Fecha Diciembre 7 De 1998 Con Firmas Autógrafas.

Anexo En Copia Simple.

Copia Simple De Cédula Profesional.

Validación: El veinte de febrero de dos mil veintiséis, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.-RÚBRICA.

1601.- 13, 25 marzo y 10 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FELIX SOTO GODINES.

En los autos del expediente marcado con el número 1182/2024 relativo al procedimiento USUCAPION, promovido por MARIA YOLANDA TELLEZ DUARTE en contra de ANTONIO CISNEROS ALONSO Y FELIX SOTO GODINES, mediante proveído dictado el DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS, se ordenó emplazar a Félix Soto Godínez para que comparezca a este juzgado a deducirlos en términos de ley, el actor reclama de la demandada, donde en auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro se admite la demanda en la vía y forma propuesta. PRESTACIONES. Se declare en Sentencia Definitiva que, por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del bien inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO NUMERO 1565, LETRA "A", DE LA MANZANA 149, DE LA TERCERA ZONA, CALLE EXCURSIONISTAS RAZA DE BRONCE, LLAMADA TAMBIEN RAZA DE BRONCE, COLONIA LA PRESA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie se precisan en el hecho 1.- de la presente demanda. Como consecuencia de lo anterior, la declaración de su Señoría, en la misma sentencia, en el sentido de que la suscrita MARIA YOLANDA TELLEZ DUARTE se han convertido en legítima propietaria del inmueble mencionado en la prestación que antecede, y que es materia del presente juicio, en virtud de haber operado a mi favor la prescripción positiva (USUCAPION) en términos de lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México, al reunirse las condiciones y requisitos previstos en esos preceptos legales para prescribir. Ordenar al Titular de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación de inscripción del derecho de propiedad, que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ANTONIO CISNEROS ALONSO, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 1565, LETRA "A", DE LA MANZANA 149, DE LA TERCERA ZONA, CALLE EXCURSIONISTAS RAZA DE BRONCE, LLAMADA TAMBIEN RAZA DE BRONCE, COLONIA LA PRESA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el folio real electrónico número 00244197. Como consecuencia de la cancelación precisada en el inciso que antecede, la inscripción ante el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia definitiva que su Señoría tenga a bien dictar en el presente juicio, en la que se declare que la suscrita MARIA YOLANDA TELLEZ DUARTE se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 1565, LETRA "A", DE LA MANZANA 149, DE LA TERCERA ZONA, CALLE EXCURSIONISTAS RAZA DE BRONCE, LLAMADA TAMBIEN RAZA DE BRONCE, COLONIA LA PRESA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el folio real electrónico número 00244197; Del señor FELIX SOTO GODINES, demandando el reconocimiento de que la posesión que detento es de buena fe, en virtud de que dicho señor en fecha 18 de octubre de 2006, me vendió mediante contrato de compraventa el inmueble materia del presente juicio. HECHOS. 1.- La suscrita, MARIA YOLANDA TELLEZ DUARTE, en fecha 18 de octubre de 2006, celebré, en mi calidad de compradora, contrato de compraventa con el señor FELIX SOTO GODINES, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 1565, LETRA "A", DE LA MANZANA 149, DE LA TERCERA ZONA, CALLE EXCURSIONISTAS RAZA DE BRONCE, LLAMADA TAMBIEN RAZA DE BRONCE, COLONIA LA PRESA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el folio real electrónico número 00244197 a favor ANTONIO CISNEROS ALONSO, tal y como consta en el contrato de compraventa que anexo al presente escrito de demanda. La suscrita ejerce la posesión sobre el citado inmueble desde el día 18 de octubre de 2006, en virtud de haber adquirido, mediante contrato de compraventa, del señor FELIX SOTO GODINES, la propiedad del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 1565, LETRA "A", DE LA MANZANA 149, DE LA TERCERA ZONA, CALLE EXCURSIONISTAS RAZA DE BRONCE, LLAMADA TAMBIEN RAZA DE BRONCE, COLONIA LA PRESA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el folio real electrónico número 00244197. A partir del día 18 de octubre de 2006, fecha en que obtuve mediante contrato de compraventa base de la presente acción, la suscrita he poseído el inmueble materia del presente juicio DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIO, en virtud que desde la fecha del citado contrato la vendedora me entregó la posesión física y material del mencionado inmueble, con sus accesorios, continuando poseyendo el referido inmueble al día de hoy en los términos que he precisado, constituyendo mi domicilio particular, asumiendo, en consecuencia, las obligaciones de dueños de ese inmueble, pagando de mi propio peculio el impuesto predial y los derechos por consumo de agua derivados del inmueble en comento, ejerciendo en todo momento el dominio pleno y de facto sobre ese inmueble en calidad de dueño. El derecho de propiedad materia del presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 1565, LETRA "A", DE LA MANZANA 149, DE LA TERCERA ZONA, CALLE EXCURSIONISTAS RAZA DE BRONCE, LLAMADA TAMBIEN RAZA DE BRONCE, COLONIA LA PRESA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el folio real electrónico número 00244197, a nombre del demandado ANTONIO CISNEROS ALONSO, tal y como lo acredito con el certificado correspondiente, considerando que desde el momento mismo en que adquirí la propiedad del inmueble, lo he venido poseyendo en forma continua y sucesivamente. De todos y cada uno de los hechos narrados en los numerales que anteceden, así como de la documentación que exhibo, se acredita indubitadamente que la suscrita posee a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 1565, LETRA "A", DE LA MANZANA 149, DE LA TERCERA ZONA, CALLE EXCURSIONISTAS RAZA DE BRONCE, LLAMADA TAMBIEN RAZA DE BRONCE, COLONIA LA PRESA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el folio real electrónico número 00244197, cuyas medidas, colindancias y superficie se precisan en el "hecho 1" de la presente demanda, por lo que es procedente, y así lo solicito, que mediante la sentencia definitiva que su Señoría tenga a bien dictar se declare que la suscrita actor tengo el dominio pleno de ese inmueble y que, en consecuencia, me he convertido en legítima propietaria de dicho inmueble, al haber operado la prescripción positiva a mi favor, en razón de reunirse todas y cada una de las condiciones y requisitos previstos en el Código Civil, con el objeto de prescribir; ordenando consecuentemente, la inscripción de dicha sentencia en el ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, previa cancelación del derecho que obra en esa oficina a nombre del demandado. Cabe precisar que el inmueble del cual solicito la usucapión, es identificado como el ubicado en el LOTE DE TERRENO NUMERO 1565, LETRA "A", DE LA MANZANA 149, DE LA TERCERA ZONA, CALLE EXCURSIONISTAS RAZA DE BRONCE, LLAMADA TAMBIEN RAZA DE BRONCE, COLONIA LA PRESA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, identificando a la colonia donde se ubica el inmueble como el de "COLONIA LA PRESA", pero en algunos documentos oficiales se refieren como el nombre de la colonia de "COLONIA LÁZARO CÁRDENAS", por lo que para identificar plenamente el inmueble materia de este juicio, exhibo CONSTANCIA DE IDENTIFICACION CATASTRAL MUNICIPAL, documento de fecha 30 de agosto de 2024, de donde se desprende que la ubicación del predio coincide entre el relacionado con la clave catastral 092 21 298 02 00 0000 y el citado en la escritura pública de propiedad número diez mil ochocientos noventa y siete, documento de fecha 11 de julio de 1985, documento pasado ante la fe del licenciado JOSE MANCERO BENFIELD, Notario número cien del Distrito Federal, documento inscrito en el folio real electrónico número 00244197, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Tlalnepantla de Baz. En este mismo tenor, manifiesto que las documentales que se agregan al presente libelo con la finalidad de acreditar los actos de dominio que he tenido sobre el inmueble de referencia, difieren entre sí al mencionar en algunas de ellas "1ra. Secc" y otras "3ra Secc", siendo estos errores administrativos de las autoridades que las emiten, por lo que desde este momento manifiesto que la identidad correcta del inmueble materia del presente procedimiento, es el que se acredita mediante CONSTANCIA DE IDENTIFICACION CATASTRAL MUNICIPAL, de fecha 30 de agosto de 2024, que acredita la coincidencia del domicilio relacionado con la clave catastral 092 21 298 02 00 0000 y la escritura pública inscrita en el folio real electrónico número 00244197 ante Ifrem, descrito en el párrafo anterior.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide a los veinticinco (25) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).- Atentamente.- LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Tlalneptlan De Baz, Estado De México.-Rúbrica.

1602.- 13, 25 marzo y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SUCESION A BIENES DE TERESA ORTEGA DE MARTINEZ también conocida como TERESA ORTEGA SOLANO por conducto de su albacea PORFIRIO MARTINEZ ORTEGA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026), dictado en el expediente número 769/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RODOLFO ANTONIO BARRIOS GONZALEZ, en contra de SUCESIÓN A BIENES DE TERESA ORTEGA DE MARTINEZ también conocida como TERESA ORTEGA SOLANO por conducto de su albacea PORFIRIO MARTÍNEZ ORTEGA y éste por su propio derecho, y ELIZABETH MARTINEZ DOMINGUEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A). Que ha operado en favor del actor la usucapión respecto del LOTE 5, BIS, y que físicamente es el 50%, del bien inmueble que originalmente se identificaba como LOTE 5, DE LA MANZANA 74, ACTUALMENTE SOBRE LA CALLE DE JUAN DE DIOS PEZA, EN LA COLONIA MEXICO, PRIMERA SECCION, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CON NUMERO OFICIAL 36 DE LA REFERIDA CALLE. HECHOS: 1.- En fecha 24 de septiembre de 2018 el actor adquirió el aludido inmueble del señor PORFIRIO MARTINEZ ORTEGA en su calidad de adjudicatario y albacea de la sucesión de su madre TERESA ORTEGA DE MARTINEZ O TERESA ORTEGA SOLANO, y como vendedor del 50% de los derechos de propiedad del lote de terreno antes referido, mediante contrato privado de compraventa, el cual consta de una superficie de 125.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 METROS CON FRACCION RESTANTE DEL LOTE 5; AL SUR: 10.00 METROS CON FRACCION DEL LOTE 6; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CALLE AUN SIN NOMBRE (ACTUALMENTE JUAN DE DIOS PEZA); AL PONIENTE: 12.50 METROS CON LOTE 4, por la cantidad de quinientos cincuenta mil pesos. 2.- El inmueble de referencia se encuentra registrado a nombre de ELIZABETH MARTINEZ DOMINGUEZ y TERESA ORTEGA DE MARTINEZ, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 3.- En fecha 24 de septiembre de 2018, el adjudicatario y vendedor le entregó al actor la posesión material y jurídica del inmueble referido, y toda la documentación relacionada con el mismo, y desde esa fecha ha venido ejerciendo múltiples actos de dominio, pues ha construido de su peculio una casa destinada a habitación en dos niveles, planta baja y planta alta.

Emplácese al enjuiciado, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda, Diario Amanecer o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento de la enjuiciada. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TRES (03) DIAS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C Y F. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

1610.- 13, 25 marzo y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: DURÁN CHALICO SHERESADA.

Que en los autos del expediente número 127/2024, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de DURAN CHALICO SHERESADA por auto de fecha trece de enero de dos mil veintiséis, se ordenó notificar por medio de edictos a la demandada DURÁN CHALICO SHERESADA, ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta del INCIDENTE DE GASTOS DE COBRANZA E IVA.

HECHOS

PRIMERO.- En la sentencia definitiva en su punto resolutivo tercero, su Señoría condenó a la parte demandada al pago de la cantidad de \$1'268,512.22 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 22/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

SEGUNDO.- En el resolutivo tercero se condenó a la parte demandada a pagar los Gastos de Cobranza más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), causados del mes de agosto de 2023 al 17 de diciembre de 2023, más los que se sigan causando hasta la total solución del presente asunto, a razón de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en términos de lo pactado en la Cláusula Décima Tercera inciso e) del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria:

En la cláusula Décima Tercera inciso e) se señala lo siguiente:

e) La cantidad de \$500.00 (quinientos pesos, moneda nacional) más el impuesto al VALOR AGREGADO (IV.A.) por concepto de gastos de cobranza, por cada mensualidad no pagada, por pagos incompletos o por falta de pago de cualquiera de las primas de los seguros que se contratan con el crédito.

Aritméticamente sería así:

24 meses por \$500.00 (Cantidad por Comisión por Gastos de Cobranza).

\$12,000.00 + el 16% que corresponde al I.V.A. = \$13,920.00.

En razón de lo anterior, está plenamente acreditado que la demandada adeuda a partir del 01 de enero de 2024 al 08 de diciembre de 2025, por concepto de Gastos de Cobranza más I.V.A. la siguiente cantidad de \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Haciéndole saber que debe pronunciarse respecto del INCIDENTE DE GASTOS DE COBRANZA E I.V.A., dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se les harán por lista y boletín.

Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: trece de enero de dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1611.- 13, 25 marzo y 10 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICAR A: DURÁN CHALICO SHERESADA.

Que en los autos del expediente número 127/2024, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de DURAN CHALICO SHERESADA por auto de fecha trece de enero de dos mil veintiséis, se ordenó notificar por medio de edictos a la demandada DURÁN CHALICO SHERESADA, ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta del INCIDENTE DE LIQUIDACION DE INTERESES ORDINARIOS:

HECHOS

PRIMERO.- En la sentencia definitiva en su punto resolutivo tercero, su Señoría condenó a la parte demandada al pago de la cantidad de \$1'268,512.22 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 22/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

SEGUNDO.- En el resolutivo tercero, se condenó a la demandada a pagar la cantidad de \$55,388.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PSESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados del mes de agosto de 2023 al 17 de diciembre de 2023, más los que se sigan causando, a razón de una tasa de interés ordinario del 10.30% anual, pactada por las partes en la cláusula décima cuarta del documento básico de la acción, por lo que los mismos se cuantifican a partir del 18 de diciembre de 2023 al 08 de diciembre de 2025, de acuerdo a lo condenado en la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de octubre y auto aclaratorio de fecha siete de noviembre ambos de 2025 y al estado de cuenta certificado que se exhibe al presente ocurso.

TERCERO.- Resulta trascendente mencionar que del estado de cuenta certificado exhibido por mi representada, y con base en lo registrado y contabilizado al día 08 de diciembre de 2025, la demandada tienen un adeudo de \$261,676.45 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios en ejecución de sentencia generados del 18 de diciembre de 2023 al 08 de diciembre de 2025.

Haciéndole saber que debe pronunciarse respecto del INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES ORDINARIOS, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se les harán por lista y boletín.

Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos, trece de enero de dos mil veintiséis. - ATENTAMENTE. - LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1612.- 13, 25 marzo y 10 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ASAEL S.A. DE C.V. se le hace saber que:

En el expediente 1132/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por SUSANA GARCIA BLANCO EN CONTRA DE ASAEL S.A. DE C.V. reclamando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO Y SE HA CONSUMADO LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA (USUCAPION) EN FAVOR DE LA SUSCRITA Y QUE DE POSEEDORA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA respecto de la casa identificada con el número 18 del condominio horizontal número 3 y el pro-indiviso que les corresponde de la totalidad del conjunto habitacional bajo el régimen en condominio. Ubicado en Avenida Ruiz Cortines Número 12 en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México también identificada como Fracción 3 del predio marcado con el número 12 de la Avenida Adolfo Ruiz Cortines casa número 18 Manzana 60 Lote 03 del Condominio Horizontal Número 3 del Conjunto Habitacional San José II, inmueble que se encuentra inscrito bajo Régimen de Propiedad en Condominio de la colonia Lomas de Atizapán, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, con una superficie de 96.81 metros cuadrados y colinda al norte en 07.00 metros y colinda con circulación vehicular, al sur en 07.00 metros y colinda con lote (16) dieciséis y (17) diecisiete, al oriente: 16.00 metros y colinda con lote 19, al poniente: 16.00 metros y colinda con estacionamiento, ya que dicho inmueble lo he poseído desde hace más de treinta años a la fecha, en forma pacífica continua e ininterrumpida, pública y de buena fe, en mi carácter de propietaria, B) LA DECLARACION DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y SEA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, COMO LEGITIMA DUEÑA, ya que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la moral ASAEL S.A. DE C.V. bajo la Partida Número 261, Volumen 1142, Libro Primero, Sección Primera y fue inscrito el día 08 de Marzo de 1993, con el FOLIO REAL ELECTRONICO 00103425, tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con Residencia en Tlalnepantla de Baz y el cual se agrega a la presente. C) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la moral ASAEL S.A. DE C.V. hoy demandada. D) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991) la C. SUSANA GARCIA BLANCO y su esposo ALBERTO TARIN SEGURA celebraron contrato de compra venta con la moral ASAEL S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal el Ingeniero JOSE ANTONIO LANZAGORTA ARAU y en términos de la CLAUSULA PRIMERA adquirimos la casa identificada con el número 18 del condominio horizontal número 3 y el pro-indiviso que les corresponde de la totalidad del conjunto habitacional bajo el régimen en condominio. Ubicado en avenida Adolfo Ruiz Cortines Número 12 en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México también identificada en el FOLIO REAL ELECTRONICO 00103425 como casa marcada con el número 18 de la Manzana 60 Lote 03 del Condominio Horizontal Número 3 del Conjunto Habitacional San José II inscrita bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, del predio marcado con el número 12 de la Avenida Adolfo Ruiz Cortines en la Colonia Lomas de Atizapán en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, manifestando bajo protesta no cuento con el contrato referido en original pues nunca le fue entregado su tanto este hecho le consta a los señores LUZ JULIETA DOMINGUEZ TODD y GUSTAVO PEREZ ALBARRAN quienes estuvieron presentes a la firma del referido Contrato. 2.- Por la compra venta del inmueble descrito en el antecedente inmediato las partes pactamos en términos de la CLAUSULA CUARTA del contrato de compra venta el pago de la cantidad de \$108,000,000.00 (CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), hecho que también les consta a los señores LUZ JULIETA DOMINGUEZ TODD y GUSTAVO PEREZ ALBARRAN ya que estuvieron presentes al realizar el pago del enganche y firma de los títulos de créditos respectivos al Ingeniero JOSE ANTONIO LANZAGORTA ARAU apoderado de la moral ASAEL S.A. DE C.V. los cuales fueron pagados en su totalidad. 3.- En términos del último párrafo del contrato de compra venta de fecha quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991) se establece que el contrato de compra venta se firma por duplicado y toda vez que el Apoderado Legal de la moral ASAEL S.A. DE C.V. no compareció a la firma del contrato el día pactado pero se obligó con los compradores a entregarnos un tanto del contrato de compra venta original firmado por ambas partes. 4.- MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL CONTRATO ORIGINAL CON EL QUE ADQUIRI LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DEL CUAL AHORA SOLICITO LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA (usucapion) se encuentra en resguardo del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México Expediente Judicial Número 63/2002 que fue exhibido en original en el JUICIO DE RESCISION DEL CONTRATO expediente 63/2002 promovido por ASAEL S.A. DE C.V. en contra de ALBERTO TARIN SEGURA Y SUSANA GARCIA BLANCO. Con lo que se acredita que la adquisición de buena fe ya que partes estuvieron de acuerdo en el perfeccionamiento del contrato de compra venta de fecha 15 de mayo 1991 a plazos y en consecuencia se entregó la posesión jurídica y material. 5.- Hago del conocimiento de su Señoría que el día veinticinco (25) de enero del año dos mil dos (2002) el señor EDUARDO ARREAGA REYES entonces Apoderado Legal de la moral ASAEL S.A. DE C.V. presento un escrito ante la oficialía de parte de parte Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México con el que demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL a ALBERTO TARIN SEGURA y a SUSANA GARCIA BLANCO LA RESCISION DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA de fecha quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991) EXHIBIENDO CONJUNTAMENTE EL CONTRATO ORIGINAL, que ampara la adquisición de la casa descrita. 6.- En el mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ALBERTO TARIN SEGURA y la suscrita SUSANA GARCIA BLANCO fuimos puestos en posesión material del inmueble materia de la

litis por el Ingeniero JOSE ANTONIO LANZAGORTA ARAU apoderado de la moral ASAEL S.A. DE C.V. en términos de la CLAUSULA TERCERA del contrato de compra venta de fecha quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991) y desde ese momento detento la posesión de forma pacífica continua e ininterrumpida de buena fe y pública en calidad de propietario hecho del que fueron testigos los señores LUZ JULIETA DOMINGUEZ TODD y GUSTAVO PEREZ ALBARRAN. 7.- El inmueble adquirido de la moral "ASAEL S.A. de C.V." el día quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991), se describe de la siguiente manera; CASA MARCADA CON EL NÚMERO 18, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL NÚMERO 3, Y EL PRO-INDIVISO QUE LE CORRESPONDE DE LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO HABITACIONAL BAJO EL RÉGIMEN DE CONDOMINIO UBICADO EN LA AVENIDA RUIZ CORTINES NÚMERO 12, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, SUPERFICIE 96.81 metros cuadrados, COLINDANCIA AL NORTE EN 07.00 METROS Y COLINDA CON CIRCULACIÓN VEHICULAR, AL SUR: 07.00 METROS Y COLINDA CON LOTE (16) DIECISÉIS Y (17) DIECISIETE, AL ORIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 19, AL PONIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON ESTACIONAMIENTO. 8.- El inmueble de la presente acción, actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), con Residencia en Tlalnepantla de Baz, a nombre de la moral ASAEL S.A. de C.V., bajo la partida número 261, del Volumen 1142, del Libro Primero de la Sección primera, inscrita el día ocho (08) de Marzo de mil novecientos noventa y tres (1993) y conforman su identificación los siguientes datos: casa número 18 Manzana 60, Lote 03 del Condominio Horizontal Número 3 del Conjunto Habitacional San José II, inscrita bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, del predio marcado con el número 12 de la Avenida Ruiz Cortines, en la Colonia Lomas de Atizapán, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00103425, se demanda la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPION), a la moral "ASAEL S.A. DE C.V.", en términos de la posición que detento de forma pacífica continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario, respecto del inmueble descrito en el hecho 1.-, que es materia del presente juicio. 9.- A efecto de acreditar que la suscrita me encuentro en posesión del mismo en calidad de propietario, en forma pacífica, continua e ininterrumpida, pública y de buena fe, ya que fuimos puestos en posesión legal y material por el INGENIERO JOSÉ ANTONIO LANZAGORTA ARAU, apoderado de la moral "ASAEL S.A. DE C.V." derivado del CONTRATO DE COMPRA VENTA de fecha quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991), tal como lo acredito con la Copia certificada y las testimoniales de los señores LUZ JULIETA DOMINGUEZ TODD y GUSTAVO PEREZ ALBARRAN, a quienes les consta mi posesión pacífica continua, pública, y de buena fe, por estar presentes en el momento en que fuimos puestos en posesión por el INGENIERO JOSÉ ANTONIO LANZAGORTA ARAU apoderado de la moral "ASAEL S.A. DE C.V.". 10.- El inmueble descrito en el hecho 1.-, se encuentra o identificado ante el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza con CLAVE CATASTRAL 100 01 060 03 01 0018, a nombre de los señores ALBERTO TARIN SEGURA, y/o SUSANA GARCIA BLANCO ya que se realizó el TRASLADO DEL DOMINIO del mismo. Asimismo la Jueza de conocimiento mediante AUTO.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026). A sus autos del escrito de cuenta, visto su contenido en términos de los numerales 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por hechas sus manifestaciones, sin que haya lugar acordar de conformidad, toda vez que, si bien es verdad, se agotó la búsqueda y localización de la parte demandada a ASAEL S.A. DE C.V.

En consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona jurídica por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este H. Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista de acuerdos que se fijan en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se expide el día cuatro (04) de Febrero del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1615.- 13, 25 marzo y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1098/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (AUTORIZACION PARA QUE LA INFANTE SALGA DEL PAIS TEMPORALMENTE) PROMOVIDO POR MARIEL SANCHEZ CASTRO, radicado ante el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se ordenó:

Con base a los siguientes hechos:

I. Como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento del menor adolescente de identidad reservada N.M.S. soy madre de la citada menor y ejerzo sobre ella la patria potestad y por convenio celebrado el día veintidós de octubre del año dos mil catorce, con el padre de la menor JORDY ESTEBAN MONROY TEPOZ, ante el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Teoloyucan, Estado de México, se me concedió voluntariamente el cuidado, protección y vigilancia y responsabilidad de mi menor hija, según lo acredito con el original del convenio que se adjunta a este memorial.

II. La menor mencionada vive al lado de la suscrita y desde la fecha de su nacimiento el día siete de agosto del dos mil diez, pues el padre de la menor y la suscrita nunca vivimos juntos, e incluso desconozco el paradero actual del citado padre de la menor, pues desde de la fecha de la celebración del convenio citado en el acápite precedente no he vuelto a saber de él.

III. La menor adolescente de identidad reservada N.M.S. cumple XV años el siete (07) de agosto de dos mil veinticinco (2025) motivo por el cual la familia se reunió con objeto de escuchar su opinión respecto a esta celebración tradicional y nos hizo saber a la suscrita MARIEL SANCHEZ CASTRO, a mis padres y hermanos, su deseo celebrar sus XV años con un viaje a Europa, del veinte (20) de julio al cinco (05)

de agosto de dos mil veintiséis (2026), según se advierte del contrato de prestación de servicios con la empresa prestadora de este servicio de esparcimiento vacacional.

Al respecto la familia decidió de común acuerdo apoyar la idea de la menor por la consideración y cariño que todos le profesamos, expresando a la menor adolescente que cuenta con nuestro apoyo económico y moral para que realice el viaje de sus sueños.

IV. Es el caso que he acudido a la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar el pasaporte de la menor aludida y me han manifestado que no es suficiente el consentimiento de la suscrita para que el menor obtenga el pasaporte y pueda salir del país, que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o la autorización judicial, en defecto del consentimiento del padre.

Hago notar a su Señoría, que, si bien es cierto, el viaje en comento deberá realizarse hasta el próximo año, la empresa prestadora de servicios me advierte en la Cláusula Séptima del contrato de prestación de servicios que nos corresponde a los interesados adquirir por medios propios y con sobrada anticipación, los pasaportes o documentos de migraciones requeridas por las autoridades de los Estados Unidos Mexicanos (Pasaporte, Formato SAM) para viajes Internacionales, motivo por el cual es que desde ahora solicito a Usted la autorización que se nos solicita, toda vez que en dicho cometido estaríamos aportando cuotas económicas para el pago del viaje en mensualidades, es por todo lo expuesto que solicitamos la autorización que nos autorice su Señoría para todos los efectos legales conducentes.

V. La suscrita estima que es de gran utilidad en formación de la personalidad de la menor citada, el viaje a Europa y ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre menor, por ignorar su actual domicilio, vengo a solicitar en esta vía, se conceda a la menor autorización para salir del país.

Con fundamento en los artículos 1.165, fracción V, y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en términos del auto de cinco (05) de agosto del dos mil veinticinco (2025), ya que es necesario conocer la postura del padre de la adolescente de identidad reservada e iniciales N.M.S., por lo tanto, dése vista a JORDY ESTEBAN MONROY TEPOZ, para que en el plazo de cinco (05) días, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Suscrito en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México se expide el presente a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- LIC. JANET HERRERA MONTIEL.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).- DOY FE.- LIC. JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

RAZÓN.- Cuautitlán, México a nueve de marzo de dos mil veintiséis, la Tercera Secretario de Acuerdos de este Tribunal. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto del VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026), procedí a fijar en la puerta de este Tribunal el presente edicto, por todo el tiempo de la citación. Lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- LIC. JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

1617.- 13, 25 marzo y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

Emplazamiento a: PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN S.A. DE C.V. a través de su representante legal.

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 416/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por MAGALY BELLO RAMIREZ en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN S.A. DE C.V. a través de su representante legal Y GERARDO ANGEL ESPINOSA, se expiden edictos para emplazar a la parte demandada PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN S.A. DE C.V. a través de su representante legal. PRESTACIONES: a) La prescripción adquisitiva o usucapión a favor de Magaly Bello Ramírez del inmueble descrito en el capítulo de hechos, b) La declaración mediante sentencia ejecutoriada de que Magaly Bello Ramírez se ha convertido en propietaria del bien Inmueble descrito en el capítulo de hechos, c) Como consecuencia de lo anterior se Inscriba en términos de ley en el Instituto de la Función Registral oficina del Oro a su nombre el inmueble a que hace referencia a continuación en el capítulo respectivo. HECHOS: 1. Desde el día treinta de junio del año dos mil once hasta el día de hoy he estado poseyendo en concepto de dueña, de buena fe, de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida el inmueble consistente en una casa habitación ubicada en Calle Lago de Pátzcuaro Lote número dieciséis, manzana diez del conjunto urbano tipo habitacional denominado Colinas de Santa Cruz en Santa Cruz Bombatevi en Atlacomulco, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Nororiente: 16.61 metros y colinda con lote 15 manzana 10, Suroriente: 6.00 metros y colinda con vía pública, Surponiente: 16.09 metros y colinda con Lote 17 manzana 10, Norponiente: 6.02 metros y colinda con Lote 9 y Lote 10 Manzana 10, dicho inmueble tiene una superficie total aproximada de 98.08 metros cuadrados. 2. Magaly Bello Ramírez entró a poseer el inmueble señalado en dominio pleno y carácter de propietaria en virtud de un contrato privado de compraventa celebrado con Gerardo Ángel Espinosa, en fecha treinta de junio del año dos mil once. 3. Dicho inmueble se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de El Oro, a nombre de la persona jurídica colectiva denominada Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C.V. 4. Desde el día treinta de junio del año dos mil once hasta el día de hoy Magali Bello Ramírez ha desarrollado en concepto de dueña absoluta diversos actos posesorios en el inmueble tales como habitarlo estableciendo ahí su domicilio familiar, realizando construcciones de mejoras y ornamentales, disponiendo

libremente del mismo, ha realizado el pago de las contribuciones, derechos y servicios respectivos tales como agua, predial, luz, teléfono, internet. 5. En virtud de que Magaly Bello Ramírez en concepto de dueña ha poseído el inmueble señalado desde hace más de catorce años de buena fe, de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida es que acude a usted C. Juez a efecto de que declare que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva del Inmueble citado, por encontrarse reunidos los requisitos legales establecidos y en consecuencia solicita se declare que se ha convertido en legítima propietaria de dicho inmueble. Aclaraciones. Magaly Bello Ramírez manifiesta bajo protesta de decir verdad que en el documento base de la acción no se establecieron las medidas y colindancias del inmueble motivo del presente proceso, toda vez que en el contrato a través del cual mi vendedor y ahora codemandado (Gerardo Ángel Espinosa) me enajenó el inmueble tampoco las tenía, por lo que al haber sido realizado el contrato por Magaly Bello Ramírez no consideró necesario describirlas. No obstante hace notar a este órgano jurisdiccional que en el acto jurídico base de acción si se identifica debidamente el inmueble motivo del presente juicio conforme a su ubicación la cual es: Calle Lago de Pátzcuaro Lote número dieciséis, manzana diez del conjunto urbano tipo habitacional denominado Colinas de Santa Cruz en Santa Cruz Bombatevi en Atlacomulco, México, así como los datos jurídicos y físicos contenidos en la escritura pública número 17, 911 (diecisiete mil novecientos once), volumen especial número DCCCXLIII (ochocientos cuarenta y tres) del año dos mil once, de fecha treinta de junio del año dos mil once, así como sus datos registrales. Desde que suscribió el acto jurídico base de la acción Magaly Bello Ramírez, ha desarrollado la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida de forma originaria de dicho inmueble. Por otro lado, por un error de redacción en el contrato privado de compraventa base de la acción, al momento de su realización se estableció como nombre del vendedor el de Angel Espinosa Gerardo, esto es, se escribió iniciando por el apellido paterno, apellido materno y nombre, siendo la misma persona que signa dicho contrato, tal como se advierte pues dicho acto jurídico fue firmado por el ahora codemandado y en la última hoja del acto jurídico referido, se colocó iniciando por el nombre, apellido paterno y apellido materno Gerardo Angel Espinosa el cual fue puesto de su puño y letra, incluso se advierte una copia fotostática de su credencial para votar. Dado lo anterior se hace saber a la persona jurídica colectiva PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN S.A. de C.V., a través de su representante legal que deberá contestar la demanda de todos y cada uno de los hechos aducidos por la parte actora, confesándolos o negándolos, si son propios, o expresando los que ignore, o refiriéndolos como tuvieron lugar, y deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubique este Tribunal para recibir notificaciones de carácter personal, lo que deberá hacer dentro de los treinta días subsecuentes a partir del siguiente al de la última publicación. En caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, debiendo fijarse en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquense por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veintiséis (26/02/2026).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1618.- 13, 25 marzo y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE REYES OLGUIN e HILDA ARACELI VAZQUEZ BRIZUELA.

Se hace saber que VICTOR HELI TOVAR POPOCA y MARIA CONCEPCION NUÑEZ GALVEZ, SU SUCESIÓN, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 860/2024 en contra de JOSE REYES OLGUIN e HILDA ARACELI VAZQUEZ BRIZUELA, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1. La prescripción adquisitiva, con respecto del bien inmueble que más adelante se detallará y que es motivo del presente litigio. 2. Como consecuencia de lo anterior, se cancele la inscripción vigente que existe en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en favor de los demandados con el Folio Real Electrónico correspondiente y se inscriba en nombre de los señores VICTOR HELI TOVAR POPOCA y MARIA CONCEPCION NUÑEZ GALVEZ. 3. Derivado de lo anterior, ordene su Señoría que se inscriba en favor de los señores VICTOR HELI TOVAR POPOCA y MARIA CONCEPCION NUÑEZ GALVEZ, como legítimos propietarios ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), el bien inmueble referido, en el Folio Real Electrónico correspondiente. 4. El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total resolución. Así mismo narra cómo hechos: 1. Con fecha 11 de octubre del año 1994, mis señores padres VICTOR HELI TOVAR POPOCA y MARIA CONCEPCION NUÑEZ GALVEZ, celebraron contrato privado de compraventa con los Señores JOSE REYES OLGUIN e HILDA ARACELI VAZQUEZ BRIZUELA, respecto de la casa marcada con el Número 16, Lote de terreno marcado con el Número 16, de la manzana 1, de la Calle Valle de los Olivos, Fraccionamiento Valle del Paraíso, Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México; tal y como lo acreditado con dicho contrato, mismo que adjunto a la presente como documento base de la acción y anexo uno; Cabe señalar a su Señoría que el inmueble objeto de dicha compra venta cuenta con una superficie total de 127.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 11.00 metros con Avenida Comisión Federal de Electricidad. Al Sur en 11.50 metros con el Lote 15. Al Oriente en 10.00 metros con el Lote Número 2, Al Poniente en 13.00 metros con Calle Valle de los Olivos. Tal y como se encuentra descrito en el certificado de inscripción expedido por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), con sede en Tlalnepanltla, Estado de México, mismo que agrego como anexo dos así como en el contrato privado antes mencionado y que sirven de base para la presente acción y que en obvio de repeticiones, pido de su Señoría se tengan aquí por reproducidos para los efectos legales conducentes. 2. El predio objeto de la presente demanda tiene una superficie total de 127.00 metros cuadrados; y el precio de la operación al momento de adquirir dicho inmueble fue la cantidad de \$75,000,000.00 (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 m. n.), de aquel entonces, es decir la cantidad actual de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.); por lo que el presente asunto se debe resolver por la vía sumaria, ya que el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, refiere que el predio debe ser menor a 200 metros cuadrados o que el precio de la operación no exceda la cantidad prevista por el Artículo 3º Fracción XL, Inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, al momento de la compra venta, encontrándose en ambos supuestos contenidos por el señalado artículo 2.325.1 de la Ley Procesal de la materia, por lo que es procedente la vía sumaria en el presente asunto. 3. Dicho contrato lo celebraron el 11 de octubre de 1994, en el mismo domicilio del inmueble materia de la presente controversia, y en presencia de otras personas, siendo dicho instrumento privado la causa generadora de la posesión que desde el momento de la celebración del mismo, mis padres han ostentado sobre

el predio en cuestión en concepto de propietarios, y de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente y de buena fe hasta el momento de su deceso; y el cual es de fecha cierta, tal y como lo probaré en el momento procesal oportuno; de lo anterior se desprende que el título por el cual adquirieron dicho predio, que lo es el contrato referido, y por el cual hasta la fecha, la sucesión de los señores VICTOR HELI TOVAR POPOCA Y MARIA CONCEPCION NUÑEZ GALVEZ ha continuado ostentándose como legítimos propietarios del mismo, lo que se encuentra revestido de buena fe, por lo cual nos ubicamos en el supuesto establecido por el artículo 5.128 fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México y aplicable al caso. 4. A partir del momento en que los señores VICTOR HELI TOVAR POPOCA y MARIA CONCEPCION NUÑEZ GALVEZ entraron en posesión del predio en cuestión, siempre cumplieron con todas y cada una de las obligaciones concernientes al inmueble motivo del presente litigio, así como es el pago por servicio de agua, del impuesto predial, etc; que incluso, su sucesión, posterior a su fallecimiento, hemos seguido cubriendo, desde que se entró en posesión de dicho inmueble siendo a partir del 11 de octubre de 1994 y hasta la fecha; respecto de los recibos por el mencionado impuesto y pago de servicios, me abstengo de exhibirlos pues no son idóneos ni eficientes para demostrar que la posesión se tiene en concepto de dueño y con las características y requisitos que el Código Civil exige, para que opere en favor de los autores de la sucesión que represento la usucapición, pues siendo la posesión un hecho, existen otros medios de prueba para justificarla y los documentos a que me refiero, sólo prueban los pagos de impuestos y de derechos que en ellos se consignan, pero no que posea dicho bien inmueble con los requisitos exigidos por el Código en cita para que pueda prescribir, por lo que exhibir tales documentos, resultaría ocioso; también es cierto que durante todo este tiempo tanto los señores VICTOR HELI TOVAR POPOCA y MARIA CONCEPCION NUÑEZ GALVEZ, como ahora el suscrito, nos hemos encargado de hacer arreglos y mejoras al inmueble, así como su respectivo mantenimiento al inmueble en cuestión. 5. Desde que los señores VICTOR HELI TOVAR POPOCA y MARIA CONCEPCION NUÑEZ GALVEZ, en compañía del suscrito y del resto de mi familia hemos ejercido actos de dominio, los señores VICTOR HELI TOVAR POPOCA y MARIA CONCEPCION NUÑEZ GALVEZ a título de propietarios del inmueble motivo del presente litigio, siempre habitaron el inmueble y a la fecha el suscrito lo habita en forma pacífica, esto es, en su momento, los señores VICTOR HELI TOVAR POPOCA y MARIA CONCEPCION NUÑEZ GALVEZ no entraron en posesión de manera violenta, ni violando cerraduras, toda vez de que en el hecho dos del presente capítulo, he revelado la causa que originó la posesión que siempre ostentaron, incluso el día de la celebración del citado contrato, los hoy demandados hicieron entrega de las escrituras que acreditan la propiedad del inmueble en original, así como la correspondiente cancelación de hipoteca y una serie de recibos de dinero por el pago efectuado, correspondiente a la cantidad pactada en el contrato de compra venta ya mencionado; y así es como los señores VICTOR HELI TOVAR POPOCA y MARIA CONCEPCION NUÑEZ GALVEZ, habían venido ejerciendo la posesión mencionada, de lo que los vecinos siempre se percataron, lo que hace de dicha posesión que sea también de forma pública y continua, ya que a partir del 11 de octubre de 1994, día en que los señores VICTOR HELI TOVAR POPOCA y MARIA CONCEPCION NUÑEZ GALVEZ entraron en posesión del predio, nunca abandonaron el mismo, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. 6. También es cierto que desde el día 11 de octubre de 1994 a partir de que los señores VICTOR HELI TOVAR POPOCA Y MARIA CONCEPCION NUÑEZ GALVEZ habitaron ininterrumpidamente y a título de propietarios dicho predio, ellos han sido quienes se hicieron cargo de cumplir con todas las obligaciones inherentes del inmueble. Cabe señalar a su Señoría que el precio de la operación de compra venta celebrada entre los señores VICTOR HELI TOVAR POPOCA y MARIA CONCEPCION NUÑEZ GALVEZ y los hoy demandados, fue por la cantidad de \$75,000,000.00 (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 m. n.), de aquella época, es decir la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), actualmente, tal y como se aprecia en las cláusulas segunda y tercera del referido contrato privado de compra venta que corre adjunto a la presente, por lo que de igual modo es procedente la presente vía en virtud de que me encuentro en el supuesto contenido por el artículo 2.325.1 del Código en cita, pues de acuerdo a lo establecido por el artículo 3°, Fracción XL, inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, este hecho lo probaré en el momento procesal oportuno. 7. Por lo anterior es procedente la vía y forma propuesta por así convenir a los intereses de la sucesión de los señores VICTOR HELI TOVAR POPOCA Y MARIA CONCEPCION NUÑEZ GALVEZ para que en su oportunidad opere la usucapición en favor del suscrito; y previos los trámites de ley se me declare propietario del bien inmueble a que se ha hecho mención, siendo su Señoría competente para conocer del presente asunto.

En cumplimiento al auto de fecha VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS el Juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

LA SECRETARIO MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día cinco (5) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).- YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

468-A1.-13, 25 marzo y 10 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO.

Que en el expediente número 210/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JAVIER MENDOZA GONZALEZ, el índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha doce de febrero de dos mil veintiséis, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO LOTE VEINTISEIS 26, DE LA MANZANA CUATRO 4, DE LA COLONIA XALTIPAC, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE DE POR MEDIO HOY CALLE MARIANO ABASOLO; AL ORIENTE: 13.20 METROS CON LOTE 25; AL PONIENTE: 13.20 METROS CON LOTE 27, contando con una superficie total aproximada de 132.00 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que adquirió dicho bien inmueble en fecha siete de enero de dos mil once, mediante UN CONTRATO DE DONACIÓN celebrado con el señor CATARINO MENDOZA MORENO, y que el inmueble ya descrito no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO y que dicho predio no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto una relación de la presente solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad por DOS (02) VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS (02) DIAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de febrero de dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

1723.- 20 y 25 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 84/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ALONDRA GUADALUPE CASTAÑEDA GÓMEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de tres de febrero de dos mil veintiséis, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ALONDRA GUADALUPE CASTAÑEDA GÓMEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE JULIO PARDIÑAS, NÚMERO 205, COLONIA DEL PARQUE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 14.50 metros colindando con Calle Julio Pardiñas.

AL SUR: 14.57 metros colindando con Yolanda Ocampo de Sánchez.

AL ORIENTE: 11.47 metros colindando con Privada Julio Pardiñas.

AL PONIENTE: 11.48 metros colindando con Benjain Bernal Hernández.

Con una superficie aproximada de 166.00 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con MA GUADALUPE GOMEZ VERGARA.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a once de marzo de dos mil veintiséis.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1732.- 20 y 25 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 803/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROSA BERTHA MARTÍNEZ OSORNIO, el objeto de dicho procedimiento es reconocerle como propietaria del inmueble, ubicado en la comunidad de Santa María Nativitas, Aculco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 68.00 metros, COLINDA ANTES CON EDUARDO PADILLA ACTUALMENTE CON EDUARDO PADILLA RUIZ; al SUR: 60.00 metros, COLINDA CON LAURA REYES GIL; al ORIENTE: en 30.00 metros y colinda con MARICELA ALCÁNTARA FERNÁNDEZ; al PONIENTE: 36.00 metros y colinda antes con CAMINO, ACTUALMENTE CON CAMINO VECINAL; con una superficie aproximada de: 2,050.00 METROS CUADRADOS (DOS MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS); lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Publíquense edictos por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalará la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos.

En cumplimiento al auto de dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

1735.- 20 y 25 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 172/2026, PATRICIA TREJO VERA, POR SU PROPIO DERECHO, PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PARA ACREDITAR LA POSESIÓN Y PLENO DOMINIO RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS MANZANAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON: AL NORTE: 15.00 METROS, COLINDA ANTES CON VALENTE CRUZ ALMARAZ, ACTUALMENTE CON ROBERTO CRUZ GARCIA, AL SUR: 15.00 METROS, COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: 36.00 METROS, COLINDA CON RAYMUNDO CRUZ MENDOZA; Y AL PONIENTE: 36.00 METROS, COLINDA CON RAYMUNDO CRUZ MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE DE 540.00 MTS2. (QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN AUTO EN FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (17/02/2026). DONDE SE ORDENA PUBLICAR LOS EDICTOS EN PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE ESTA CIUDAD DE MAYOR CIRCULACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, LLAMANDO POR ESTE CONDUCTO A CUALQUIER INTERESADO QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE DICHO INMUEBLE, PARA QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO CONFORME A DERECHO. DADO EN LA CIUDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (17/02/2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ISAIAS ENRIQUE NARCIZO.-RÚBRICA.

1736.- 20 y 25 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 233/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por STEPHANY GISSEL Y CHRISTY CAROLINE de apellidos CRUZ CARDONA, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE ANDRES QUINTANA ROO, S/N, COLONIA EL DENI, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.00 metros y colinda con CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO; Al Sur: 10.00 metros y colinda con PRIMO GARCÍA NAVARRETE; Al Oriente: 18.00 metros y colinda con OCTAVIO CRUZ SANTANA y Al Poniente: 18.00 metros y colinda con HECTOR MANUEL CRUZ SANTANA, con una superficie de 180.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Cinco (05) de marzo de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1737.- 20 y 25 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1534/2025 que se tramita en este Juzgado, ANGÉLICA GONZÁLEZ APARICIO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso; Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Circuito Norte, (anteriormente paraje Cuauhtémoc), sin número, en el Poblado de San José el Llanito, Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,612.80 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas la primera de 6.50 metros con Luisa González Aparicio y otra de 26.23 metros con Toribia Huerta, al sur: 34.25 con calle, actualmente Circuito Norte, al oriente: tres líneas la primera de 75.50 metros con Raúl Aldama, otra de 3.52 metros con Toribia Huerta y otra de 60.54 con Toribia Huerta, al poniente: 121.59 metros con Luisa González Aparicio. Que desde el ocho de mayo de dos mil cuatro, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diez días del mes de marzo de dos mil veintiséis. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

1738.- 20 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1200/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ITZEL ALEJANDRA TRIGOS CORNEJO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de once de diciembre de dos mil veinticinco, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ITZEL ALEJANDRA TRIGOS CORNEJO promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en anteriormente BARRIO DE MEXICO, SANTA MARIA DEL MONTE, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, actualmente AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NUMERO 208, BARRIO DE MEXICO, SANTA MARIA DEL MONTE, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 14.00 metros colindando con anteriormente finada María Cruz Corral Cornejo, actualmente con Janet Guadalupe Sánchez Cornejo.

AL SUR: 13.85 metros colindando con finada María Cruz Corral Cornejo, actualmente Leonardo Sharshi Orozco.

AL ORIENTE: 9.65 metros colindando con anteriormente calle Josefa Ortiz de Domínguez, actualmente Avenida Josefa Ortiz de Domínguez.

AL PONIENTE: 9.75 metros colindando con Janet Guadalupe Sánchez Cornejo.

Con una superficie aproximada de 135.07 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con Rosalío Cornejo Corral.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a diecisiete de marzo de dos mil veintiséis.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1739.- 20 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 271/2026.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 271/2026 que se tramita en este Juzgado, LETICIA REYES VILLARREAL, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del Inmueble ubicado el Calle Mario Moreno Reyes S/N en Barrio San Joaquín el Junco, Municipio de Ixtlahuaca, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 9.75 metros, colinda con Calle Mario Moreno Reyes.

Sur: 9.92 metros, colinda con Luis Arias Dávila.

Oriente: 11.35 metros, colinda con Guillermo Vieyra Quijada.

Poniente: 10.60 metros, colinda con Aurora Quijada de Vieyra y/o Aurora Quijada Figueroa.

Con una superficie de 108.88 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de Aurora Quijada Figueroa, también conocida en vida de manera indistinta como Aurora Quijada de Vieyra, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintiséis. DOY FE.

Fecha de validación veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Eliseo Valdés González.- Firma.- Rúbrica.

1740.- 20 y 25 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

ESTELA JASSO LOPEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026) dictado en el expediente número 2069/2025, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "CAYEHUALCO GRANDE" se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en Calle Sin nombre número 4, Santiago Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 270.00 m² (DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 15.00 METROS CON JUAN ORDOÑEZ MORENO ACTUALMENTE PEDRO MALAGÓN MÁRQUEZ; AL SUR: 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 18.82 METROS CON EMA GARCIA ESQUEDA ACTUALMENTE PEDRO MALAGÓN MÁRQUEZ Y AL PONIENTE: 17.27 METROS CON SILVIA VEGA ACTUALMENTE LIDIA ELIZABETH IBÁÑEZ ARIAS; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiuno (21) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de Enero del 2026.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1746.- 20 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Promueve GERMÁN JUÁREZ FLORES, ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1029/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado Xoxocotla, ubicado en el barrio de Xocotla, Municipio de Papalotla, Estado de México, también ubicado en calle Avenida Alfredo del Mazo, Barrio Coxotla del Municipio de Papalotla Estado de México, C.P. 56050; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.40 metros y colinda con José Refugio González Romero; al sur: 24.40 metros y colinda con Miguel Ángel Quintero Serrano; al oriente: 10.00 metros y colinda con Avenida Alfredo del Mazo; al poniente: 10.00 metros y colinda con Fiacro Bustamante Colín, actualmente con Ma. Guadalupe Bustamante Alonzo. Con una superficie total aproximada de 244.00 metros cuadrados. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es Nancy Miriam Quintero Serrano y el comprador es Germán Juárez Flores. De igual forma, el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con la factura electrónica, expedida por el Ayuntamiento de Papalotla, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Ejido", expedida por el Comisariado Ejidal de Ejidos de Papalotla, Municipio de Papalotla, Estado de México. Por último, expresa que el inmueble ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VENTISÉIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

1747.- 20 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 221/2026, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por WENDI RAMIREZ VILLANUEVA, respecto del predio DENOMINADO "TLATELPA" ubicado en Avenida Allende número 5 en el Municipio de Atlautla,

Estado de México, C.P. 56970 quien cuenta con una superficie aproximada de 936.00 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 93.60 metros y colinda con María Dolores Páez, al SUR 93.60 metros colinda con Toribio Páez, al ORIENTE 10.00 metros colinda con Avenida Allende, al PONIENTE 10.00 metros colinda con Marcelina Páez Ramírez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DÍA ONCE (11) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

1748.- 20 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiséis, dictado en el expediente 186/2026 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por ROCIO GALICIA GUZMAN, respecto de un predio denominado "CALIXCOTLALE", ubicado en Calle Matamoros, S/N, en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte En 23.50 mts. Con CALLE MATAMOROS, Al Sur... En 23.50 mts. Con JUAN ZUÑIGA, Al Oriente, En 38.06 Con VIDAL TORRES Y CAYETANO ALTAMIRANO RAMOS, Al Poniente En 36.06 mts. Con CAYETANO ALTAMIRANO RAMOS. Con una superficie de 801.00 metros cuadrados.

HECHOS: 1.- En fecha ocho (08) de Octubre del año dos mil uno (2001), adquirí del C. ARMANDO GALICIA VALLEJO, el lote de terreno denominado "CALIXCOTLALE", 2.- He poseído el terreno descrito en el punto que antecede, y mi posesión ha sido pacífica continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, 3.- Se exhibe certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México; el plano manzanero del multicitado inmueble.

Publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos (2) veces con intervalos de dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, los que se expiden en fecha once de marzo de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de marzo de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

1750.- 20 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 262/2026, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ARELY PAREDES HERNANDEZ, respecto de un terreno denominado "TLATELPA", ubicado en Calle Guadalupe Victoria, No. 44, Ozumba de Alzate, Estado de México, con una superficie de 310.00 M2 (TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 31.00 metros y colinda con Patricia Pérez Alcántara, AL SUR: 31.00 metros y colinda con José Alcántara Ramírez, AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Ana María de Jesús Alcántara Ramírez y AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Calle Guadalupe Victoria.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARIADNA ISABEL PAEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1751.- 20 y 25 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 299/2026, ARMANDO ESTRADA IBAÑEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Información de Dominio, respecto del inmueble sin denominación ubicado en Calle De Las Artes s/n, Lote 78, Manzana XII, Delegación de Popo Park, Municipio de Atlautla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 375.00 m² (trescientos setenta y cinco metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 30.00 metros y colinda con Delia Erika Estrada Guzmán anteriormente con Lote 79.

AL SUR: 30.00 metros y colinda con María Eugenia Castro Torres;

AL ORIENTE: 12.05 metros y colinda con Lote número 84;

AL PONIENTE: 12.05 metros y colinda con Calle De Las Artes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, veinte (20) de febrero del dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

1752.- 20 y 25 marzo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP.: 812/2019.

A: MÓNICA REBECA DE LA FUENTE PASTOR.-----

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MÓNICA REBECA DE LA FUENTE PASTOR. EXP.: 812/2019. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México dictó diversos autos que a la letra dicen: Ciudad de México, a seis de marzo del año dos mil veinticinco. -----

° A los autos del expediente número 812/2019 el escrito de cuenta; se tiene por presentado al promovente a nombre de la parte actora, ... y como lo solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos a la demandada MONICA REBECA DE LA FUENTE PASTOR, como se encuentra ordenado en el auto admisorio de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve; ... haciéndole saber a la demandada que tienen el termino de CUARENTA DÍAS hábiles, para dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las mismas le surtirán sus efectos por medio de Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado, ... asimismo, y toda vez que el último domicilio conocido de la codemandada fue en el Estado de México, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos, en los lugares que establezca la legislación de esa Entidad Federativa y en el periódico de mayor circulación de ese lugar, que el Juzgado exhortado designe, en la forma y términos ordenados, haciéndole saber a la demandada MONICA REBECA DE LA FUENTE PASTOR, que deberá comparecer ante este Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos, a contestar la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado respectivas ante la Secretaría de Acuerdos "B" de este Juzgado. Facultándose al Juez exhortado para que, con plenitud de jurisdicción, acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar el exhorto, incluyendo la de autorizar personas para oír y recibir notificaciones y documentos, ampliar el termino para diligenciar el exhorto, expedir copias simples o certificadas, concediéndosele el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, con fundamento en los artículos 105 y 109 Código de Procedimientos Civiles..... Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Ana Laura Hernández Cortés, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE. -----

Ciudad de México, a dos de septiembre del año dos mil diecinueve. -----

A los autos del expediente número 812/2019 el escrito de cuenta; se tiene por presentada al promovente desahogando la prevención en los términos expresados, ... Se tiene a la actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien comparece por conducto de su apoderado PEDRO LUIS SANCHEZ ROCHIN... demandando a nombre de su poderdante en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de: MÓNICA REBECA DE LA FUENTE PASTOR, las prestaciones que indica, demanda que se admite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255, 256, 258, 261, 468, 469, 470, 478, 479 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, con las copias fotostáticas exhibidas completas y legibles debidamente rubricadas, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada, para que produzca su contestación en el término de QUINCE DÍAS, en el entendido que de no contestar la demanda en el término que se le concede, se tendrán por confesados fictamente los hechos de la misma y asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de Boletín Judicial, con fundamento en los artículos 271 y 637 del Código de Procedimientos Civiles.... Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VELAZQUEZ, ante el C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Licenciado SAÚL TOVAR JIMÉNEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANA LAURA HERNÁNDEZ CORTES.-RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el BOLETÍN JUDICIAL y en el Periódico "LA CRÓNICA", mediando entre cada publicación dos días hábiles.

Se ordena la publicación de edictos por tres veces, de tres en tres días en LOS LUGARES QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACION DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESE LUGAR, QUE EL JUZGADO EXHORTADO DESIGNE EN LA FORMA Y TERMINOS ORDENADOS, mediando entre cada publicación dos días hábiles.

509-A1.- 20, 25 marzo y 6 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO SANTANA SÁNCHEZ, bajo el expediente número 743/2026, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, NÚMERO 49, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.65 METROS CON JUAN CORPUS LUGO; AL SUR: 20.50 METROS CON ELISEO JUNCAL SANTANA; AL ORIENTE: 14.70 METROS CON JUANA ZAMORA JAEN; AL PONIENTE: 14.50 METROS CON CALLE 5 DE FEBRERO, con una superficie total de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

510-A1.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ JUAN GARCÍA GALICIA, bajo el expediente número 4137/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NÚMERO, BARRIO ZAPOTLÁN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA; AL SUR: 34.35 METROS CON CELEDONIO DONIS JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 50.38 METROS CON CELEDONIO DONIS JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 56.00 METROS CON HERMELINDA DOMINGUEZ NAVARRETE, con una superficie total de 1,383 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiséis (2026).- LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

511-A1.- 20 y 25 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VERÓNICA HERNÁNDEZ ALFARO, bajo el expediente número 626/2026, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES, SIN NÚMERO EN EL BARRIO PEREZ DE GALEANA, MUNICIPIO DE APAXCO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 40.19 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE.
- AL SUR: 38.24 METROS CON VERÓNICA HERNÁNDEZ ALFARO.
- AL ORIENTE: 87.09 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE.
- AL PONIENTE: 88.40 METROS CON VERÓNICA HERNÁNDEZ ALFARO

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 3,440.27 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: seis (06) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).- MAESTRO EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

512-A1.- 20 y 25 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN NOYA CHOPERENA, bajo el expediente número 4482/2025, promueve ante este Juzgado INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INSURGENTES, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE 22.00 MTS. LINDA CON ANGEL VILLALOBOS.
- AL SUR 22.00 MTS. LINDA CON NARCISO EUROSA.
- AL ORIENTE 20.00 MTS. LINDA CON EDUARDO CHOPERENA LOPEZ.
- AL PONIENTE 20.00 MTS. LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 440.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 06 de marzo del 2026.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 19 de febrero de 2026.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

513-A1.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ELVIRA RODRIGUEZ TREJO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 500/2026, en VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE RIO PANUCO, MANZANA SIN NÚMERO, LOTE SIN NÚMERO, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, COMUNMENTE COMO "TLALJUCAYA"; CALLE RIO PANUCO, MANZANA SIN NUMERO, LOTE SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, CONOCIDO COMO "TLALJUCAYA" DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 160.00 m2 (ciento sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS, COLINDA CON AIDA FAVELA LOPEZ, AL SUR: 20.00 METROS, COLINDA CON SOFIA BADILLO MIRANDA, AL ORIENTE: 8.00 METROS, COLINDA CON CALLE RIO PANUCO, AL PONIENTE: 8.00 METROS, COLINDA CON JOSE ARELLANO ALCOCER. Desde hace más de trece años y con anterioridad la suscrita estoy en posesión, en calidad de dueña y propietaria de manera continua e ininterrumpidamente y de forma pacífica, pública, de buena fe, del bien inmueble ubicado

en calle Río Panuco, manzana sin número, lote sin número en la colonia ampliación Tulpetlac, comúnmente conocido como "TLALJUCAYA" del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. El bien inmueble mencionado se encuentra registrado fiscalmente ante la tesorería municipal de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el número de clave catastral 094 05 279 04 00 0000 y se encuentra al corriente. Que el bien inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Instituto De La Función Registral De Ecatepec De Morelos Estado De México. Así mismo adjunto a esta demanda inicial constancia expedida por Presidente Ejidal de Sta. María Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, de donde se desprende y demuestra que el bien inmueble no se encuentra dentro de la jurisdicción ejidal.

Publíquese la misma por medio de edictos que contendrá los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: nueve de marzo de dos mil veintiséis.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- M. EN J. O. SINAR RUÍZ ALFARO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

514-A1.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A ANTONIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Por medio del presente, se hace saber que el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente 131/2025, promovido por NORMA CAMACHO PÉREZ, en contra de ANTONIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, mediante auto de fecha CUATRO (04) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026), se ordena emplazar mediante edictos a ANTONIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de las que se reclaman la siguientes prestaciones: La usucapión respecto a un predio ubicado en LLANO DE LOS BAEZ ACTUALMENTE CONOCIDO COMO COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI, MANZANA 9 LOTE 9 CERRADA 7 DE CARLOS HANK GONZALEZ, COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, dicho predio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 00256581 a nombre de la C. ANTONIO VELAZQUEZ GONZALEZ, el predio que se pretende usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.00 metros CON CERRADA 7, AL SUR 8.00 metros con lote 4, AL ORIENTE 15.00 metros con Lote 10, AL PONIENTE 15.00 metros con lote 8. Con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados. Los gastos y costas que se generen en el presente juicio atendiendo a la conducta procesal del demandado. HECHOS: En fecha 20 de ABRIL del 2016, celebré contrato de compra venta con la C. ANTONIO VELAZQUEZ GONZALEZ, por medio del cual adquirí a mi favor el predio sin construcción cuyas medidas y colindancias se encuentran debidamente descritas, estipulándose como precio total de dicha operación la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad de dinero que fue debidamente pagado por parte del suscrito a favor de la C. ANTONIO VELAZQUEZ GONZALEZ, en los términos convenidos. Desde el momento en que adquirí el multicitado predio he venido disfrutando la posesión del mismo en términos de ley, es decir, a TITULO DE PROPIETARIO, DE BUENA FE, EN PACIFICA POSESION, CONTINUA Y PUBLICA, toda vez que ha sido a la vista de la sociedad, ostentando un título justo para poseer. El inmueble de referencia se encuentra inscrito en esa Dependencia Pública a favor de la hoy demandada ANTONIA VELAZQUEZ GONZALEZ, bajo el siguientes Folio Electrónico: 00256581.

Con fundamento en los numerales 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado de autos, se ordena emplazar a Antonio Velázquez González, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro (04) de marzo del dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN J. O. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

1800.- 25 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PEDRO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 3156/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por ROBERTO ROJAS SALTO en contra de PEDRO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, mediante proveído dictado el nueve de enero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a PEDRO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés

corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio ordinario civil en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes: PRESTACIONES: La Prescripción Positiva del bien Inmueble ubicado Fraccionamiento Jardines de Morelos, "Sección Bosques", ubicado en Bosques de Nuria, Manzana 235, Lote 16, Colonia "Jardines de Morelos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido e identificado como Calle Bosques de Nuria, Número 8, manzana 235, lote 16, colonia Jardines de Morelos, sección Bosques, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en contra del señor Pedro Gutiérrez Hernández e INCOBUSA S.A. DE C.V. y cuyas medidas, superficie y colindancias especificaré más adelante. a) Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, se sirva ordenar al Instituto de la Función Registral de este Municipio, se sirva cancelar el registro anterior, inscribiendo en su lugar la sentencia de mérito. b) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que la demandada se llegare a oponer temerariamente a mi demanda. HECHOS: En fecha cinco de septiembre del año 2013, adquirí en concepto de propietario el bien inmueble ubicado en Fraccionamiento Jardines de Morelos, "Sección Bosques", ubicado en Bosques de Nuria, Manzana 235, Lote 16, Colonia "Jardines de Morelos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido e identificado como Calle Bosques de Nuria, Número 8, manzana 235, lote 16, colonia Jardines de Morelos, sección Bosques, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a través del contrato de compraventa que celebre con el señor Pedro Gutiérrez Hernández. Tal y como se acredita con el contrato de compraventa en original, mismo que se anexa al presente ocurso para los fines y efectos legales a los que haya lugar, mismo que cuenta con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE 25. AL ESTE: 17.50 METROS CON LOTE 15. AL SUR: 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE NURIA. AL OESTE: 17.50 METROS CON LOTE 17. El predio cuenta con referencia de 122.50 m2 (CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS). 4. 4. Se destaca que el inmueble motivo de la presente Litis, se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio bajo el Folio Real Electrónico número 00274603. Tal y como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por la Oficina Registral con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 5. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde el día cinco de septiembre del año 2013 -fecha en la que adquirí el inmueble- he venido detentando tanto material, como jurídicamente el inmueble de marras, ya que lo he poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario. En efecto, quien promueve he venido realizado y ejerciendo actos de dominio sobre el predio, sin que persona alguna me haya molestado o disputando esa posesión, esto es que, he realizado construcciones y remodelaciones al predio litigioso, las cuales han sido a la vista del público en general; Además, he tenido a bien realizar diversos pagos de naturaleza administrativa con motivo de la tenencia del inmueble, de ahí que, considero haber adquirido el derecho de convertirme en propietario del inmueble mencionado, hechos que les conta a mis testigo de nombre Guillermina Sánchez Pérez y Constantina Raquel Ramírez Gallegos. Así mismo, la suscrita he realizado diversos pagos de naturaleza administrativa consistente en: pago de agua de fecha 26 de enero de 2023 y predio de fecha 26 de enero de 2023. 6. Finalmente, debo señalar que, la causa que generó la posesión y la calidad de propietario del inmueble materia del presente asunto, lo constituye el contrato de compraventa que celebre con el señor Pedro Gutiérrez Hernández de ahí que, dicho documento constituye el título idóneo y objetivamente válido como causa generadora de la posesión.

Para lo cual, se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide a los 13 días de enero del dos mil veintiséis.

VALIDACIÓN. Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: nueve de enero de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LA LICENCIADA EN DERECHO ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

1801.- 25 marzo, 10 y 21 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE OCTAVIO MOTA LOPEZ.

En el expediente marcado con el número 1143/2025, promovido por ADRIAN MOTA MORELOS, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL en ejercicio de la Acción Real de Usucapión a SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE OCTAVIO MOTA LÓPEZ, las siguientes PRESTACIONES: a) De la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE OCTAVIO MOTA LÓPEZ, por conducto de su Albacea, RICARDO MOTA MORELOS, LA DECLARACIÓN DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA O, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA QUE HA OPERADO EN MI FAVOR RESPECTO DEL TERRENO Y CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA EN EL, LOS CUALES, SON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, CON UBICACIÓN: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA RINCÓN DEL PARQUE, POBLACIÓN Y/O DELEGACIÓN SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C. P. 50100, CON CLAVE CATASTRAL: 101 13 552 02 000000, Y QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE.- 24.50 METROS CON LOTE 3; AL SURESTE.- 26.50 METROS CON LOTES 5A, 5B, 5C; AL NORESTE.- 8.50 METROS CON CALLE; AL SUROESTE.- 8.70 METROS CON PASO DE SERVICIO. Y TIENE UNA SUPERFICIE DEL TERRENO TOTAL DE: 215.69 METROS CUADRADOS, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA: 448.87 CUADRADOS, LO CUAL, ACREDITO FEHACIENTEMENTE CON EL CONTRATO BASE DE MI ACCIÓN, CONSISTENTE EN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, dicho Contrato lo anexo al presente ocurso (Anexo 1) en copia certificada y copia simple, y previo cotejo de los mismos, solicito de esta H. Autoridad me devuelva el primero de estos por ser de suma utilidad para el Suscrito Actor; de igual forma, ACREDITO FEHACIENTEMENTE LA IDENTIDAD, MEDIDAS Y COLINDANCIAS CON MI DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES (Anexo 4), COMÚNMENTE

CONOCIDO COMO "TRASLADO DE DOMINIO", EN LA CUAL, CLARAMENTE EL SUSCRITO APARECE COMO PROPIETARIO, y que me fue expedida por la Tesorería del H. Ayuntamiento H. Constitucional de Toluca, Estado de México, la cual, anexo al presente escrito en copia certificada y copia simple, y previo cotejo realizado por esta H. Autoridad solicito se me devuelva la primera por serme de utilidad ante diversas Autoridades. EL CITADO INMUEBLE ESTA DEBIDAMENTE INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00285571, A NOMBRE DE OCTAVIO MOTA LOPEZ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 606, DEL VOLUMEN 189, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 101, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1981; ASI MISMO, HAGO LA ACLARACION, QUE EN EL CITADO ANTECEDENTE REGISTRAL APARECE: PREDIO DENOMINADO "TIANGUISTENCO", UBICADO EN LOTE 4 PUEBLO DE SAN MATEO OXTOTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EMPERO, A TRAVÉS DEL TIEMPO EL PREDIO HA SUFRIDO CAMBIOS POR DIVERSAS RAZONES, SIN EMBARGO, EXISTE PLENA IDENTIDAD, YA QUE EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE JUICIO ES EL PREDIO INSCRITO EN EL ANTECEDENTE REGISTRAL YA CITADO; lo cual, acreditado con el respectivo Certificado de inscripción y de Libertad de Gravamen, mismo que anexo al presente escrito (Anexo 2) en original y copia simple, y previo cotejo de los mismos, solicito de esta H. Autoridad me devuelva el primero de estos por ser de suma utilidad para el Suscrito Actor, y por ende, se declare que la Usucapión se ha consumado y que he adquirido la propiedad del Inmueble ya mencionado; b) De la C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, como consecuencia de la Declaración Judicial de la Usucapión que ejercito, solicito la Inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que sea dictada en el presente juicio en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que me sirva la misma de Título de Propiedad. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México vigente, el cual, me permito citar: Sentencia que declara la Usucapión. Artículo 5.141. La sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión se inscribirá en el Instituto de la Función Registral.

H E C H O S: I. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el Inmueble descrito e identificado en el inciso a) del Capítulo de Prestaciones del presente escrito, el Suscrito lo ha venido poseyendo en calidad de Propietario desde el VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, fecha cierta en la cual, celebre el contrato base de mi acción, en dicho contrato, específicamente en la CLAUSULA 3, la cual cito a continuación: "3.- La Posesión y Ocupación del inmueble señalado será por ambas Partes, el Propietario y su cónyuge; y por el Comprador, su cónyuge y futuros hijos...", en la citada Cláusula, claramente se puede apreciar que la Posesión plena del inmueble me fue otorgada en la fecha de suscripción del multicitado contrato; posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos: continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente: al inmueble ya mencionado le he hecho mejoras por cuenta de mi propio peculio, por lo que de acuerdo con la Ley se han operado efectos prescriptivos en mi favor, y por ende, Judicialmente pido que se me declare Propietario respecto del Inmueble en cuestión; II. Así mismo, es importante señalar, que el predio en cuestión, se encuentra debidamente delimitado, tal como lo acredito con el Croquis que me expidió la Autoridad Catastral del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, el cual, anexo al presente curso en Original y Copia Simple, y previo cotejo realizado por esta H. Autoridad, solicito la devolución mi Original por serme de utilidad ante diversas Autoridades (Anexo 3). De igual forma, dicho Croquis sirve de Plano Descriptivo y de Localización: III.- A mayor abundamiento, y para acreditar la procedencia de mi legal y absoluta Posesión, me permito anexas al presente escrito, mi Declaración para el Pago de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles (Anexo 4), comúnmente conocido como "Traslado de Dominio", en la cual, CLARAMENTE EL SUSCRITO APARECE COMO PROPIETARIO, Y QUE ME FUE EXPEDIDA POR LA TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LA CUAL, ANEXO AL PRESENTE ESCRITO EN COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE, Y PREVIO COTEJO REALIZADO POR ESTA H. AUTORIDAD. SOLICITO SE ME DEVUELVA LA COPIA CERTIFICADA POR SERME DE UTILIDAD ANTE DIVERSAS AUTORIDADES: IV. De acuerdo con el Certificado de Inscripción y de Libertad de Gravamen, mismo que anexo al presente escrito (Anexo 2), el inmueble en cuestión se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, como propiedad de OCTAVIO MOTA LÓPEZ, el cual, me fue expedido por la C. Registradora Pública de la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, el cual, anexo al presente escrito en Original y Copia Simple, y previo cotejo que realice es H. Autoridad, solicito se me devuelva el original, por serme de utilidad ante diversas Autoridades: V.- Desde que adquirí el inmueble en la forma descrita en el hecho número uno, LO HE VENIDO POSEYENDO CONFORME A LA LEY, YA QUE HA SIDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PUBLICAMENTE, Y POR DEMAS DE BUENA FE, POR LO QUE DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA HAN OPERADO EFECTOS PRESCRIPTIVOS EN MI FAVOR, Y EN CONSECUENCIA DE TODO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE VENGO ANTE ESTE H. JUZGADO A DEMANDAR DE LA INDICADA OPORTUNAMENTE LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O POSITIVA, Y POR ENDE, SE DECLARE QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO Y QUE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DESCRITO EN LINEAS ANTERIORES, ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE SEA DICTADA EN EL PRESENTE JUICIO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ME SIRVA LA MISMA COMO TÍTULO DE PROPIEDAD, LO ANTERIOR, MEDIANTE EL OFICIO DE MANDAMIENTO QUE ESTA H. AUTORIDAD TENGA A BIEN EXPEDIRME, LO CUAL, SOLICITO DESDE ESTE MOMENTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

DERECHO: Fundan la presente Demanda los artículos 5.28, 5.32, 5.36, 5.44, 5.45, 5.59, 5.60, 5.61, 5.62, 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 Fracción I, 5.136, 5.140, 5.141 y demás Relativos Aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México. Norman el Procedimiento a seguir, los Artículos 5.140, 5.141, y demás Relativos Aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México y 2.107, 2.108, 2.11, 2.114, 2.115, 2.116, 2.119, 2.121, 2.122, 2.123, 2.124, 2.126, 2.129, 2.131, 2.141, 2.142, 2.143, y demás Relativos Aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México. DOY FE.

Por lo que, la Jueza del conocimiento, a través del auto dictado el nueve de marzo de dos mil veintiséis, ordenó se realizará el emplazamiento a la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE OCTAVIO MOTA LOPEZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de los mismos por todo el tiempo del emplazamiento; con el apercibimiento, que en caso de no contestar la demanda, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, L. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1802.- 25 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1353/2025, LAURA RODRIGUEZ ANAYA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en Calle Camino a San Ignacio de Loyola sin número, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en cuatro líneas partiendo de oriente a poniente la primera de 24.06 y la segunda de 3.58 metros y colinda con Juan Cadena Basurto, la tercera de 64.46 metros y la cuarta de 2.30 metros colindando con Cristino Cadena Cadena y Cecilia Miranda Martínez; al sur: 88.70 metros colinda con Manuel Morales López; al oriente: en dos líneas partiendo de sur a norte en 106.41 y 38.74 colindando con Cristino Cadena Cadena y Facundo Cadena Cadena; al poniente: en cinco líneas partiendo de sur a norte la primera de al poniente: cinco líneas partiendo de sur a norte la primera de 103.06, 13.95, 16.77, 14.04 y 8.76 metros colindando con Ma. del Carmen Anaya Anaya. Con una superficie total aproximada de 9883.93 m2 (nueve mil ochocientos ochenta y tres punto noventa y tres metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el dieciocho de marzo de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cuatro (04) de marzo del dos mil veintiséis (2026).- Licenciado en Derecho Moisés González Colín.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1808.- 25 marzo y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 22/2023, relativo al juicio de Extinción de Dominio, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de OSVALDO RAMÍREZ GUADALUPE y, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, siendo que se reclaman las siguientes prestaciones inherentes a la extinción: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble "BIEN MUEBLE TIPO VEHÍCULO MARCA: POLARIS RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2022, COLOR: NEGRO/ROJO, NÚMERO DE SERIE: 3NSN4K99XNF589671". Bien mueble que se encuentra bien identificado, y se acreditará también con el dictamen pericial en materia de identificación vehicular que, en su momento, será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional. Elementos que permiten su identificación, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble multicitado. 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto por los artículos 212 y 233, segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Las cuales se reclaman en contra de: a) OSVALDO RAMÍREZ GUADALUPE, quien se ostenta como propietario del mueble afecto de acuerdo a la factura M875-134077, de siete de marzo de dos mil veintidós emitida por MOTOCICLETAS SPIRIT LAKE S.A. DE C.V. Con domicilio ubicado en: "AVENIDA, "AVENIDA, 27 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 27, CENTRO, TEJUPILCO ESTADO DE MÉXICO, C. P. 51580". b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/214/2022, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la Carpeta de Investigación TOL/FAE/FAE/107/200333/22/07; iniciada por el hecho ilícito de CONTRA LA SALUD. Las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN 1. El ocho de julio de dos mil veintidós, el agente de la Policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México de nombre Lucio Sánchez Silva, refiere que al dar cumplimiento a la orden de cateo 000002/2022, en el domicilio ubicado en Domicilio conocido, Localidad Puerto del Pollo, Municipio de Amatepec, Estado de México y con coordenadas 18°44'33.5"N 100°19'34.0"W"; esto derivado a que darían cumplimiento en el lugar a una orden de aprehensión de un sujeto del sexo masculino de nombre Pedro Ramírez Sánchez; es así que al llegar a dicho lugar junto con más elementos de la policía de investigación, peritos, Guardia Nacional y elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional entre otros y al ingresar a dicho inmueble se percataron que al interior de dicho inmueble

había tres masculinos frente a una mesa y sobre esta una caja de cartón misma contenía Marihuana, es por ello que se procede a la detención de JESÚS CERROS ACUÑA, EDUARDO FELICIANO CERROS Y ANGEL JONATHAN JOSÉ LOZANO, asimismo se les aseguro los aparatos de telefonías celular; cabe mencionar que el sujeto de nombre EDUARDO FELICIANO CERROS, les dijo: "BAJENLE DE VERGA QUE CON LAS COSAS DEL PATRÓN EL PEZ DE LA FAMILIA MICHOCACANA NO SE DEBEN METER; es así también que los otros detenidos comenzaron a amenazar a los demás agentes diciéndoles: "QUE HIBA A HABER UNA MATAZON CON LA FAMILIA MICHOCACANA"; por lo que al concluir la diligencia se puso a disposición a dichos sujetos así como la droga encontrada a efecto de fuera asegurada. 2. En ese mismo orden de ideas, el nueve de julio de dos mil veintidós, el agente de la Policía de investigación de nombre FREDY ALBARRAN GARCÍA, declaro que posterior a puesta a disposición de los activos de nombres JESÚS CERROS ACUÑA, EDUARDO FELICIANO CERROS Y ANGEL JONATHAN JOSÉ LOZANO, así como de la droga conocida como MARIHUANA al continuar con el cumplimiento de la orden de cateo 000002/2022, se ubicaron diversos vehículos en cuyo interior se apreciaba la droga conocida como MARIHUANA entre ellos el vehículo de la "MARCA: POLARIS RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2022, COLOR: NEGRO/ROJO, NÚMERO DE SERIE: 3NSN4K99XNF589671"; misma que se marcó como indicio 04, de la cual se procedió a su aseguramiento del vehículo descrito en líneas anteriores y la droga conocida como marihuana concatenándose así, ambas entrevistas. 3. En ese sentido, cobra relevancia que el ocho de julio de dos mil veintidós, se ejecutó la orden de cateo número 000002/2022 autorizado por el Juez de Control Licenciado Pascual Sánchez Díaz respecto del inmueble ubicado "EN DOMICILIO CONOCIDO, LOCALIDAD PUERTO DEL POLLO, MUNICIPIO DE AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y CON COORDENADAS 18°44'33.5"N 100°19'34.0"W"; encontrando en su interior diversos vehículos entre ellos EL VEHÍCULO MARCA: POLARIS RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2022, COLOR: NEGRO/ROJO, NÚMERO DE SERIE: 3NSN4K99XNF589671"; MISMA QUE SE MARCÓ COMO INDICIO 04, en cuyo interior de dicho vehículo se encontró la droga conocida como CANNABIS (marihuana), mismos que se aseguraron el nueve de julio de dos mil veintidós de acuerdo a la continuación del acta de cateo ya que se encontraron envoltorios de la droga descrita interior del vehículo motivo de la Litis. 4. El mueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a las periciales en materias de identificación vehicular de doce de julio de dos mil veintidós, emitidos por el perito Oficial Alfredo Peña Pérez adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la misma forma se identifica primeramente con el cateo de ocho de julio de dos mil veintidós; así como la ampliación del cateo de nueve de julio de dos mil veintidós. "ES ASÍ, QUE DE LOS HECHOS ANTES DESCRITOS SE ENTRELAZAN ENTRE SI Y SIN LUGAR A DUDA NOS DA LA RELACIÓN ENTRE UN BIEN EN ESTE CASO MUEBLE Y UN HECHO ILÍCITO, ES DECIR, CONTRA LA SALUD COLMÁNDOSE LOS DOS ELEMENTOS QUE EL ARTICULO 22 CONSTITUCIONAL REFIERE PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO". El artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio: "(...) Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (...) 5. OSVALDO RAMÍREZ GUADALUPE se considera el propietario del inmueble afecto a través de la factura M875 – 134077, de siete de marzo de dos mil veintidós emitida por MOTOCICLETAS SPIRIT LAKE S.A. DE C.V., con un monto de quinientos nueve mil novecientos pesos Moneda Nacional, que se encuentra a nombre del hoy demandado; sin embargo, y sin menoscabo de la validez de la factura, al ser citado a comparecer ante esta Representación Social Especializada e incluso recibir los citatorios respectivos, nunca acudió precluyendo su derecho a manifestar lo que a su derecho convenga respecto a su propiedad de acuerdo al artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por tanto y en consecuencia tampoco presentó documentación alguna respecto de la adquisición del vehículo, ni de los ingresos para poder adquirirlo. 6. Derivado de ello el demandado no ha acreditado, ni acreditará la legítima propiedad y/o posesión, y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA del bien mueble consistente en el vehículo MARCA: POLARIS RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2022, COLOR: NEGRO/ROJO, NÚMERO DE SERIE: 3NSN4K99XNF589671, pues como ya se mencionó derivado a que no compareció aun que fue citado, y en ningún momento aporta documento alguno para respaldar alguna circunstancia excluyente para la aplicación de la acción de extinción de dominio, pues derivado de ello no aporta documentales que demuestren su modo honesto y lícito de vivir y de obtener recursos, lo que genera suspicacia respecto de una actividad económica lícita con el costo del vehículo aunado que el mismo fue pagado de contado, en una sola exhibición y como se mencionó, en ningún momento presentó documentación, registros contables o de actividades económicas diversas la manera de justificar como adquirió los recursos para comprar dicho bien, lo cual desde el veintiséis de octubre de dos mil veintidós a la fecha como se ha venido mencionando, no lo ha realizado, incluso excediendo el término previsto por el artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para hacerlo; de ahí que se estime dolosa y oscura y de mala fe en la forma en que realiza sus negocios y un temor injustificado para acudir ante esta autoridad Ministerial. En ese sentido la presente demanda es procedente, pues como elementos de la Acción de Extinción de Dominio tenemos los siguientes elementos: Se trata de un bien de carácter patrimonial (bien tangible susceptible de apropiación por parte de particulares). Dicho bien (inmueble) está relacionado con la investigación del delito CONTRA LA SALUD. El C. OSVALDO RAMÍREZ GUADALUPE, no podrá justificar la legítima y lícita procedencia del bien inmueble afecto. Tan es así que derivado de lo mencionado en líneas anteriores, aunado a que el hoy demandado OSVALDO RAMÍREZ GUADALUPE, se le cito tal como obra y consta en el citatorio de fecha once de marzo de dos mil veintitrés donde se le dio su derecho a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del vehículo motivo de la Litis tal y como lo menciona el artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, por ende no ofrece ninguna prueba de la manera lícita de los recursos y más allá de ello para poder acreditar la obtención del bien con recursos legítimos, se tiene el informe de contabilidad de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, rendido por la perito en la materia contable L. EN C. YESICA SUÁREZ FERNÁNDEZ quien en lo que interesa refiere: "(...) INFORME PERICIAL EN MATERIA CONTABLE. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. Tener a bien mediante un análisis minucioso en materia contable, con la integración de todas y cada una de las características necesarias, brindar una respuesta clara, precisa y concreta sobre los hechos controvertidos, dando contestación a los planteamientos ofrecidos: 1º. Si de acuerdo a las documentales que obran en el expediente citado al rubro, se puede advertir solvencia y capacidad económica del C. Osvaldo Ramírez Guadalupe, para poseer el vehículo marca POLARIS, línea RZR, modelo 2022, tipo RZR XP 4 1000 PREMIUM RIDE, con número de serie 3NSN4K99XNF589671, con un valor factura de \$509,900.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.). "(...) Conclusiones Primero. Se determina que Osvaldo Ramírez Guadalupe, no cuenta con Registro Federal de Contribuyentes pero su nombre no está incluido dentro del listado del artículo 69-B, en la que el Servicio de Administración Tributaria publica a las personas físicas o morales que informan realizar actividades pero no cuentan con los elementos necesarios para llevarlas a cabo. Segundo. Se determina que la persona moral MOTOCICLETAS SPIRIT LAKE S.A. de C.V., con RFC: MSL150820QJ7 no está incluido dentro del listado del artículo 69-B, y la factura folio M 875 que emitió a favor de Osvaldo Ramírez Guadalupe, por el vehículo marca POLARIS, línea RZR, modelo 2022, tipo RZR XP 4 1000 PREMIUM RIDE, con número de serie 3NSN4K99XNF589671, con un valor factura de \$509,900.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), pagada con transferencia electrónica de fondos es, auténtica y cuenta con todos y cada uno de los requisitos fiscales marcados en el Código Fiscal de la Federación, en sus artículos 29 y 29-A, así como con los indicados en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 2.7.1.2 y 2.7.1.7. Tercero. Se determina que no hay datos suficientes, pertinentes, relevantes, y útiles para comprobar la capacidad y solvencia

económica de Osvaldo Ramírez Guadalupe en el año 2022 o anteriores, debido a que no obra información de empleo actual o anterior (formal o informal) y no se tiene certeza de la fuente de los recursos con los que adquirió la cuatrimoto descrita en la conclusión anterior y en la factura folio M 875, por el cual pagó 509,900.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de contado. Por último, es importante mencionar que se solicitó información sobre la persona física citada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, oficio No. 400LJ3010/1245/2023- CVT, pero a la fecha del presente informe no se ha obtenido respuesta...". Por tanto su capacidad económica no es acorde con sus gastos luego entonces se presume que sus recursos son ilegítimos por tanto se actualiza el tercero de los elementos pues los mismos se entienden también ilícitos, por tanto: El artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio: "(...) Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (...)". Es así que entrelazando todos los elementos mencionados, el demandado no ha acreditado, ni acreditará la legítima propiedad y/o posesión, y MÁS AÚN LA LICITA PROCEDENCIA del bien mueble consistente en el vehículo MARCA: POLARIS RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2022, COLOR: NEGRO/ROJO, NÚMERO DE SERIE: 3NSN4K99XNF589671, esto es así porque: No aporta pruebas respecto de su capacidad económica. No reporta actividad económica lícita y por ende peculio para adquirir algún bien concatenándose a ello, no concuerda con el valor del bien adquirido ni la forma es decir no demuestra tener ahorros cuentas dividendos o gananciales de alguna actividad económica. A fin de emplazar a juicio al demandado Osvaldo Ramírez Guadalupe, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada, y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los diez días del mes de marzo de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintisiete de febrero de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

1810.- 25, 26 y 27 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 65/2026 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por FERNANDO CORDETO ZAVALA, se hace saber que por auto de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiséis 2026, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

Por contrato privado de compraventa de fecha 25 de octubre de dos mil seis, adquirí el inmueble denominado "CATIDEY", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LAS MANZANAS S/N, PUEBLO DE SANTA MARÍA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO", el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE Y LINDA: 36.73 metros y colinda con YASMIN ADRIANA SILVA CASTILLO; AL SUR MIDE Y LINDA: 37.10 metros y colinda con JUAN DÉCIGA GUTIÉRREZ; AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 24.95 metros y colinda con RAYMUNDO DE LA O; AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 24.56 metros y colinda con CAMINO PÚBLICO. Inmueble que cuenta con una superficie de 886.00 METROS CUADRADOS.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- AUTORIZADO POR: LA M. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1814.- 25 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En el expediente número 4184/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por AGUSTIN CAMACHO NAVA, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Juez ordenó en términos de los artículos 134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que AGUSTIN CAMACHO NAVA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, SAN ANDRÉS CUEXCONTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 59.20 METROS CON BALTAZAR AVILA DIAZ, AL SUR: 1.35 METROS CON BALTAZAR AVILA DIAZ, AL ORIENTE: 119.30 METROS CON VALENTIN FEDERICO, AL PONIENTE: 128.65 METROS CON TRINIDAD MARTINEZ. Con una superficie de 3,596.08 metros

cuadrados, con clave catastral número 1012937008000000. Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de privado de compraventa el día veinte de mayo de dos mil diecinueve con la C. CARMEN DIAZ MARTINEZ. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca a treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026).

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. A. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.
1817.- 25 marzo y 6 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

Se le hace saber que de autos del expediente número 787/2022 RELATIVO DIVORCIO INCAUSADO (INCIDENTE DE LIQUIDACION CONYUGAL), PROMOVIDO POR MARÍA MÓNICA DE LOS COBOS GONZÁLEZ CON VISTA A RAYMUNDO PÉREZ MEDRANO, por lo que resulta procedente señalar día y hora para la celebración de la VENTA JUDICIAL de los inmuebles adquiridos durante la vigencia del matrimonio fijando, las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los siguientes inmuebles:

Al no haber postura legal en términos de lo dispuesto por el artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, sirve de base la cantidad de: \$17'549,350.00 (diecisiete millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del bien ubicado en Calle Rosedal, número 11, Manzana 3, lote 133, Fraccionamiento Prado Largo, Código Postal 52936, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Respecto del bien y del departamento número 304, del condominio Mar Azul, del Fraccionamiento Magallanes, Acapulco, Guerrero la cantidad de \$3'270,819.12 (tres millones doscientos setenta mil ochocientos diecinueve pesos y 12/100 MONEDA NACIONAL).

La publicación se deberá hacer por UNA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; no debiendo mediar en ningún caso menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de celebración de la almoneda Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha tres de febrero de dos mil veintiséis.- A T E N T A M E N T E.- LIC. MARÍA GISELA JUAREZ GARCÍA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016.-RÚBRICA.
1818.- 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 423/2025, relativo a la VIA ESPECIAL JUICIO HIPOTECARIO, promovido LAURA BALERI MARTINEZ GARCÍA en su carácter de apoderada legal de HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE DIANA MINERVA JIMENEZ DIAZ, en audiencia de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis se señalan las NUEVE HORAS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS, para que se lleve a cabo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto de un inmueble ubicado en VIVIENDA 10, LOTE 2, MANZANA 5, CALLE CIVILIZACION INCA, PROTOTIPO "MAYA", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "ANTIGUA", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00179612; por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicaran por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en algún periódico de amplia difusión del Área Metropolitana, y en la tabla de avisos de este Juzgado; sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de la almoneda; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'678,650.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la reducción del cinco por ciento 5% sobre el precio fijado para el inmueble, materia de la almoneda. Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUDIENCIA DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.- Se expiden a los nueve días de marzo de dos mil veintiséis.- Doy Fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

1819.- 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ESTEFANÍA ERIKA CORTES ROJAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 129/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO DENOMINADO "COYOTATACOYA", UBICADO EN CALLE LOS FRESNOS, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que, dicho inmueble lo ha venido poseyendo desde el día VEINTIDOS 22 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO, CELEBRADO CON ANA MARIA CORTES ARRIAGA.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 37.00 METROS, LINDA CON AGUSTIN ROJAS ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 48.12 METROS, LINDA CON AVENIDA SAN CRISTOBAL ACTUALMENTE CON CALLE LOS FRESNO.

AL ORIENTE EN DOS LINEAS: 7.50 METROS, Y LA SEGUNDA 150.00 METROS LINDA CON CALLE LOS FRESNOS.

AL PONIENTE: 185.90 METROS, LINDA CON HORTENCIA CORTEZ VAZQUEZ.

SUPERFICIE TOTAL: 5,495.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS 2 VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE 19 DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS 2026. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: DIECINUEVE 19 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIVEINTISEIS 2026.- A T E N T A M E N T E.- LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1820.- 25 marzo y 6 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO PALACIOS JUÁREZ, bajo el expediente número 3583/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado CERRADA BUGAMBILIAS, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CUATRO CABALLERIAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA CUATRO CABALLERIAS DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 25.00 METROS CON PREDIO PARTICULAR; AL SURESTE: 30.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 25.00 METROS CON PREDIO PARTICULAR; AL NOROESTE: 30.00 METROS CON PREDIO PARTICULAR, con una superficie de 748.62 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Rúbrica.

548-A1.- 25 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DANIEL ROGELIO GARCIA GONZALEZ, ante este Juzgado bajo el expediente número 3428/2025, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE LAS AGUILAS SIN NUMERO PUEBLO DEL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUATITLAN IZACALLI, CÓDIGO POSTAL 54710, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 10.00 METROS COLINDA CON GUDELIA GONZÁLEZ FRAGOSO HOY EN DIA ANA MARGARITA HERNÁNDEZ MONTES DE OCA.

AL SUR: EN 10.00 METROS COLINDA CON CALLE DE LAS AGUILAS.

AL ORIENTE: EN 31.35 METROS COLINDA CON IRMA JIMENEZ RIVERA.

AL PONIENTE: EN 32.60 METROS COLINDA CON LUIS OMAR VEGA GUTIÉRREZ HOY EN DIA ANICETO SANTIAGO CALLEJAS.

SUPERFICIE: 320.00 METROS CUADRADOS.

Publíquese mediante edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR EL LICENADO IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

550-A1.- 25 marzo y 6 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 17860/15/2026, El o la (los) C. (2) ERNESTO MONDRAGÓN GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado (3) en Cuarta Manzana, Municipio de (4) Almoloya de Alquisiras, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: 12.00 mtrs. colinda con Alfonso Mondragón Tapia; Al Sur: 12.00 mtrs. y colinda con José Escobar y Laura López Aguado; Al Este: 25.00 mtrs. y colinda con María Guadalupe Mondragón González; Al Oeste: 25.00 mtrs. y colinda con Alfonso Mondragón González y calle privada. Con una superficie aproximada de: (6) 300 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Sultepec, Estado de México a (8) 11 de Marzo de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (10) LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ (11).-RÚBRICA.
1641.- 17, 20 y 25 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 86902/44/2025, El o la (los) C. (2) CLAUDIA ELISA ORIHUELA LAGUNA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado (3) en prolongación Río Lerma s/n, barrio de Santa María, Municipio de (4) Malinalco, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: En dos líneas de: 3.54 mts. y colinda con Victoria Albarrán Flores y 16.77 mts. con Eulalia Araceli Muciño Castañeda; Al Sur: 24.80 mts. y colinda con Prolongación Río Lerma; Al Oriente: 45.45 mts. y colinda con Mario Juárez Cardeño; Al Poniente: En dos líneas de: 43.96 mts. y colinda con Ángel Orihuela López y 0.80 mts. con Victoria Albarrán Flores. Con una superficie de: (6) 1,009.55 m2 (mil nueve punto cincuenta y cinco metros cuadrados) aproximadamente.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 23 de febrero de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. María de Jesús Sotres Tenorio. - "Encargada de la Oficina Registral de Tenancingo de acuerdo con el oficio número 233C01010-201-2026 de la Dirección General." (11).- Rúbrica.
1641.- 17, 20 y 25 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 86423/33/2025, El o la (los) C. (2) RODOLFO FUENTES RIVERA a través de su representante ROSALÍA FUENTES RIVERA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) en el paraje conocido como "Los Salitres" al norte de la cabecera municipal de Tonatico, Estado de México, dentro del perímetro del Barrio de Santa María norte, Municipio de (4) Tonatico, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al norte: 26.50 metros y colinda con la propiedad del C. Oscar Baltazar. Al sur: 26.50 metros y colinda con una calle en proyecto. Al oriente: 30.00 metros y colinda con calle en proyecto. Al poniente: 30.00 metros y colinda con la propiedad del C. Gustavo Bernal. Con una superficie aproximada de: (6) 795.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 06 de Marzo de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica.
1641.- 17, 20 y 25 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 959626/44/2025, El o la (los) C. TERESA MARISOL LÓPEZ GIRÓN, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en Calle Sin Frente a la vía Pública s/n. UTB. Alameda 2000, San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.50 metros con SR. CARMEN EUCARIO HIDALGO ROMERO. AL SUR: 8.50 metros con SR. GERARDO LOPEZ NAVA. AL ORIENTE: 12 metros con FERNANDO ROMERO MEJIA. AL PONIENTE: 12 metros con 6 mts. PRIVADA y 6 mts. con Sr. CARMEN EUCARIO HIDALGO ROMERO. Con una Superficie Aproximada de: 102.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 10 de marzo de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

1662.- 17, 20 y 25 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 959631/45/2025, El o la (los) C. PEDRO DAMIÁN BERNAL SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en Jurisdicción del pueblo de San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, conocido como el Paraje de Loma Bonita, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.62 mts. (diecinueve metros con sesenta y dos centímetros) con GABRIEL SOTO MAYA. AL SUR: 19.50 mts. (diecinueve metros con cincuenta centímetros) con CARLOS PADILLA SANCHEZ. AL ORIENTE: 7.00 mts. (siete metros) con OSCAR MARTINEZ HERNANDEZ. AL PONIENTE: 7.00 mts. (siete metros) con CALLE LA PURISIMA. Con una Superficie Aproximada de: 136.92 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 13 de marzo de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

1733.- 20, 25 marzo y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 959619/43/2025, El o la (los) C. ANGÉLICA GÓMEZ PERALTA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en la Privada 2ª de Nicolás Bravo s/n, en el Poblado de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.00 metros con RUBEN REYES ROMERO. AL SUR: 9.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO. AL ORIENTE: 11.30 metros con VICENTE FERNANDEZ FARFAN. AL PONIENTE: 11.30 metros con ANGELICA GOMEZ PERALTA. Con una Superficie Aproximada de: 101.70 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 13 de marzo de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

1742.- 20, 25 marzo y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EXP. 103839/32/2025, ELIA EVANGELISTA LOPEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO LOS GAVILANES, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS SAUCOS, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 53.50 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA JULIA EVANGELISTA LOPEZ, AL SUR: 58.00 MTS. Y LINDA CON CARRETERA QUE VA DE VALLE DE BRAVO A TOLUCA, AL ORIENTE: 82.20 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMEN EVANGELISTA DE PAZ, AL PONIENTE: 82.20 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA EVANGELISTA DE PAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,583.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 14 de ENERO de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

1744.- 20, 25 marzo y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Núm. de expediente: 160822/21/2025, El o la (los) C. MARCELINO GARCÍA MEDINA, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en Santa Cruz Pueblo Nuevo, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 25.00 metros con Fortunato Arias. Al sur: 25.00 metros con camino hoy calle Independencia. Al oriente: 31.00 metros con Nicolás Piña. Al poniente: 31.00 metros con Jorge Ocampo y Juan Quiroz. Con una superficie aproximada de: 775.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 20 de marzo de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

1809.- 25 marzo, 6 y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 79,100 VOLUMEN 1,473 DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA LETICIA LORA ORTEGA, MISMA QUE OTORGARON ENRIQUE LASTRA LORA, JAZMIN LASTRA LORA Y JOHN LASTRA LORA EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 05 DE MARZO DEL 2026.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1565.- 12 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por Instrumento Número VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHO, de fecha VEINTISÉIS de FEBRERO del año dos mil VEINTISÉIS, ante mi fe, se hizo constar la INICIACIÓN DE TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, EL REPUDIO IRREVOCABLE, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR ANDRÉS AVELINO GATICA MORA; la señora MARGARITA EVELIA HORTA Y BAÑOS (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE MARGARITA EVELIA HORTA BAÑOS), quien repudia irrevocablemente los derechos hereditarios que le correspondieren, VÍCTOR MANUEL GATICA HORTA y ALEJANDRA GATICA HORTA en su carácter de "HEREDEROS UNIVERSALES" aceptando dicho cargo, así como el señor RAFAEL GATICA MORA en su carácter de "ALBACEA", quien me manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Metepec, Estado de México, a 06 de marzo del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1573.- 12 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 17 de febrero del 202.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **67,035** firmada con fecha 10 de febrero del año 2026, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE ARREOLA GONZALEZ** que otorgaron, la señora **ESTELA PONCE GOMEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y el señor **JORGE ARREOLA PONCE**, en su carácter de descendiente directo, en primer grado y ambos como presuntos herederos de la mencionada sucesión.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

460-A1.-12 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 88,670 del volumen 2150 de fecha 20 de febrero del año 2026, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de PATRICIA MOLINA LANDA, a solicitud del señor DIEGO CARLOS MEDINA GARCÍA, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores CARLOS OMAR MEDINA MOLINA, DIEGO ADRIÁN MEDINA MOLINA y KARINA MEDINA MOLINA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos ellos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 27 de febrero de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

461-A1.- 12 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 88,680 del volumen número 2150 de fecha 20 de febrero del año 2026, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de NAZARIO SÁNCHEZ COLEGIO, que otorgó la señora DIANA JESSICA ROSALES RODRÍGUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus y de presunta heredera en dicha sucesión; representada en este acto por su apoderado el señor ANTONIO PÉREZ MILANES; manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción y matrimonio, con las que acreditó el fallecimiento y su vínculo matrimonial con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 26 de febrero de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

462-A1.- 12 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 88,706 del volumen número 2146 de fecha 26 de febrero del año 2026, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de EPIFANIO CRUZ COLÍN; que otorgaron la señora ELVIRA JUÁREZ NAVARRO, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores YANIRA CRUZ JUÁREZ y NÉSTOR IVÁN CRUZ JUÁREZ, ambos en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos ellos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; en la que manifestaron que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 26 de febrero de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

463-A1.-12 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 88,709 del volumen número 2149 de fecha 26 de febrero del año 2026, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de CELSO FRANCISCO MÁRQUEZ SÁNCHEZ, que otorgó la señora ELIZABETH MARTÍNEZ GARDUÑO, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores EVELYN MÁRQUEZ MARTÍNEZ, IVONNE MÁRQUEZ MARTÍNEZ y OLIVER MÁRQUEZ MARTÍNEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 26 de febrero de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

464-A1.-12 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Maestra en Derecho **Tania Lorena Lugo Paz**, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **6,941** del volumen **171** de fecha diez días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **EUSEBIO REYES PRADO** a solicitud de los señores **ANDRÉS** y **REFUGIO** ambos de apellidos **REYES PRADO**, como **HERMANOS**, ambos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

465-A1.-12 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento **11341** volumen **137**, de fecha **25 de febrero de 2026**, otorgado ante mi fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARIA MUNGUÍA HERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **DANIEL ALFONSO VIZCAYA MUNGUÍA Y NAYELLI MONTSERRAT VIZCAYA MUNGUÍA** en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS** de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

106-B1.-12 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 111,906 de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FERNANDO TORRES CERVANTES, a solicitud de las señoras LETICIA SANDOVAL RODRIGUEZ, MAYRA YANELLI, REBECA TAIDE, CLAUDIA FABIOLA y MARIA FERNANDA todas de apellidos TORRES SANDOVAL, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado respectivamente, de las señoras LETICIA SANDOVAL RODRIGUEZ, MAYRA YANELLI, REBECA TAIDE, CLAUDIA FABIOLA y MARIA FERNANDA todas de apellidos TORRES SANDOVAL.

Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de Febrero del año 2026.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

1593.- 13 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 111,778 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SILVIA MALDONADO MARTINEZ, a solicitud del señor OSVALDO RAMON DIAZ ROSALES, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio del señor OSVALDO RAMON DIAZ ROSALES.

Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de Febrero del año 2026.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

1594.- 13 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura número 49,164 de fecha 14 de noviembre de 2025, la RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora MARIA JOSEFINA LUISA TERRAZAS BOCANEGRA, también conocida con los nombres de MARIA JOSEFINA LUISA TERRAZAS BOCANEGRA DE ZEPEDA, MA. JOSEFINA LUISA TERRAZAS BOCANEGRA y JOSEFINA LUISA TERRAZAS BOCANEGRA, a solicitud de la señora LAURA NAYELI ZEPEDA TERRAZAS, como descendiente de la autora de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de la compareciente con la de cujus.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días.

LICENCIADO ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DEL ESTADO DE MÉXICO.

466-A1.-13 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura número **49,203** de fecha 20 de noviembre de 2025, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JUAN SOTO SANCHEZ, TAMBIÉN CONOCIDO CON LOS NOMBRES DE JUAN JOSE SOTO SANCHEZ, JUAN SOTO y JUAN J SOTO**, a solicitud de la señora **ERNESTINA GUDIÑO CASILLAS**, como cónyuge supérstite y los señores **JUAN EUGENIO SOTO GUDIÑO, JOSE LUIS SOTO GUDIÑO y MÓNICA PATRICIA SOTO GUDIÑO** como descendientes del autor de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días.

LICENCIADO ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DEL ESTADO DE MÉXICO.

466-A1.-13 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura número **49,681** de fecha 20 de noviembre de 2025, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA TREJO GARCIA**, a solicitud del señor **ANDRES ABREU ARTEAGA**, como cónyuge supérstite y los señores **JULIA ABREU TREJO, AZAEL ABREU TREJO y YANET ABREU TREJO**, como descendientes del autor de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días.

LICENCIADO ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DEL ESTADO DE MÉXICO.

466-A1.-13 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **70,965** de fecha **16** de **febrero** de **2026**, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RUFINO MARTINEZ VENANCIO**, que otorgan los señores **PRISCILIANO MARTINEZ MARTINEZ, JUAN MARTINEZ MARTINEZ, ADALBERTO MARTINEZ MARTINEZ, HIGINIO MARTINEZ MARTINEZ y CESAR MARTINEZ MARTINEZ**, en su carácter de presuntos Herederos de la citada Sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

467-A1.- 13 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE MARZO DE 2026.

Se hace saber que por escritura pública número OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE de fecha seis de marzo del año dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR FILIBERTO BERNAL RAMÍREZ de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores GRACIELA BERNAL RAMÍREZ, GERARDO BERNAL RAMÍREZ, ARACELI BERNAL RAMÍREZ Y ROCÍO BERNAL RAMÍREZ, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los

Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

111-B1.-13 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca, Méx., a de 12 marzo del año 2026.

Licenciada MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 21,476, del Volumen 368, de fecha 11 de marzo del año 2026, se llevo acabo en esta notaria; LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y REPUDIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARINA MARGARITA HERNÁNDEZ ROCHA; Los señores WALDER E ITZAYANA ANNELISE de apellidos RIVERA HERNÁNDEZ, en su carácter de presuntos herederos, repudian a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARINA MARGARITA HERNÁNDEZ ROCHA; Se declara como ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARINA MARGARITA HERNÁNDEZ ROCHA, al señor CESAR RAMÓN RIVERA SANTANA, quien en su carácter de cónyuge supérstite acepta dicho nombramiento, respecto del inmueble descrito en la Declaración VIII de este instrumento; Se reconoce al señor CESAR RAMÓN RIVERA SANTANA, como cónyuge, así como el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble por haber estado casada bajo el régimen de sociedad conyugal, con la de Cujus señora MARINA MARGARITA HERNÁNDEZ ROCHA; Queda nombrado como ALBACEA de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARINA MARGARITA HERNÁNDEZ ROCHA, el señor CESAR RAMÓN RIVERA SANTANA, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1803.- 25 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca, Méx., a de 17 marzo del año 2026.

Licenciada MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 21,478, del Volumen 370, de fecha 12 de marzo del año 2026, se llevo acabo en esta notaria; LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora FACUNDA GARCÍA MARTÍNEZ; Se declara como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora FACUNDA GARCÍA MARTÍNEZ, a los señores JOSÉ MARCOS DOMÍNGUEZ y MARLA MARÍA MARCOS GARCÍA, quienes en su carácter de cónyuge supérstite e hija aceptan dicho nombramiento, respecto del 50% cincuenta por ciento, que le corresponde a la de Cujus, por haber estado casada bajo el régimen de sociedad conyugal, del inmueble descrito en la Declaración VII de este instrumento; Se reconoce a la de Cujus señora FACUNDA GARCÍA MARTÍNEZ, como cónyuge, así como el 50% cincuenta por ciento que le corresponde por haber estado casada bajo el régimen de sociedad conyugal, respecto del bien inmueble descrito en la Declaración VII de este instrumento; Queda nombrado como ALBACEA de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora FACUNDA GARCÍA MARTÍNEZ, el señor JOSÉ MARCOS DOMÍNGUEZ, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1804.- 25 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca, Méx., a de 09 marzo del año 2026.

Licenciada MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 21,473, del Volumen 369, de fecha 04 de marzo del año 2026, se llevo acabo en esta notaría; LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOEL ROMERO ESCAPITE; Se declara como ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOEL ROMERO ESCAPITE, las señoras CECILIA URIBE PAZ y KARLA CECILIA ROMERO URIBE, quienes en su carácter de cónyuge supérstite e hija aceptan dicho nombramiento, respecto del 50% cincuenta por ciento que le corresponde, por haber estado casado bajo el régimen de sociedad conyugal de todos los bienes muebles, inmuebles y derechos, que aparezcan a nombre del de Cujus, así como el 100% cien por ciento de los derechos hereditarios que le corresponden al de Cujus en la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de su finada madre la señora Hortensia Escapite Casas, que se mencionan en la Declaración VII de este instrumento; Queda nombrada como ALBACEA de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOEL ROMERO ESCAPITE, la señora KARLA CECILIA ROMERO URIBE, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1805.- 25 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, HAGO SABER:

Por Acta número 7770 (SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA), del Volumen 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, otorgada ante mi fe, se hizo constar el INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de JAIME DE LA GARZA MARTÍNEZ; por medio de la cual, la señora GERTRUDIS VICTORIA SÁENZ CHÁVEZ, en su calidad de CÓNYUGE SUPÉRSTITE y ZURI ARIANA, ETHAN JIM VINCENT y ALFRED EDVERD todos de apellidos DE LA GARZA SÁENZ, en su calidad de descendientes EN PRIMER GRADO y como presuntos herederos de JAIME DE LA GARZA MARTÍNEZ, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, marzo 2026.

ATENTAMENTE

M. en D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-RÚBRICA.
Notaría 146 del Estado de México, con residencia en Metepec.

1806.- 25 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 150,157 libro 2107 folio 32 de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintiséis, se hizo constar ante mi fe, La Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario, a bienes del señor EVERARDO DIAZ GARCIA, otorgantes: Los señores Héctor, Martín, Irma, y Eli Hortencia, todos de apellidos Díaz Pérez. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los cuatro días del mes de marzo del año 2026.

Atentamente.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1807.- 25 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 150,159 libro 2109 folio 20 de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintiséis, se hizo constar ante mi fe, la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario, a bienes del señor ARMANDO FLORENCIO CORONA JUAREZ, otorgantes: el señor Celso Víctor Corona Juárez, también conocido como Celso Víctor Corona. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los cuatro días del mes de marzo del año 2026.

Atentamente.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1807.- 25 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE ANTONIO GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 61,013 del volumen 1363 de fecha 11 de marzo del 2026, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAFAEL CALVO CISNEROS promovidas por SILVIA DE LA VEGA SOLIS en su calidad de cónyuge supérstite y presunta heredera Intestamentaria y los señores EDGAR RAFAEL CALVO DE LA VEGA, JOEL OSWALDO CALVO DE LA VEGA, YASMIN ERIKA CALVO DE LA VEGA Y OCTAVIO ABEL CALVO DE LA VEGA, en su calidad de hijos y presuntos herederos Intestamentarios; por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno y periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 20 de marzo del 2026.

LICENCIADO JOSE ANTONIO GUTIERREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1813.- 25 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 13,829, Volumen 299, de fecha 4 de Marzo del año 2026, se asentó en el Protocolo a mi cargo LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES del señor GABRIEL MUCIÑO CASTAÑEDA, que formalizó la Sucesión Intestamentaria a bienes de BALBINA CASTAÑEDA LOPEZ, madre del de cujus, representada en este acto por su ALBACEA señorita ELSA LETICIA MUCIÑO CASTAÑEDA, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 6 de Marzo del 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

1815.- 25 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 17 de marzo de 2026.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura número TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, otorgada ante mí, el día dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco y a solicitud de los señores MARIA CRUZ GUTIERREZ BENITEZ, DIEGO FRANCISCO NAVA GUTIERREZ y JAHIR JORDANO NAVA GUTIERREZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás descendientes en línea recta, en primer grado (hijos) del autor de la citada sucesión, RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor FRANCISCO NAVA GALLO, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

1816.- 25 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 23,505 de fecha 11 de marzo del año 2026, otorgado ante mi fe, el señor JESÚS CALDERÓN ENRÍQUEZ, en su carácter de descendiente consanguíneo en línea recta en primer grado (hijo) de la autora de la sucesión, señora MARÍA ELENA ENRÍQUEZ CORTÉS, quien también usó en vida los nombres de MARÍA ELENA ENRÍQUEZ, MARÍA ELENA ENRÍQUEZ CORTÉS DE CALDERÓN y MARÍA ELENA ENRÍQUEZ DE CALDERÓN, radicó la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la misma, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaría.

Cuautitlán, Estado de México, a 13 de marzo del año 2026.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

542-A1.- 25 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 09 de marzo de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15006**, volumen **136**, de fecha **seis de marzo de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; Nombramiento de Heredera; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Laura Reyes García**, a solicitud de **Guadalupe Lorena González Reyes**, en su carácter de **Única y Universal Heredera y Albacea**, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

543-A1.-25 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 17 de marzo de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15017**, volumen **137**, de fecha **doce de marzo de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Aceptación de Herencia; Reconocimiento de Derechos Hereditarios; Nombramiento de Herederos; Nombramiento y Aceptación al cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Roberto Kameta Takizawa**, a solicitud de **Roberto Kameta Yuzawa, Angélica Kameta Yuzawa y Mariana Kameta Yuzawa**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos**, el primero de los mencionados también en su carácter de **Albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

544-A1.- 25 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 17 de marzo de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15019**, volumen **139**, de fecha **trece de marzo de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; Nombramiento de Herederos; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Jorge Rodolfo Carriles**, también conocido como **Jorge Rodolfo Carriles Téllez** y **Jorge Carriles Téllez**, a solicitud de **Patricia Manrique Muñoz**, en su carácter de **Única y Universal Heredera y Albacea**, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

545-A1.- 25 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 19 de marzo de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15039**, volumen **139**, de fecha **diecinueve de marzo de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; Nombramiento de Herederos; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Lucio Vilchis Ruiz**, a solicitud de **Carlos Enrique**, **Norma Estela** y **Silvia Patricia**, de apellidos **Vilchis Chin**, todos en su carácter de **Únicos y Universales Herederos**, la última de los mencionados también en su carácter de **Albacea** y de **Silvia Socorro Chin Viramontes**, en su carácter de **Usufructuaria**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

546-A1.- 25 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, Licenciado **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **41,219** del Volumen **1043** del protocolo a mi cargo de fecha **05 del mes de marzo del año 2026**, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes de la difunta señora **REYNA HERNÁNDEZ PUENTE** que otorgaron los señores **MARÍA OLIVIA VENTURA HERNÁNDEZ**, **LETICIA VENTURA HERNÁNDEZ**, **LAURA VENTURA HERNÁNDEZ**, **ELOY VENTURA HERNÁNDEZ**, **JOEL VENTURA HERNÁNDEZ** y **JORGE VENTURA HERNÁNDEZ** en su calidad de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

547-A1.- 25 marzo y 13 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. PEDRO LOPEZ ARREORTUA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE REFUGIO ARREORTUA VIUDA DE MARTINEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **21 DE NOVIEMBRE DE 2025**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **2620/2025**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 72, VOLUMEN 234, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1960.-** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: EL LOTE DEL TERRENO NUMERO DIEZ, MANZANA CUARENTA Y NUEVE, ZONA UNO, DE LA COLONIA LA PIEDAD, DEL EX EJIDO LA PIEDAD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE 299.00 METROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORESTE: 10.00 METROS CON LOTE 3; AL SURESTE: 30.00 METROS CON LOTE 9; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON AVENIDA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE; NOROESTE: 29.85 METROS CON LOTE 11 - - -** ANTECEDENTE REGISTRAL QUE **NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO** EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.- RÚBRICA.

487-A1.- 17, 20 y 25 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec Estado de México a 9 de marzo del 2026.

Expediente: 451/2026

EDICTO

En fecha dieciocho de febrero del dos mil veintiséis, los C. Nancy Yanet Rodríguez Dávila y Jesús Rodríguez Dávila, con folio de presentación (451/2026), solicitaron a la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **la reposición de partida 2231, volumen 383, libro primero, sección primera**, del inmueble IDENTIFICADO COMO MANZANA 68 LOTE 3 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE: 17.50 METROS CON LOTE 4, SUROESTE 17.50 METROS CON LOTE 2, SURESTE 7.00 METROS CON LOTE 16, NOROESTE 7.00 METROS CON CALLE PERU, SUPERFICIE: 122.50 M2., antecedente registral que, se encuentra **(Deteriorado)**; razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha dieciocho de febrero del 2026 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha 9 de marzo del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Periódico de Mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- **Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio De Ecatepec Estado de México.-Rúbrica.**

488-A1.- 17, 20 y 25 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec Estado de México a 9 de febrero del 2026.

Expediente: 110/2026

E D I C T O

En fecha catorce de enero del dos mil veintiséis, el C. Arturo Sánchez García, con folio de presentación (110/2026), solicitó a la oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **La reposición de partida 21, volumen 17, libro primero, sección primera, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: MANZANA 6 LOTE 7 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO GRANJAS SAN CRISTOBAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NO CONSTAN REGISTRALMENTE INSCRITAS, SUPERFICIE: 281.40 M2., antecedente Registral que; se encuentra (**Deteriorado**);** razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha Catorce de enero del 2026 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha 9 de febrero del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el Periódico de Mayor Circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- **Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec Estado de México.-Rúbrica.**

113-B1.-17, 20 y 25 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de Enero de 2026.

Expediente: Reposición de Partida.

Que en fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, **EL LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, NOTARIO PÚBLICO 122 DEL ESTADO DE MÉXICO, con folio de presentación 06/2026**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 164, Volumen 71, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote 13 manzana 16, del Fraccionamiento “El Mirador” del primitivo predio denominado “Lomita y Capulín”, en el Pueblo de Santa María Nativitas ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - **CON UNA SUPERFICIE DE 208.80 METROS CUADRADOS**; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE:** 08.00 metros con Valle de Solís; **AL SURESTE:** en 26.08 metros con el lote número 14; **AL SUROESTE:** en 08.01 metros con propiedad particular; **AL NOROESTE:** en 26.11 metros con el lote número 12. - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOYA.-
RÚBRICA.

549-A1.- 25 marzo, 6 y 9 abril.

Al margen un logotipo, que dice: CONGRESO, Estado de México, otro logotipo y leyenda, que dice: CONTRALORÍA.

Expediente: ES/DRA/B/006/2025.

En cumplimiento al resolutivo **Cuarto** de la resolución dictada el 20 (veinte) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), en el expediente **ES/DRA/B/006/2025**, por el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, en su carácter de Autoridad Resolutora, en la que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, determinó imponer a **Talía Citlali Cruz Sánchez, Presidenta Municipal de Atenco, Estado de México, Administración 2022-2024**, la sanción administrativa consistente en:

A M O N E S T A C I Ó N P Ú B L I C A

Por lo que se hace efectiva su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales a que haya lugar; en Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintiséis.

Atentamente.- M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, en su carácter de Autoridad Resolutora.-Rúbrica.

1796.- 25 marzo.

Al margen un logotipo, que dice: CONGRESO, Estado de México, otro logotipo y leyenda, que dice: CONTRALORÍA.

Expediente: ES/DRA/B/018/2025.

En cumplimiento al resolutivo **Cuarto** de la resolución dictada el 27 (veintisiete) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), en el expediente **ES/DRA/B/018/2025**, por el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, en su carácter de Autoridad Resolutora, en la que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, determinó imponer a **Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Administración 2022-2024**, la sanción administrativa consistente en:

A M O N E S T A C I Ó N P Ú B L I C A

Por lo que se hace efectiva su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales a que haya lugar; en Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintiséis.

Atentamente.- M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, en su carácter de Autoridad Resolutora.-Rúbrica.

1796.- 25 marzo.

Al margen un logotipo, que dice: CONGRESO, Estado de México, otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos, una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A".

Expediente número: OSFEM/UAJ/DS/PRA-AF/031/2025

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Airociv del Centro, S.A. de C.V.

Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número **334/2025**, de veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, suscrito por Jesús Felipe Borja Coronel, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AF/031/2025, en el que se determinó sujetar a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a **Airociv del Centro, S.A. de C.V.**, y otros, por la presunta falta administrativa grave de **uso indebido de recursos públicos**, en lo que interesa refiere:

“...Quinto. Citación. ... cítese a...:

Airociv del Centro, S.A. de C.V.

*... para que comparezcan ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de **la Audiencia Inicial** ...*

... se hace saber a los sujetos a procedimiento que en ejercicio de sus derechos constitucionales, podrán manifestar lo que a sus intereses convenga, rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con las presuntas faltas administrativas graves que se les atribuyen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni declararse culpables y defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia ...

*... Octavo. **Apercibimiento.** Se apercibe a ... **Airociv del Centro, S.A. de C.V.**, para que en caso de no comparecer personalmente o por escrito el día y hora señalados en el presente acuerdo, a fin de manifestar lo que a sus intereses convenga, ofrezcan y presenten pruebas relacionadas con las faltas administrativas graves que se le atribuye, se les tendrá por satisfecha su audiencia y por perdido el derecho que debieron ejercer en la misma, ...”.*

Así como un extracto del numeral **TERCERO** del acuerdo **042/2026** de nueve de marzo de dos mil veintiséis, emitido en el expediente en que se actúa, que en la parte que interesa señala:

*“**TERCERO.-** En virtud de que se asentó la imposibilidad de llevar a cabo la citación y emplazamiento de **Airociv del Centro, S.A. de C.V.** ..., en los domicilios que obran en autos, así como los proporcionados por diversas Autoridades y al no contar con alguno donde puedan ser localizados y emplazados a los aludidos presuntos responsables; esta Autoridad, con la*

*finalidad de no violentar los derechos previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 208, fracciones II y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 194, fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; ordena **emplazar y citar** a ... **Airociv del Centro, S.A. de C.V.**, a través de **EDICTO**, con el fin de que comparezcan el **quince de abril de dos mil veintiséis, a las diez horas**, ante esta Autoridad Substanciadora en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000, al desahogo de la Audiencia Inicial a rendir su declaración, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas relacionadas con la falta administrativa grave de ... **uso indebido de recursos públicos** que se les atribuye, respectivamente, misma que se llevará a cabo en los términos y alcances que se señalaron en el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial de veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco.”*

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la Audiencia Inicial, se ubican en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000; donde de igual forma se pone a la vista para consulta el expediente citado a rubro y la documentación soporte del mismo, y a su disposición la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de catorce de noviembre de dos mil veinticinco y el original del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial de veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, de los que se ordenó correrle traslado, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibida que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en un periódico de mayor circulación Estatal; **en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, nueve de marzo de dos mil veintiséis.**

Jesús Felipe Borja Coronel.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora.- (Rúbrica).

LGL/LBGC/THV

1797.- 25 marzo.

Al margen un logotipo, que dice: CONGRESO, Estado de México, otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos, una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A".

Expediente número: OSFEM/UAJ/DS/PRA-AF/031/2025

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Antonio Trinidad Otheo Díaz
Director General de Administración y Finanzas del Municipio de Malinalco
Administración 2019-2021

Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número **334/2025**, de veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, suscrito por Jesús Felipe Borja Coronel, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AF/031/2025, en el que se determinó sujetar a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a **Antonio Trinidad Otheo Díaz, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas del Municipio de Malinalco**, y otros, por la presunta falta administrativa grave de **abuso de funciones**, en lo que interesa refiere:

“...Quinto. Citación. ... cítese a...:

Antonio Trinidad Otheo Díaz

*... para que comparezcan ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de **la Audiencia Inicial** ...*

... se hace saber a los sujetos a procedimiento que en ejercicio de sus derechos constitucionales, podrán manifestar lo que a sus intereses convenga, rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con las presuntas faltas administrativas graves que se les atribuyen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni declararse culpables y defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia ...

*... Octavo. **Apercibimiento.** Se apercibe a ... **Antonio Trinidad Otheo Díaz**, ... para que en caso de no comparecer personalmente o por escrito el día y hora señalados en el presente acuerdo, a fin de manifestar lo que a sus intereses convenga, ofrezcan y presenten pruebas relacionadas con las faltas administrativas graves que se le atribuye, se les tendrá por satisfecha su audiencia y por perdido el derecho que debieron ejercer en la misma, ...”.*

Así como un extracto del numeral **TERCERO** del acuerdo **042/2026** de nueve de marzo de dos mil veintiséis, emitido en el expediente en que se actúa, que en la parte que interesa señala:

*“**TERCERO.-** En virtud de que se asentó la imposibilidad de llevar a cabo la citación y emplazamiento de ... **Antonio Trinidad Otheo Díaz**, en los domicilios que obran en autos, así como los proporcionados por diversas Autoridades y al no contar con alguno donde puedan ser*

*localizados y emplazados los presuntos responsables; esta Autoridad, con la finalidad de no violentar los derechos previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 208, fracciones II y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 194, fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; ordena **emplazar y citar a Antonio Trinidad Otheo Díaz ... a través de EDICTO**, con el fin de que comparezcan el **quince de abril de dos mil veintiséis, a las diez horas**, ante esta Autoridad Substanciadora en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000, al desahogo de la Audiencia Inicial a rendir su declaración, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas relacionadas con la falta administrativa grave de **abuso de funciones**... que se les atribuye, respectivamente, misma que se llevará a cabo en los términos y alcances que se señalaron en el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial de veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco.”*

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la Audiencia Inicial, se ubican en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000; donde de igual forma se pone a la vista para consulta el expediente citado a rubro y la documentación soporte del mismo, y a su disposición la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de catorce de noviembre de dos mil veinticinco y el original del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial de veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, de los que se ordenó correrle traslado, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibida que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en un periódico de mayor circulación Estatal; **en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, nueve de marzo de dos mil veintiséis.**

Jesús Felipe Borja Coronel.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora.- (Rúbrica).

LGL/LBGC/THV

1798.- 25 marzo.

Al margen una leyenda, que dice: Colegio Moderno San Miguel, S. C., un logotipo y leyenda que dice: Colegio Moderno San Miguel, Amor a la Vida Escolar, en Armonía.

**“COLEGIO MODERNO SAN MIGUEL”
SOCIEDAD CIVIL**

BALANCE DE LIQUIDACIÓN FINAL

REEMBOLSO DEL IMPORTE DE LAS PARTES SOCIALES QUE LE CORRESPONDEN A CADA UNO SE LOS SOCIOS.

SOCIO	PARTES SOCIALES	APORTACIÓN
MARIO ALBERTO DE HOYOS MARTÍNEZ		
RFC: HOMM670509T72	1	\$625.00
CURP: HOMM670509HMCYRR03		
RODRIGO RAMON ZAMUDIO CASTILLO		
RFC: ZACR610713EW3	1	\$625.00
CURP: ZACR610713HMNMSD06		
MARIA TERESA DE HOYOS MARTÍNEZ		
RFC: HOMT570506Q34	1	\$625.00
CURP: HOMT570506MMNYRR16		
MARIA DOLORES VARGAS PRIETO		
RFC: VAPD580408M21	1	\$625.00
CURP: VAPD580408MDFRRL01		
JESUS ENRIQUE DE HOYOS MARTÍNEZ		
RFC: HOMJ551106828	1	\$625.00
CURP: HOMJ551106HMNYRS08		
SILVIA EDITH ALBARRAN TRUJILLO		
RFC: AATS710526USA	1	\$625.00
CURP: AATS710526MMCLRL03		
MARÍA DEL PILAR ZAMUDIO CASTILLO		
RFC: ZACP660127619	1	\$625.00
CURP: ZACP660127MJCMSL04		

JOSE JAVIER DE HOYOS MARTÍNEZ

RFC: HOMJ6502137W3	1	\$625.00
CURP: HOMJ650213HMCYRV09		
T O T A L	8	\$5,000.00

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 16 DE DICIEMBRE DEL 2025.

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL
	0.00		0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00

ESTADO DE RESULTADOS AL 16 DE DICIEMBRE DEL 2025

INGRESOS		
INGRESOS POR SERVICIOS		0.00
Ingresos por ventas y servicios		0.00
UTILIDAD BRUTA		0.00
GASTOS DE OPERACIÓN		
GASTOS GENERALES		0.00
Gastos generales		0.00
UTILIDAD DE OPERACIÓN		0.00
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
GASTOS FINANCIEROS		0.00
Gastos financieros		0.00
OTROS INGRESOS		0.00
Otros productos		0.00
ÚTIL. ANTES OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		0.00

ATENTAMENTE.- MARÍA DEL PILAR ZAMUDIO CASTILLO.- LIQUIDADOR.- RÚBRICA.
1799.- 25 marzo.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Club de Golf La Hacienda.

**CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS**

CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), convoca a los Accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas que habrá de celebrarse en Primera Convocatoria el día 21 de Abril de 2026 a las 17:00 horas, o a las 17:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Ex-Hacienda San Mateo Tecoloapan S/N, Club de Golf Hacienda, C.P. 52959, Ciudad López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Instalación de la Asamblea. Designación de Escrutadores y Certificación de Quorum.
- II. Informe de los Administradores en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Presentación, discusión y aprobación en su caso de: (i) el informe del Consejo de Administración, respecto de las operaciones de la Sociedad por el ejercicio concluido el 31 de Diciembre de 2025; (ii) el informe que contienen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad; (iii) los estados financieros de la Sociedad al 31 de Diciembre de 2025, en los que se incluyen los resultados de la Sociedad, los cambios en las partidas que integran la situación financiera del ejercicio, los cambios en las partidas que integran el patrimonio social y las notas explicativas correspondientes; y, (iv) informe del Comisario de la Sociedad de conformidad con lo señalado en la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Resoluciones al respecto.
- III. Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad. Determinación de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración y el Comisario. Resoluciones al respecto.
- IV. Toma de posesión y protesta de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.
- V. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por esta Asamblea y, en su caso, las formalicen como proceda.

Se recuerda a los Accionistas de la Sociedad que para asistir y votar en la Asamblea deberán obtener la Tarjeta de Admisión correspondiente, misma que deberán solicitar con el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad en las oficinas ubicadas en Ex-Hacienda San Mateo Tecoloapan S/N, Club de Golf Hacienda (Club de Golf La Hacienda), C.P. 52959, Ciudad López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a partir de la publicación de esta convocatoria en un horario de 9:00 a 17:00 horas de martes a viernes siendo la fecha límite para su obtención el día 20 de abril de 2026. Las Tarjetas de Admisión se entregarán a los Accionistas que oportunamente la soliciten y que acrediten dicho carácter con la constancia del Depósito de su Acción o Acciones, expedida por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad o mediante la Constancia del Depósito que al respecto expida alguna Institución Financiera debidamente autorizada para ello, ya sea nacional o extranjera.

Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderados que acrediten su representación mediante carta poder otorgada en los formularios elaborados por la Sociedad o mediante Carta Poder otorgada en términos de Ley.

En caso de no reunirse el quórum necesario en la hora señalada en primera convocatoria; a las 17:30 horas se procederá a la instalación de la asamblea en segunda convocatoria con el número de accionistas que se encuentren presentes o debidamente representados.

A partir de la fecha de la presente Convocatoria, se encuentra a disposición de los Accionistas, de forma inmediata y gratuita, la información relacionada con cada uno de los puntos señalados en el orden del día, así como los formatos de poderes antes mencionados.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 27 de Marzo de 2026.- Secretario del Consejo de Administración.- Lic. Omar Lugo Andere.- Rúbrica.

551-A1.-25 marzo.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2025-2027

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

EXPEDIENTE NO.: CUS/ 029 /2025

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: **AIAA & Asociados S.A. de C.V.**
Representado por: **Arturo Israel Aponte Alvarez**
Domicilio para oír y recibir notificación:
Calle: **Maracaibo** Número: **42**
Lote: **41** J Colonia: **Fraccionamiento Las Américas**
en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: **Maracaibo** Número: **42**
Lote: **41** Manzana **J** Superficie: **138.30** m² Colonia: **Fraccionamiento Las Américas**
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: **0 980 110 641 000000**

Croquis de Ubicación del Predio

La presente se expide en cumplimiento del artículo 5.57, fracción III, del Libro Quinto, y del artículo 146, inciso I, del Reglamento del Libro Quinto, ambos del Código Administrativo del Estado de México donde dice que: "Se recabe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal. En caso de no estar instalada tal Comisión, la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal y previo dictamen técnico que elabore, emitirá su opinión". La cual hace constar mediante el oficio número DDU/SPyEU/299/2025, de fecha 11 de diciembre del 2025.

Orientación

N



Este croquis es de carácter informativo y no implica otorgamiento de derechos de propiedad ni convalida superficies, linderos o dimensiones del terreno. El proyecto deberá sujetarse a las restricciones establecidas en la Ley de Planeación y al Plan Oficial emitido por la autoridad municipal competente.

CLAVE DE USO DE SUELO: H-833-A

DESCRIPCIÓN: HABITACIONAL DE BAJA DENSIDAD

Descripción del proyecto:

El proyecto "Maracaibo No. 42" consiste en el desarrollo de un conjunto de 5 viviendas, en 6 (seis) niveles con 18.05 m de altura sobre nivel de banqueta, distribuidos en 710.54 m² de construcción total y 8 (ocho) cajones de estacionamiento.

CAMBIO DE USO DE SUELO AUTORIZADO

Normas para el aprovechamiento que se autorizan para el predio:

Uso: **Habitacional Plurifamiliar, Condominio Vertical para 5 viviendas**

Número de viviendas:

5 (cinco)

Frente:

8.51 m

Superficie máxima de construcción:

710.54 m²

Área libre de construcción:

22.87 m²

Área verde: **0.00** m²

Superficie máxima de desplante de construcción:

115.43 m²

Intensidad de construcción:

5.14 veces la superficie del predio.

Número máximo de niveles sobre nivel de banqueta

6 (seis)

Altura máxima: **18.05** m sobre nivel de banqueta.

Cajones de estacionamiento:

8 (ocho) cajones dentro del predio

Derechos: **\$31,113.00**

Recibo de pago: **CL-47529**

Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, Estado de México a

19 de diciembre del 2025

Vigencia:

18 de diciembre del 2026

Urb. Nina Carolina Izabal Martínez
Directora de Desarrollo Urbano

Nº **2793**

ORIGINAL

CIUDAD NAUCALPAN • CIUDAD NAUCALPAN • CIUDAD NAUCALPAN • CIUDAD NAUCALPAN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

EXPEDIENTE NO.: CUS/ 029 /2025

ANTECEDENTES

La suscrita, Urb. Nina Carolina Izabal Martínez en mi carácter de Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez Estado de México, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo de fecha día primero de Enero del año dos mil veinticinco, en la Primera Sesión solemne de Cabildo, acorde en lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 8 fracción II, 9 fracciones I y VII, 45, 46 fracción I y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos y Municipio expedido por la Lic. Isaac Martín Montoya Márquez, en su calidad de Presidente Municipal, así como por el Lic. Erick Alejandro Morales Velasco, Secretario del Ayuntamiento ambos de Naucalpan de Juárez, México y de conformidad con lo que establecen los artículos 115, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 85, 87, fracción V, 96 Sexies, fracciones III, VI, VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 10, fracción IV, 5.25, fracción 1, 5.55, 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 18.6, fracción II del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 8, 135, 136, 137 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 143, fracción I y 144, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 43 y 83 Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México; 10.1, 10.2 fracciones I, XVI, XXVII, XXVIII, XXX, L, 10.3 fracción II, inciso b), 10.10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y 5, fracciones IX, XX, 35, 36, 37, 39, 40, 41 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; por lo cual esta Autoridad en los términos que anteceden es competente para conocer el presente asunto.

En referencia al expediente integrado con motivo de su solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE SUELO, identificada con número de expediente CUS/029/2025 de fecha 27 de agosto del 2025 ante esta autoridad del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, prado que tiene los siguientes:

ANTECEDENTES

Se hace constar que la solicitud fue acompañada de esta documentación:

1. Formulario de solicitud de Cambio de Uso de Suelo, debidamente requisitado y firmado por el propietario o su representante legal, en este caso por el representante legal del inmueble Arturo Israel Aponte Álvarez, ingresado el día 27 de agosto del 2025.
2. Escritura pública de la propiedad número 96,602 de la Notaría Pública No. 40 del entonces Distrito Federal, ante el Lic. Carlos Prieto Aceves. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con Folio Real Electrónico 00168466 con el Trámite número 611147 de fecha 20 de febrero del 2025.
3. Escritura Pública número 23,102, registrado en la Notaría número 122 del Estado de México, para la acreditación de la consolidación de AIAA & Asociados S.A. de C.V. el día 8 de noviembre del 2017, ante el Lic. Andrés Hoffmann Palomar.
4. Carta Poder del Ciudadano Arturo Israel Aponte Álvarez a la apoderada legal Rebeca Gracia Vazquez, en la realización de los trámites correspondiente en la Dirección de Desarrollo Urbano.
5. Identificación oficial (INE) de Arturo Israel Aponte Álvarez (2436821994) e identificación oficial de Rebeca Gracia Vazquez (2223180314).
6. Plano de localización del predio con coordenadas UTM para el proyecto.
7. Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número DDUICANO/2587/2024, con fecha de expedición del 30 de agosto del 2024.
8. Cédula Informativa de Zonificación, con número DDUICIZ/2586/2024, con fecha de expedición del 26 de septiembre del 2024.
9. Memoria descriptiva con las características físicas del proyecto mencionado, en este caso de calle Maracaibo No. 42.
10. Anteproyecto arquitectónico impreso, con las especificaciones correspondientes del proyecto mencionado, en este caso de calle Maracaibo No. 42.
11. Estudio de Condiciones Similares y Proporciones del proyecto mencionado, en este caso de calle Maracaibo No. 42, firmado por la D. R. O. Ing. Civil Teresita Arell Figuerroa Zuñiga con número de Cédula Profesional 6111853.
12. Solicitud de Dictamen de Factibilidad de servicios de agua potable y drenaje 5F/145/2025.
13. Recibo de pago del Impuesto predial, número 0980110641000000-2500200327 con fecha de 06 de mayo del año 2025.

CLAVE	H-250-A	CATEGORIA	HABITACIONAL DE BAJA DENSIDAD
-------	---------	-----------	-------------------------------

NORMAS DE APROVECHAMIENTO

Densidad	Número máximo de habitantes / ha	140
	Número máximo de viviendas / ha	40
	m² de terreno bruto / vivienda (cuando el desarrollo requiere apertura de vialidades internas)	250
	m² de terreno neto / vivienda (cuando el desarrollo no requiere apertura de vialidades internas)	150
Lote mínimo	Frente (m)	7
	Superficie (m²)	150
	Número máximo de viviendas / lote mínimo	1
Superficie mínima sin construir	Área libre (%)	20
	Área verde (%)	20
Superficie máxima de desplante de la construcción	Porcentaje máximo de superficie de desplante de la construcción (%)	60
Altura máxima de construcción	Número máximo de niveles de construcción	3
	Altura máxima sobre el nivel de desplante (m)	9
Superficie máxima de construcción	Coefficiente máximo de utilización del suelo (intensidad máxima de construcción)	1.8

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez fue aprobado mediante Acuerdo de Cabildo en sesión celebrada el 15 de agosto de 2023, y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 31 de diciembre de 2024.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México, esta autorización no implica modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez. Asimismo, con fundamento en el principio de buena fe previsto en el artículo 1.6 del Libro Primero del citado Código, se considera que los datos manifestados en la solicitud para la emisión de esta autorización son ciertos, completos y corresponden al predio de interés. En caso de falsedad, omisión o inexactitud, el titular será sujeto a las sanciones administrativas, civiles o penales que correspondan, conforme al marco jurídico aplicable.
- 3.- La presente autorización se otorga de manera personal e intransferible al titular señalado en este documento, quedando sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- Esta autorización surtirá efectos legales a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 73 del citado Reglamento municipal.
- 5.- La presente autorización se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las Reglas Generales Aplicables a Condominios, y al acreditarse que el proyecto cumple con las disposiciones aplicables a los condominios verticales de tipo habitacional, en lo referente a dimensiones mínimas de vivienda, superficie, frente y áreas comunes.
- 6.- La autorización para el cambio de uso de suelo, del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), así como para el cambio en la altura de las edificaciones, surte los mismos efectos que la licencia de uso de suelo y tendrá la vigencia señalada en el artículo 5.58, fracción IV, del Código Administrativo del Estado de México.
- 7.- Este documento no acredita la propiedad del predio ni valida las dimensiones, colindancias o superficie del mismo.
- 8.- La presente autorización no afecta ni limita los derechos legalmente reconocidos a terceros.
- 9.- La presente autorización no constituye, bajo ninguna circunstancia, permiso ni derecho para realizar construcciones, fusiones, subdivisiones o el desarrollo de cualquier proyecto en el predio objeto de la solicitud. Para tales fines, deberá obtener previamente las autorizaciones y licencias conducentes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables ante las autoridades competentes de los ámbitos federal, estatal y municipal.

OBLIGACIONES Y CONDICIONES

El titular de la presente autorización deberá entregar, ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, la siguiente documentación:

- 1.- Factibilidad Condicionada de Servicios de Agua Potable y Drenaje, en sentido favorable, expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS) de Naucalpan.

El titular de la autorización contará con un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de emisión del presente documento, para integrar los documentos señalados al expediente correspondiente. El incumplimiento de esta condición dejará sin efectos la presente autorización, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que correspondan.

8

1811.- 25 marzo.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2025-2027

Aquí gobierna la Esperanza 2025-2027

Autorización de Cambio de Uso de Suelo

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

EXPEDIENTE NO.: CUS/ 006 /2025

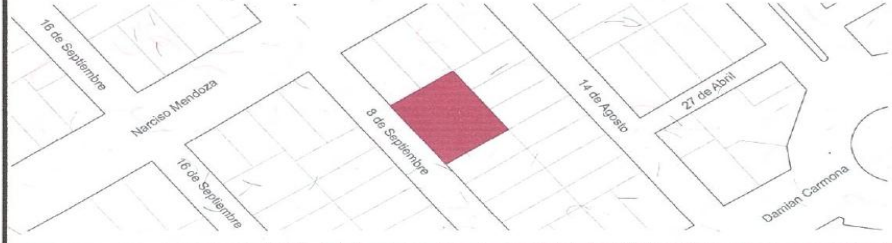
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular: Las Oliveritas S. A. de C. V.	
Representado por: Arturo Israel Aponte Álvarez	
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	8 de Septiembre Número: 22 y 26
Lote:	9, 10 y 11 Manzana: XI Colonia: Fraccionamiento Gral. Manuel Ávila Camacho
en Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle: 8 de Septiembre Número: 22 y 26	
Lote:	9, 10 y 11 Manzana: XI Superficie: 480.00 m² Colonia: Fraccionamiento Gral. Manuel Ávila Camacho
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 0980353419000000 - 0980353417000000	

Croquis de Ubicación del Predio

La presente se expide en cumplimiento del artículo 5.57, fracción III, del Libro Quinto, y del artículo 146 de su Reglamento, inciso I), del Reglamento del Libro Quinto, ambos del Código Administrativo del Estado de México donde dice que: "Se recabe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal. En caso de no estar instalada tal Comisión, la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal y previo dictamen técnico que elabore, emitirá su opinión". La cual hace constar mediante el oficio número DDU/SPyEU/194/2025, de fecha 24 de septiembre del 2025.



Orientación



Croquis sin escala

El presente croquis es de carácter ilustrativo y no implica reconocimiento de derechos de propiedad ni convalida superficies, colindancias o dimensiones del predio. El proyecto deberá sujetarse a las restricciones establecidas en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial emitida por la autoridad municipal competente.

CLAVE DE USO DE SUELO: H-250-B	DESCRIPCIÓN: HABITACIONAL DE MEDIA DENSIDAD CON CONSULTORIO O DESPACHO INTEGRADO A LA VIVIENDA HASTA 30 M²
---------------------------------------	---

Descripción del proyecto:
El proyecto consiste en un Condominio Vertical Plurifamiliar de 23 viviendas, con una superficie total de construcción de 3,274.32 m², distribuidos en 7 niveles sobre banqueta y un nivel bajo ésta, alcanzando una altura máxima de 24 metros. Contará con 40 cajones de estacionamiento al interior del predio.

CAMBIO DE USO DE SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento que se autorizan para el predio:	
Uso: Habitacional Plurifamiliar: Condominio Vertical de 23 viviendas	
Número de viviendas:	23 (Veintitres)
Frente mínimo:	24 m
Superficie total de construcción:	3,274.32 m²
Área libre de construcción:	0.00 m²
Superficie de desplante de construcción:	480.00 m²
Intensidad de construcción:	7 veces la superficie del predio.
Número máximo de niveles:	8 (ocho) Altura máxima: 24 m sobre nivel de banqueta.
Número de niveles bajo nivel de banqueta:	1 (uno)
Cajones de estacionamiento:	40 dentro del predio

Derechos:	\$31,113.00	Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, Estado de México a
Recibo de pago:	CL-42864	1 de octubre del 2025
		Vigencia: 30 de septiembre del 2026


Urb. Nina Carolina Zabala Martínez
Directora de Desarrollo Urbano

FOLIO
Nº 2771

ORIGINAL

CIUDAD NAUCALPAN • CIUDAD NAUCALPAN • CIUDAD NAUCALPAN • CIUDAD NAUCALPAN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

EXPEDIENTE NO.: CUS/ 006 /2025

ANTECEDENTES

La suscrita, Urb. Nina Carolina Izábal Martínez en mi carácter de Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez Estado de México, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo de fecha día primero de Enero del año dos mil veinticinco, en la Primera Sesión solemne de Cabildo, acorde en lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 8 fracción II, 9 fracciones I y VII, 45, 48 fracción I y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos y Municipio expedido por la Lic. Isaac Martín Montoya Márquez, en su calidad de Presidente Municipal, así como por el Lic. Erick Alejandro Morales Velasco, Secretario del Ayuntamiento ambos de Naucalpan de Juárez, México y de conformidad con lo que establecen los artículos 115, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87, fracción V, 96 Sexies, fracciones III, VI, VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.10, fracción VI, 5.25, fracción I, 5.55, 5.58 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 143, fracción I y 144, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 43 y 63 Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México; 10.1, 10.2 fracciones I, XVI, XXVII, XXVIII, XXIX, L, 10.3 fracción II, inciso b), 10.10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y 6, fracciones IX, XX, 35, 36, 37, 39, 40, 41 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; por lo cual esta Autoridad en los términos que anteceden es competente para conocer el presente asunto.

En referencia al expediente integrado con motivo de su solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE SUELO, identificada con número de expediente CUS/006/2025 de fecha 20 de abril del 2025 ante esta autoridad del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, predio que tiene los siguientes:

ANTECEDENTES

Se hace constar que la solicitud fue acompañada de esta documentación:

Acreditación de la personalidad de Arturo Israel Aporté Álvarez (2436621994) y de José Guillermo Oliveras Colina (2552592604).

Escritura Pública número 60,536, que contiene el contrato de compraventa celebrado entre Patricia Barón Gaxiola, en lo sucesivo, la parte vendedora, y la empresa denominada Las Oliveritas, S.A. de C.V., representada en este acto por José Guillermo Oliveras Colina, en lo sucesivo, la parte compradora. Contrato formalizado en la Ciudad de México el día 10 de junio del año 2025, ante el Lic. Alfredo Ruiz del Río Prieto, Notario Público número 141, Notaría número 168, a cargo del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante.

El instrumento se refiere al predio resultante de la fusión de los lotes 9 y 10 de la manzana XI, ubicado en Calle Ocho de Septiembre número 26, Colonia Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 320.00 m², inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00172127.

Escritura Pública número 44,434, que contiene el contrato de compraventa celebrado entre la empresa denominada Las Oliveritas S.A. de C.V., representada en este acto por José Guillermo Oliveras Colina, y Cristina Molinar Barón y Patricia Barón Gaxiola, en lo sucesivo. Contrato formalizado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el día 04 de septiembre del año 2024, ante el Lic. Enrique Sandoval Gómez, Notario Público número 89 del Estado de México. El instrumento se refiere a la casa habitación número 22 de la Calle Ocho de Septiembre, Colonia Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, edificada sobre el lote 11 de la manzana XI, con una superficie de 160.00 m².

Plano de localización de los predios inmueble No. 22 y No. 26 con coordenadas UTM

Constancia de Alineamiento y Número Oficial número DDU/CANO/4707/2024 y DDU/CANO/4710/2024 ambas con fecha del 8 de julio de 2025

Cédula Informativa de Zonificación, número DGDUCIZ/4708/2024 y DGDUCIZ/4709/2024 ambas con fecha del 8 de julio de 2024.

Memoria Descriptiva del Proyecto Manuel Ávila Camacho (23 viviendas) con las especificaciones correspondientes a los inmuebles.

Anteproyecto arquitectónico impreso y digital del Proyecto Manuel Ávila Camacho (23 viviendas) con las especificaciones correspondientes.

Estudio de Condicionales Similares y Proposiciones, firmado por el Director Responsable de Obra Ing. Civil. Teresita Arellano Figueroa Zúñiga Cédula Profesional No. 6311853

Ingreso de solicitud Dictamen Técnico de Factibilidad Condicionada dirigido al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan número de ingreso 3967 de fecha 15 de mayo del 2025.

Recibo de pago del impuesto predial del inmueble No. 22 (0980353419000000-2400345702) y del inmueble No. 26 (0960353417000000-2400345703), ambos de fecha 20 de septiembre del año 2024.

Una vez concluido el análisis de la solicitud, se observó que el predio de referencia se encuentra clasificado bajo la categoría de Habitacional de media densidad con consultorio o despacho integrado a la vivienda hasta 30m², por lo que le resultan aplicables las normas de aprovechamiento siguientes:

CLAVE	H-250-B	CATEGORÍA	HABITACIONAL DE MEDIA DENSIDAD CON CONSULTORIO O DESPACHO INTEGRADO A LA VIVIENDA HASTA 30M²
-------	---------	-----------	--

NORMAS DE APROVECHAMIENTO

Densidad	Número máximo de habitantes / ha	140
	Número máximo de viviendas / ha	40
	m² de terreno bruto / vivienda (cuando el desarrollo requiere apertura de vialidades internas)	250
	m² de terreno neto / vivienda (cuando el desarrollo no requiere apertura de vialidades internas)	150
Lote mínimo	Frente (m)	7
	Superficie (m²)	150
	Número máximo de viviendas / lote mínimo	1
Superficie mínima sin construir	Área libre (%)	20
	Área verde (%)	20
Superficie máxima de desplante de la construcción	Porcentaje máximo de superficie de desplante de la construcción (%)	60
Altura máxima de construcción	Número máximo de niveles de construcción	3
	Altura máxima sobre el nivel de desplante (m)	9
Superficie máxima de construcción	Coefficiente máximo de utilización del suelo (intensidad máxima de construcción)	1.8

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez fue aprobado mediante Acuerdo de Cabildo en sesión celebrada el 15 de agosto de 2023, y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 31 de diciembre de 2024.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México, esta autorización no implica modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez. Asimismo, con fundamento en el principio de buena fe previsto en el artículo 1.8 del Libro Primero del citado Código, se considera que los datos manifestados en la solicitud para la emisión de esta autorización son ciertos, completos y corresponden al predio de interés. En caso de falsedad, omisión o inexactitud, el titular será sujeto a las sanciones administrativas, civiles o penales que correspondan, conforme al marco jurídico aplicable.
- 3.- La presente autorización se otorga de manera personal e intransferible al titular señalado en este documento, quedando sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- Esta autorización surtirá efectos legales a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 73 del citado Reglamento municipal.
- 5.- La presente autorización se emite de conformidad con el artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las Reglas Generales Aplicables a Condominios, y al acreditarse que el proyecto cumple con las disposiciones aplicables a los condominios verticales de tipo habitacional, en lo referente a dimensiones mínimas de vivienda, superficie, frente y áreas comunes.
- 6.- La autorización para el cambio de uso de suelo, del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), así como para el cambio en la altura de las edificaciones, surte los mismos efectos que la licencia de uso de suelo y tendrá la vigencia señalada en el artículo 5.56, fracción IV, del Código Administrativo del Estado de México.
- 7.- Este documento no acredita la propiedad del predio ni valida las dimensiones, colindancias o superficie del mismo.
- 8.- La presente autorización no afecta ni limita los derechos legalmente reconocidos a terceros.
- 9.- La presente autorización no constituye, bajo ninguna circunstancia, permiso ni derecho para realizar construcciones, fusiones, subdivisiones o el desarrollo de cualquier proyecto en el predio objeto de la solicitud. Para tales fines, deberá obtener previamente las autorizaciones y licencias conducentes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables ante las autoridades.

OBLIGACIONES Y CONDICIONES

- El titular de la presente autorización deberá entregar, ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, la siguiente documentación:
- 1.- Plano de fusión de los predios ubicados en Calle Ocho de Septiembre números 22 y 26, Colonia Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura (SEDUI) del Gobierno del Estado de México.
 - 2.- Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje, en sentido favorable, expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS) de Naucalpan.
- El titular de la autorización contará con un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de emisión del presente documento, para integrar los documentos señalados al expediente correspondiente. El incumplimiento de esta condición dejará sin efectos la presente autorización, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que correspondan.

1812.- 25 marzo.